



Boletín Oficial

D E N A V A R R A

Año 2023

Número 182

Jueves, 31 de agosto

S U M A R I O

PÁGINA

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

- RESOLUCIÓN 2692/2023, de 7 de agosto, de la directora general de Función Pública, por la que, poniendo fin al procedimiento de ingreso, por el sistema excepcional de concurso-oposición, de un número máximo de 1 plaza del puesto de trabajo de inspector de salud pública para el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, se determina la procedencia de la contratación de don Javier Martínez Luis. 30789
- RESOLUCIÓN 1720/2023, de 10 de agosto, del vicerrector de Calidad, Economía y Estrategia de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador mediante contrato de actividades científico-técnicas vinculado a la "Cátedra Grupo AN". 30790
- RESOLUCIÓN 1721/2023, de 10 de agosto, del vicerrector de Calidad, Economía y Estrategia de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador mediante contrato de actividades científico-técnicas vinculado a la realización del proyecto de investigación "P01-8899 Especificaciones de diseño de controladores en el dominio frecuencias para la reducción de cargas en aerogeneradores". 30796
- RESOLUCIÓN 1722/2023, de 10 de agosto, del vicerrector de Calidad, Economía y Estrategia de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador mediante contrato de actividades científico-técnicas vinculado a la realización del proyecto de investigación "ENVENA (REF. 0011-1411-2022-000049)". 30802

- RESOLUCIÓN 1723/2023, de 10 de agosto, del vicerrector de Calidad, Economía y Estrategia de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador mediante contrato de actividades científico-técnicas vinculado a la realización del proyecto de investigación "HYBPLANT". 30808

1.3. ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

- ORDEN FORAL 133E/2023, de 8 de agosto, del consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, por la que se aprueba definitivamente la modificación estructurante del Plan Municipal de Baztan, relativa a la implantación de un punto limpio en el polígono de Zaldubia promovida por Baztango Udala / Ayuntamiento de Baztan. 30814

1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

- ORDEN FORAL 35/2023, de 9 de agosto, del consejero de Políticas Migratorias y Justicia, por la que se convoca el premio "Navarra de Colores 2023". 30816
- ORDEN FORAL 77E/2023, de 13 de julio, de la consejera de Cultura y Deporte, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para clubes deportivos y clubes deportivos filiales de Navarra, con equipos que participan en ligas oficiales de carácter nacional o interautonómico, que no se desarrollen íntegramente en la Comunidad Foral de Navarra, que se celebren desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2024. Identificación BDNS: 709995. 30824
- RESOLUCIÓN 562E/2023, de 8 de agosto, de la directora general de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, por la que se aprueban la convocatoria y las bases reguladoras de las "Ayudas a pymes para la contratación de personas para la ejecución del plan de internacionalización de la empresa 2023". Identificación BDNS: 712293. 30847
- RESOLUCIÓN 548/2023, de 2 de agosto, del director general de Agricultura y Ganadería por la que se aprueba la convocatoria para el año 2023 de ayudas para entidades locales de Navarra para la realización de actuaciones en materia de protección de los animales de compañía en Navarra. Identificación BDNS: 711512. 30856

1.5. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- RESOLUCIÓN 153C/2023, de 29 de julio, de la directora general de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Acuerdo o Pacto Mixto para el personal funcionario, personal contratado administrativo y personal laboral del Ayuntamiento de Marcilla. 30871

1.7. OTROS

- RESOLUCIÓN 550/2023, de 2 de agosto, del director general de Agricultura y Ganadería por la que se aprueba el programa de cría de la raza bovina Betizu de acuerdo al Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016 y al Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero. 30880
- RESOLUCIÓN 278E/2023, de 18 de agosto, del director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático, por la que se autoriza la modificación sustancial de la instalación de fabricación de conservas vegetales, cuyo titular es Conservas Ángel Ría, S. A., ubicada en término municipal de Cadreita. 30882
- RESOLUCIÓN 280E/2023, de 21 de agosto, del director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático, por la que se dictamina que el proyecto de modificación para instalación de caldera de gasóleo en muelle de carga entre nave 1 y nave 2 y eliminación de generador eléctrico, de la instalación porcina de cebo, cuyo titular es Granja Navica, S. L., ubicada en término municipal de Pitillas, constituye una modificación no sustancial no significativa. 30884
- RESOLUCIÓN 289E/2023, de 23 de agosto, del director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático, por la que se actualiza la autorización ambiental unificada de la instalación de diseño, desarrollo y fabricación de componentes de freno para automoción, cuyo titular es Frenos Iruña, S. A. L., ubicada en término municipal de Galar. 30886

- RESOLUCIÓN 290E/2023, de 23 de agosto, del director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático por el que se dictamina que el proyecto de modificación para traslado de nave de reposición, de la instalación de explotación porcina de madres reproductoras, cuyo titular es Agropecuaria San Fermín, S. L. U., ubicada en término municipal de Murillo el Cuende, constituye una modificación no sustancial no significativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo. 30888
- RESOLUCIÓN 760E/2023, de 3 de agosto, del director general de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico de la “Modificación estructurante del Plan Municipal de Añorbe. Ampliación del suelo urbano para equipamiento deportivo”, promovida por el Ayuntamiento de Añorbe. 30890
- RESOLUCIÓN 762E/2023, de 3 de agosto, del director general de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de modificación de la actividad de producción de cal a partir de roca caliza, consistente en la sustitución de horno Warmestellem y en la ampliación del silo del producto terminado, promovido por Cal Industrial, S. L., en Tiebas-Muruarte de Reta. 30891
- RESOLUCIÓN 763E/2023, de 3 de agosto, del director general de Medio Ambiente, por la que se formula declaración ambiental estratégica del Plan Urbanístico Municipal Juslapeña / Txulapain, promovido por el Ayuntamiento de Juslapeña. 30894
- INFORMACIÓN PÚBLICA. Autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública para instalación eléctrica de alta tensión, en el término municipal de Ochagavía / Otsagabia, expediente SAT11490. 30896
- INFORMACIÓN PÚBLICA. Modificación sustancial de autorización ambiental integrada promovido por Cárnicas Iruña, S. A. 30898
- INFORMACIÓN PÚBLICA. Expediente de revisión de autorización ambiental integrada promovido por Agropecuaria Obanos, S. A. 30899

2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO

- BURLADA

Recurso de alzada 23-00687 interpuesto contra la aprobación de la convocatoria para la provisión, mediante ascenso de categoría, de dos plazas de agente primero o agente primera de la Policía Municipal 30900

- CAPARROSO

Convocatoria para la contratación temporal de empleado de servicios múltiples-conductor barredora 30901

Convocatoria para la contratación temporal de oficial administrativo 30902

- PAMPLONA

Convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, del puesto de trabajo de jefe/a de servicio de colegios del Ayuntamiento de Pamplona. Declaración de convocatoria desierta 30903

- TUDELA

Convocatoria para la constitución de dos relaciones de aspirantes al desempeño del puesto de trabajo de técnico/a de deportes, asimilado al nivel/grupo A 30904

Convocatoria para la constitución de dos relaciones de aspirantes al desempeño del puesto de trabajo de empleado/a de servicios múltiples, asimilado al nivel/grupo D 30905

Convocatoria para la constitución de dos relaciones de aspirantes al desempeño del puesto de trabajo de auxiliar técnico/a de archivo, asimilado al nivel/grupo C 30906

- ZIZUR MAYOR

Recurso de alzada 23-01357 contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de mayo de 2023, desestimatorio del recurso de alzada interpuesto contra acuerdo del tribunal calificador, sobre resultados definitivos de las pruebas físicas del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición, de cuatro plazas de agente de policía 30907

2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD**- ANSOÁIN**

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la limpieza de terrenos y solares y el vallado de solares 30908

- BAZTAN

Información pública de convenio urbanístico en la parcela 110 del polígono 69 30915

- BERA

Encomienda de gestión al Ayuntamiento de Bera para el proyecto "Tejiendo Comunidad desde el Comercio Local" 30916

- BUÑUEL

Delegación de alcaldía por ausencia 30925

- EZCABARTE

Aprobación definitiva de los Estatutos de la Junta de Compensación de la unidad SOR-11 de Sorauren 30926

- LEOZ

Corrección de error en la aprobación inicial del Plan Especial de Actuación Urbana en la parcela 10, polígono 5 30927

- OBANOS

Extracto de ayudas para fomentar el aprendizaje de euskera durante el curso 2022-2023 30928

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

RESOLUCIÓN 2692/2023, de 7 de agosto, de la directora general de Función Pública, por la que, poniendo fin al procedimiento de ingreso, por el sistema excepcional de concurso-oposición, de un número máximo de 1 plaza del puesto de trabajo de inspector de salud pública para el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, se determina la procedencia de la contratación de don Javier Martínez Luis.

Por Resolución 264/2022, de 25 de noviembre, de la directora gerente del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se aprobó la convocatoria del procedimiento de ingreso, por el sistema excepcional de concurso-oposición, de un número máximo de 1 plaza del puesto de trabajo de inspector de salud pública. Dicha convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 242, de 5 de diciembre de 2022.

Mediante Resolución 182/2023, de 17 de abril, del jefe de Servicio de Gestión Económica y Profesionales del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, publicada en la ficha web de la convocatoria el 17 de abril de 2023, se aprobó la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria.

Concluida la fase de valoración de méritos, el día 27 de julio de 2023 se publicó en la ficha web de la convocatoria, la propuesta de contratación de la persona aspirante con mayor puntuación y que cumplía los requisitos exigidos en la convocatoria.

Presentada la documentación solicitada en la convocatoria y comprobado que cumple los requisitos en ella exigidos, procede determinar la contratación y la adjudicación de la plaza.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo asignadas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero,

HE RESUELTO:

1.º Determinar la contratación en régimen laboral con contrato a tiempo parcial de don Javier Martínez Luis y adjudicarle la vacante número 72440 en el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, con destino en Tudela.

2.º Señalar que la persona aspirante deberá suscribir el correspondiente contrato el día 1 de septiembre de 2023.

3.º Trasladar la presente resolución, a los efectos oportunos, al Servicio de Gestión Económica y de Profesionales del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra y a los Servicios de Gestión de Personal (Sección de Promoción y Contratación Temporal) y de Control de Gasto de Personal y Nóminas de la Dirección General de Función Pública, y notificarla a la persona interesada, significándole que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 7 de agosto de 2023.—La directora general de Función Pública, Amaia Goñi Lacabe.

RESOLUCIÓN 1720/2023, de 10 de agosto, del vicerrector de Calidad, Economía y Estrategia de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador mediante contrato de actividades científico-técnicas vinculado a la “Cátedra Grupo AN”.

Con fecha 26 de julio de 2023 el Servicio de Investigación solicita la convocatoria de proceso selectivo para la contratación de personal investigador en calidad de ayudante de proyecto, mediante contrato de actividades científico-técnicas vinculado a la “Cátedra Grupo AN”, siendo la investigadora responsable doña M.^a Ramona Barrena Figueroa, profesora titular de universidad, adscrita al Departamento de Gestión de Empresas.

Considerando el informe-propuesta del jefe de la Sección de Gestión de Personal.

En funciones de suplencia, por ausencia del vicerrector de Investigación, conforme a lo establecido en el apartado decimoséptimo de la Resolución número 1306/2023 de 20 de junio, del rector de la Universidad Pública de Navarra (Boletín Oficial de Navarra número 134 de 27 de junio de 2023),

HE RESUELTO:

Primero.–Aprobar la convocatoria de proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador mediante contrato de actividades científico-técnicas vinculado a la “Cátedra Grupo AN”, así como sus bases.

Segundo.–Comunicar la presente resolución a los miembros de la comisión de selección y al Servicio de Investigación.

Tercero.–Ordenar la publicación de la presente resolución en el tablón electrónico de la Universidad y en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 10 de agosto de 2023.–El vicerrector de Calidad, Economía y Estrategia, Martín Larraza Kintana.

**CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN
EN RÉGIMEN LABORAL DE PERSONAL INVESTIGADOR PARA LA REALIZACIÓN
DE LA “CÁTEDRA GRUPO AN”**

Esta convocatoria se regirá por las siguientes:

BASES

1.–Datos generales.

–Objeto de la convocatoria: es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para su posterior contratación en régimen laboral mediante contrato de actividades científico-técnicas vinculado a la realización de la “Cátedra Grupo AN”.

–Categoría profesional: ayudante de proyecto, con carácter preminentemente investigador.

–Funciones a realizar: planificación del ensayo en campo (en líneas y con pasillos); planificación y puesta en marcha de la siembra Seguimiento del cultivo; selección de los individuos más aptos y recogida y conservación de semillas de las plantas seleccionadas.

–Tipo de contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, la contratación se realizará a través de la modalidad de contrato de actividades científico-técnicas.

–Duración: indefinida, vinculada a la “Cátedra Grupo AN”.

–Tipo de jornada: completa.

–Retribuciones: las contempladas en el anexo del Reglamento de contratación del Personal Investigador de la Universidad Pública de Navarra, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de

mayo de 2017, modificado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2022, actualizadas al año 2022.

Se podrá realizar el pago de remuneraciones por el cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto. El pago de las mismas requerirá que se emita un informe final justificativo del responsable y existencia de dotación presupuestaria.

–Financiación: cátedra Grupo AN 3031113735.

–Lugares de publicación: sin perjuicio de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, todos los actos y resoluciones a que dé lugar esta convocatoria se publicarán en el tablón electrónico de la Universidad Pública de Navarra.

2.–Requisitos de participación.

2.1. Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar quien sea cónyuge de personas con nacionalidad española, de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales mencionados, siempre que no medie separación de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, cuando no medie separación de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente, los extranjeros nacionales de países no incluidos en los párrafos anteriores con residencia legal en España podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones públicas. Los extranjeros que no residan en España podrán participar siempre que reúnan los requisitos de participación. En este caso, la contratación quedará condicionada a la obtención de los permisos exigidos en la normativa sobre extranjería.

b) Ser mayor de 18 años y no haber cumplido la edad de jubilación.

c) Titulación académica oficial de grado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural o asimilables.

d) Carnet de conducir B.

e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes a las plazas convocadas.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la contratación.

3.–Solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes finaliza a los 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

La inscripción en este proceso selectivo se hará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Universidad Pública de Navarra, en la siguiente dirección:

<https://sedeelectronica.unavarra.es/sede/catalogo-de-procedimientos/todos/pruebas-selectivas-personal-investigador+>

a través del botón “Iniciar trámite”.

En el campo “Anexar ficheros” deberán adjuntarse los siguientes documentos para cada categoría de plaza:

- Solicitud de participación.
- Fotocopia del documento nacional de identidad, NIE o pasaporte.
- Fotocopia del título exigido en la convocatoria.
- Fotocopia del expediente académico, con especificación de la nota media.
- Fotocopia del Carnet de conducir B.
- Curriculum vitae con cuantos justificantes de méritos se estime oportuno.

El modelo de solicitud de participación se encuentra en este enlace:

<http://www2.unavarra.es/gesadj/registroGeneral/instancias/recursos-humanos/contratacion-personal-investigador.pdf>

4.–Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión. Si no hubiera aspirantes excluidos se aprobará directamente la lista definitiva.

4.2. Sin perjuicio de la exclusión provisional por no presentar los documentos a que se refiere la base tercera, serán motivos de exclusión insubsanables presentar la solicitud fuera del plazo establecido o no poseer los requisitos que deben reunirse para ocupar la plaza a la que se concurre.

4.3. Los aspirantes excluidos y omitidos, dentro de los 5 días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.4. Trascurrido el plazo de reclamaciones y de subsanación, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

4.5. La inclusión de aspirantes en la relación de admitidos al proceso selectivo, así como en la lista de personas que han superado el proceso selectivo a que se refiere la base 6.2, no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Universidad de que reúnen los requisitos generales o particulares exigidos en las bases de la convocatoria. La acreditación y verificación de estos tendrá lugar para los aspirantes que sean llamados a la contratación, que deberán presentar la documentación original en el momento de la firma del contrato.

4.6. La inexactitud, falsedad u omisión de la documentación original respecto a la documentación aportada junto a la instancia de participación determinará la imposibilidad de suscribir el contrato y la exclusión de la lista de contratación, de conformidad con la declaración responsable firmada por el propio interesado.

5.–Proceso selectivo.

Consistirá en la valoración de los méritos de los candidatos de acuerdo a la documentación aportada y en función del baremo que se acompaña como anexo I.

Únicamente serán valorados los méritos que se ostenten a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no computándose los obtenidos con posterioridad. En ningún caso la comisión de selección dará por supuesta la concurrencia de un mérito que no haya sido alegado o que no haya sido acreditado documentalmente, ni podrá otorgar por cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

Todos los méritos que se aleguen deben estar acreditados por cualquier medio válido en derecho.

Cada uno de los miembros de la comisión de selección valorará los méritos de los candidatos. La media aritmética de las puntuaciones otorgadas a cada candidato será su puntuación final.

6.–Resolución del proceso selectivo.

6.1. Finalizada la evaluación de los méritos aportados por los aspirantes, la comisión de selección elevará al vicerrector de Investigación la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, con las puntuaciones obtenidas.

6.2. El vicerrector de Investigación dictará resolución aprobando la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo, que será publicada en el tablón electrónico de la Universidad Pública de Navarra.

6.3. La lista de contratación generada en esta convocatoria tendrá una vigencia de 3 años a contar desde el día siguiente al de su publicación.

En tanto conserve su vigencia, esta lista de contratación podrá ser utilizada, además, cuando surjan necesidades de contratación de personal con la misma categoría y funciones básicamente idénticas, para un proyecto, contrato, convenio, cátedra, fondos del instituto o grupo de investigación, respetando en todo caso su orden de prelación.

6.4. A los aspirantes incluidos en la lista de contratación generada en esta convocatoria que acepten un contrato no se les ofertará la contratación para desempeñar ningún otro puesto de trabajo, salvo que resten 15 días o menos para la finalización de su contrato.

7.–Comisión de selección.

Presidente: doctor don Leopoldo Alfonso Ruiz, profesor titular de universidad, adscrito al Departamento de Agronomía, Biotecnología y Alimentación, por delegación del vicerrector de Investigación.

Secretario: doctora doña M.^a Ramona Barrena Figueroa, profesora titular de universidad, adscrita al Departamento de Gestión de Empresas.

Vocal: doctora doña Katrin Simón Elorz, profesora titular de universidad, adscrita al Departamento de Gestión de Empresas.

–Comisión de selección suplente:

Presidente: doctor don Luis Miguel Arregui Oderiz, profesor contratado doctor, adscrito al Departamento de Agronomía, Biotecnología y Alimentación.

Secretario: doctor don Iñigo Virto Quecedo, profesor titular de universidad, adscrito al Departamento de Ciencias.

Vocal: doctora doña Silvia Arazuri Garín, profesora titular de universidad, adscrita al Departamento de Ingeniería.

Las actuaciones de la comisión de selección se ajustarán en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la comisión de selección tendrá su sede en el edificio de Administración y Gestión de la Universidad Pública de Navarra.

8.–Protección de datos de carácter personal.

La participación de interesados en los procesos convocados por la Universidad Pública de Navarra en materia de gestión de personal comportará el tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento de sus datos es la propia Universidad Pública de Navarra.

Este tratamiento se efectuará conforme a la normativa aplicable, esto es, el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos. La descripción del tratamiento resulta accesible en el Registro de Actividades de Tratamiento, publicado en <http://www.unavarra.es> bajo la rúbrica de “Recursos humanos”.

Los interesados afectados por el tratamiento de datos son principalmente aspirantes en procesos selectivos y personal propio de la UPNA. Los datos objeto de tratamiento son nombre, apellidos, DNI, datos académicos y profesionales así como eventualmente datos bancarios y de seguridad social o cualesquiera otros precisos para la siguiente finalidad.

La finalidad que justifica el tratamiento de datos es la tramitación de procedimientos selectivos, de movilidad, situaciones administrativas, certificaciones u otros relativos a la competencia de la UPNA en materia de Recursos Humanos.

Dicha finalidad constituye una legitimación de interés público o poder público, como establece el artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos. Sus bases jurídicas son, entre otra normativa de personal, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su caso, el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Los derechos de los interesados sobre acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, relativos a las correspondientes actividades de tratamiento, podrán ejercerse ante delegado. protecciondatos@unavarra.es según los artículos 11 a 18 de la LOPD. En caso de insatisfacción, podrán acudir a la Agencia Española de Protección de Datos accesible desde el dominio <https://www.aepd.es/>.

9.–Recursos.

La presente resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, agota la vía administrativa, pudiendo interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el rector o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados ambos desde el día siguiente al de su publicación.

ANEXO I.–BAREMO DE SELECCIÓN

BAREMO A UTILIZAR Y/O PRUEBAS A REALIZAR		
APARTADO 1.–Titulaciones y expediente académico	Puntos	20
El expediente académico del candidato se valorará proporcionalmente a la puntuación media del mismo con hasta 10 puntos como máximo. El resultado se multiplicará por 2 si la titulación es grado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural o asimilable, Ingeniería Técnica Agrícola o Ingeniería Agronómica. –Por estar en posesión de un máster universitario en Ingeniería Agronómica se concederán 3 puntos. Asimismo se concederán 3 puntos adicionales por estar en posesión de la Ingeniería Agronómica. –Se concederán hasta 2 puntos por estar en posesión de un doctorado universitario en función de la relación con las actividades a desarrollar objeto de este contrato, hasta un máximo de 2 puntos.		
APARTADO 2.–Experiencia laboral relacionada con la convocatoria	Puntos	25
Se valorará con 5 puntos cada año de contrato laboral o en prácticas, en puestos cuya actividad esté relacionada con las actividades a desarrollar objeto de este contrato. (En caso de duración de contrato inferior a 1 año o de contratos con dedicación inferior al 100%, se le concederá la parte proporcional).		
APARTADO 3.–Otros méritos	Puntos	15
–Participación en proyectos y contratos de investigación relacionados con la producción de cultivos de leguminosas: 5 puntos por proyecto o contrato de investigación, hasta un máximo de 15 puntos. –Conocimiento de inglés: se valorará, según los niveles recogidos por CRUE Universidades Españolas con 2 puntos (nivel B2) y 4 puntos (nivel C1 o superior). Hasta un máximo de 4 puntos. –Conocimiento de francés y/o alemán: se valorará, según los niveles recogidos por CRUE Universidades Españolas con 1,6 puntos (nivel B2) y 3,2 puntos (nivel C1 o superior). Hasta un máximo de 6,4 puntos. –Conocimiento de euskera: se valorará con 1,6 puntos (nivel B2) y 3,2 puntos (nivel C1 o superior), hasta un máximo de 3,2 puntos. –Por cada curso u otra formación relacionada con el perfil del contrato, se concederá 1 punto, hasta un máximo de 2 puntos.		

La puntuación mínima requerida para superar el proceso selectivo será de 20 puntos.

Los empates que se produzcan en el resultado final del proceso selectivo se dirimirán a favor de quienes obtenga mayor puntuación en el apartado 2. A igualdad de puntuación, por quienes obtengan mayor puntuación en el apartado 1. De persistir el empate, el proceso selectivo se resolverá por sorteo.

F2311838

RESOLUCIÓN 1721/2023, de 10 de agosto, del vicerrector de Calidad, Economía y Estrategia de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador mediante contrato de actividades científico-técnicas vinculado a la realización del proyecto de investigación “P01–8899 Especificaciones de diseño de controladores en el dominio frecuencias para la reducción de cargas en aerogeneradores”.

Con fecha 28 de julio de 2023 el Servicio de Investigación solicita la convocatoria de proceso selectivo para la contratación de personal investigador en calidad de colaborador de proyecto, mediante contrato de actividades científico-técnicas vinculado al proyecto de investigación “P01–8899 Especificaciones de diseño de controladores en el dominio frecuencias para la reducción de cargas en aerogeneradores”, siendo el investigador responsable don Jorge Elso Torralba, profesor contratado doctor, adscrito al Departamento de Ingeniería.

Considerando el informe-propuesta del jefe de la Sección de Gestión de Personal.

En funciones de suplencia, por ausencia del vicerrector de Investigación, conforme a lo establecido en el apartado decimoséptimo de la Resolución número 1306/ 2023, de 20 de junio, del rector de la Universidad Pública de Navarra (Boletín Oficial de Navarra número 134, de 27 de junio de 2023),

HE RESUELTO:

Primero.–Aprobar la convocatoria de proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador mediante contrato de actividades científico-técnicas vinculado al proyecto de investigación “P01–8899 Especificaciones de diseño de controladores en el dominio frecuencias para la reducción de cargas en aerogeneradores”, así como sus bases.

Segundo.–Comunicar la presente resolución a los miembros de la comisión de selección y al Servicio de Investigación.

Tercero.–Ordenar la publicación de la presente resolución en el tablón electrónico de la Universidad y en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 10 de agosto de 2023.–El vicerrector de Calidad, Economía y Estrategia, Martín Larraza Kintana.

**CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN
EN RÉGIMEN LABORAL DE PERSONAL INVESTIGADOR PARA LA REALIZACIÓN
DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “P01–8899 ESPECIFICACIONES DE DISEÑO
DE CONTROLADORES EN EL DOMINIO FRECUENCIAS PARA LA REDUCCIÓN
DE CARGAS EN AEROGENERADORES”**

Esta convocatoria se registrará por las siguientes:

BASES

1.–Datos generales.

–Objeto de la convocatoria: es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para su posterior contratación en régimen laboral mediante contrato de actividades científico-técnicas vinculado a la realización del proyecto de investigación “P01–8899 Especificaciones de diseño de controladores en el dominio frecuencias para la reducción de cargas en aerogeneradores”.

–Categoría profesional: colaborador de proyecto, con carácter preminentemente investigador.

–Funciones a realizar: generación del entorno de trabajo. Selección del modelo de aerogenerador que se va a emplear en el proyecto, así como el control de referencia. Validación de la relación entre modelos lineales y no lineales.

Generación de especificaciones de diseño en el dominio frecuencia. Selección de los objetivos de control. Descomposición frecuencial de los resultados de la simulación de caso baseline y diseño de especificaciones.

Diseño de control y validación de las especificaciones. Rediseño del control de pitch, simulación de la nueva estrategia de control y análisis de resultados.

Estudio de la relación entre métodos de simulación y evaluación lineales y no lineales.

–Tipo de contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, la contratación se realizará a través de la modalidad de contrato de actividades científico-técnicas.

–Duración: indefinida, vinculada al proyecto de investigación “P01–8899 Especificaciones de diseño de controladores en el dominio frecuencias para la reducción de cargas en aerogeneradores”.

–Tipo de jornada: completa.

–Retribuciones: las contempladas en el anexo del Reglamento de contratación del Personal Investigador de la Universidad Pública de Navarra, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2017, modificado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2022, actualizadas al año 2022.

Se podrá realizar el pago de remuneraciones por el cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto. El pago de las mismas requerirá que se emita un informe final justificativo del responsable y existencia de dotación presupuestaria.

–Financiación: bolsa remanente.

–Lugares de publicación: sin perjuicio de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, todos los actos y resoluciones a que dé lugar esta convocatoria se publicarán en el tablón electrónico de la Universidad Pública de Navarra.

2.–Requisitos de participación.

2.1. Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar quien sea cónyuge de personas con nacionalidad española, de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales mencionados, siempre que no medie separación de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, cuando no medie separación de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente, los extranjeros nacionales de países no incluidos en los párrafos anteriores con residencia legal en España podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones públicas. Los extranjeros que no residan en España podrán participar siempre que reúnan los requisitos de participación. En este caso, la contratación quedará condicionada a la obtención de los permisos exigidos en la normativa sobre extranjería.

b) Ser mayor de 18 años y no haber cumplido la edad de jubilación.

c) Titulación académica oficial de máster en Ingeniería Industrial o asimilable.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes a las plazas convocadas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la contratación.

3.–Solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes finaliza a los 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

La inscripción en este proceso selectivo se hará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Universidad Pública de Navarra, en la siguiente dirección:

<https://sedeelectronica.unavarra.es/sede/catalogo-de-procedimientos/todos/pruebas-selectivas-personal-investigador+>

a través del botón “Iniciar trámite”.

En el campo “Anexar ficheros” deberán adjuntarse los siguientes documentos para cada categoría de plaza:

- Solicitud de participación.
- Fotocopia del documento nacional de identidad, NIE o pasaporte.
- Fotocopia del título exigido en la convocatoria.
- Fotocopia del expediente académico, con especificación de la nota media.
- Curriculum vitae con cuantos justificantes de méritos se estime oportuno.

El modelo de solicitud de participación se encuentra en este enlace:

<http://www2.unavarra.es/gesadj/registroGeneral/instancias/recursos-humanos/contratacion-personal-investigador.pdf>

4.–Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión. Si no hubiera aspirantes excluidos se aprobará directamente la lista definitiva.

4.2. Sin perjuicio de la exclusión provisional por no presentar los documentos a que se refiere la base tercera, serán motivos de exclusión insubsanables presentar la solicitud fuera del plazo establecido o no poseer los requisitos que deben reunirse para ocupar la plaza a la que se concurre.

4.3. Los aspirantes excluidos y omitidos, dentro de los 5 días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.4. Trascurrido el plazo de reclamaciones y de subsanación, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

4.5. La inclusión de aspirantes en la relación de admitidos al proceso selectivo, así como en la lista de personas que han superado el proceso selectivo a que se refiere la base 6.2, no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Universidad de que reúnen los requisitos generales o particulares exigidos en las bases de la convocatoria. La acreditación y verificación de estos tendrá lugar para los aspirantes que sean llamados a la contratación, que deberán presentar la documentación original en el momento de la firma del contrato.

4.6. La inexactitud, falsedad u omisión de la documentación original respecto a la documentación aportada junto a la instancia de participación determinará la imposibilidad de suscribir el contrato y la exclusión de la lista de contratación, de conformidad con la declaración responsable firmada por el propio interesado.

5.–Proceso selectivo.

Consistirá en la valoración de los méritos de los candidatos de acuerdo a la documentación aportada y en función del baremo que se acompaña como anexo I.

Únicamente serán valorados los méritos que se ostenten a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no computándose los obtenidos con posterioridad. En ningún caso la comisión de selección dará por supuesta la concurrencia de un mérito que no haya sido alegado o que no haya sido acreditado documentalmente, ni podrá otorgar por cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

Todos los méritos que se aleguen deben estar acreditados por cualquier medio válido en derecho.

Cada uno de los miembros de la comisión de selección valorará los méritos de los candidatos. La media aritmética de las puntuaciones otorgadas a cada candidato será su puntuación final.

6.–Resolución del proceso selectivo.

6.1. Finalizada la evaluación de los méritos aportados por los aspirantes, la comisión de selección elevará al vicerrector de Investigación la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, con las puntuaciones obtenidas.

6.2. El vicerrector de Investigación dictará resolución aprobando la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo, que será publicada en el tablón electrónico de la Universidad Pública de Navarra.

6.3. La lista de contratación generada en esta convocatoria tendrá una vigencia de 3 años a contar desde el día siguiente al de su publicación.

En tanto conserve su vigencia, esta lista de contratación podrá ser utilizada, además, cuando surjan necesidades de contratación de personal con la misma categoría y funciones básicamente idénticas, para un proyecto, contrato, convenio, cátedra, fondos del instituto o grupo de investigación, respetando en todo caso su orden de prelación.

6.4. A los aspirantes incluidos en la lista de contratación generada en esta convocatoria que acepten un contrato no se les ofertará la contratación para desempeñar ningún otro puesto de trabajo, salvo que resten 15 días o menos para la finalización de su contrato.

7.–Comisión de selección.

–Presidente: doctora doña María José Pérez-Ilzarbe Serrano, profesora titular de universidad, adscrita al Departamento de Ingeniería, por delegación del vicerrector de Investigación.

–Secretario: doctor don Jorge Elso Torralba, profesor contratado doctor, adscrito al Departamento de Ingeniería.

–Vocal: doctor don José Basilio Galván Herrera, profesor titular de universidad, adscrito al Departamento de Ingeniería.

Comisión de selección suplente:

–Presidente: doctor don Gabriel Lera Carreras, profesor titular de universidad, adscrito al Departamento de Ingeniería.

–Secretario: doctor don José Ignacio Arocena Elorza, profesor titular de universidad, adscrito al Departamento de Ingeniería.

–Vocal: doctor don Carlos Alastruey Merino, profesor titular de universidad, adscrito al Departamento de Ingeniería.

Las actuaciones de la comisión de selección se ajustarán en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la comisión de selección tendrá su sede en el edificio de Administración y Gestión de la Universidad Pública de Navarra.

8.–Protección de datos de carácter personal.

La participación de interesados en los procesos convocados por la Universidad Pública de Navarra en materia de gestión de personal comportará el tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento de sus datos es la propia Universidad Pública de Navarra.

Este tratamiento se efectuará conforme a la normativa aplicable, esto es, el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos. La descripción del tratamiento resulta accesible en el Registro de Actividades de Tratamiento, publicado en <http://www.unavarra.es> bajo la rúbrica de “Recursos Humanos”.

Los interesados afectados por el tratamiento de datos son principalmente aspirantes en procesos selectivos y personal propio de la UPNA. Los datos objeto de tratamiento son nombre, apellidos, DNI, datos académicos y profesionales así como eventualmente datos bancarios y de seguridad social o cualesquiera otros precisos para la siguiente finalidad.

La finalidad que justifica el tratamiento de datos es la tramitación de procedimientos selectivos, de movilidad, situaciones administrativas, certificaciones u otros relativos a la competencia de la UPNA en materia de Recursos Humanos.

Dicha finalidad constituye una legitimación de interés público o poder público, como establece el artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos. Sus bases jurídicas son, entre otra normativa de personal, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su caso, el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Los derechos de los interesados sobre acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, relativos a las correspondientes actividades de tratamiento, podrán ejercerse ante delegado.protecciondatos@unavarra.es según los artículos 11 a 18 de la LOPD. En caso de insatisfacción, podrán acudir a la Agencia Española de Protección de Datos accesible desde el dominio <https://www.aepd.es/>.

9.–Recursos.

La presente resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, agota la vía administrativa, pudiendo interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el rector o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados ambos desde el día siguiente al de su publicación.

ANEXO I.–BAREMO DE SELECCIÓN

BAREMO A UTILIZAR Y/O PRUEBAS A REALIZAR		
APARTADO 1.–Expediente académico	Puntos	30
<p>–El expediente académico del grado se valorará con hasta 5 puntos. Las puntuaciones de las titulaciones se tomarán en el rango 0-5 y el promedio se realizará en función de los ECTS de cada asignatura. Al valor resultante se le aplicará el siguiente factor de ponderación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para el grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales se aplicará un factor de ponderación de 3. • Para el grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática, grado en Ingeniería Mecánica o grado en Ingeniería Eléctrica y Electrónica, se aplicará un factor de ponderación de 2. • Si se trata de otra titulación se aplicará un factor de ponderación de 1. <p>–El expediente académico del máster se valorará con hasta 5 puntos. Al valor resultante se le aplicará un factor de ponderación de 3 en caso de que se haya cursado la especialización en Electricidad o Electrónica Industrial, de 2 en caso de que haya cursado la especialización en Mecánica y de 1 en caso de que se haya cursado cualquier otra especialización.</p> <p>–En el caso de que el/la solicitante tenga la titulación de Ingeniería Industrial, el expediente académico se valorará con hasta 5 puntos promediando en función de los créditos de cada asignatura. Al valor resultante se le aplicará un factor de ponderación de 6 en caso de que se haya cursado la intensificación en Electrónica Industrial, de 4 en caso de que se haya cursado la intensificación en Mecánica, y de 2 en caso de que se haya cursado cualquier otra intensificación.</p>		

BAREMO A UTILIZAR Y/O PRUEBAS A REALIZAR		
APARTADO 2.–Actividad investigadora	Puntos	30
–Por publicaciones en revistas científicas indexadas en áreas de relacionadas con la ingeniería de control y/o la energía eólica, 10 puntos por publicación. –Por contribuciones a congresos relacionados con la ingeniería de control y/o la energía eólica, 5 puntos por contribución.		
APARTADO 3.–Otros méritos	Puntos	20
–Conocimiento sobre el manejo del lenguaje del software Matlab, hasta 5 puntos. –Conocimiento del manejo de códigos aeroelásticos de simulación, como FAST o Bladed, hasta 5 puntos. –Por haber disfrutado de becas de movilidad Erasmus o equivalentes, o haber realizado estancias de investigación en el extranjero: 1 punto por mes, hasta un máximo de 5 puntos. –Conocimiento de inglés: se valorará, según los niveles recogidos por CRUE Universidades Españolas con 3 puntos (nivel B2), 4 puntos (nivel C1) y 5 puntos (nivel C2).		
APARTADO 4.–Entrevista personal	Puntos	20
Realización de una entrevista por la Comisión de Valoración únicamente a los 3 candidatos que obtengan una mayor puntuación en la suma de los tres apartados anteriores. En la entrevista se valorarán sus conocimientos y experiencias previas sobre el objeto del contrato.		

La puntuación mínima requerida para superar el proceso selectivo será de 40 puntos.

Los empates que se produzcan en el resultado final del proceso selectivo se dirimirán a favor de quienes obtenga mayor puntuación en el apartado 1. A igualdad de puntuación, por quienes obtengan mayor puntuación en el apartado 2. De persistir el empate, el proceso selectivo se resolverá por sorteo.

F2311839

RESOLUCIÓN 1722/2023, de 10 de agosto, del vicerrector de Calidad, Economía y Estrategia de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador mediante contrato de actividades científico-técnicas vinculado a la realización del proyecto de investigación “ENVENA (REF. 0011-1411-2022-000049)”.

Con fecha 01 de agosto de 2023 el Servicio de Investigación solicita la convocatoria de proceso selectivo para la contratación de personal investigador en calidad de colaborador de proyecto, mediante contrato de actividades científico-técnicas vinculado al proyecto de investigación “ENVENA (REF. 0011-1411-2022-000049)”, siendo el investigador responsable don Pablo Sanchis Gúrpide, catedrático de universidad adscrito al Departamento de Ingeniería Eléctrica, Electrónica y de Comunicación.

Considerando el informe-propuesta del jefe de la Sección de Gestión de Personal.

En funciones de suplencia, por ausencia del vicerrector de Investigación, conforme a lo establecido en el apartado decimoséptimo de la Resolución número 1306/ 2023, de 20 de junio, del rector de la Universidad Pública de Navarra (Boletín Oficial de Navarra número 134 de 27 de junio de 2023),

HE RESUELTO:

Primero.–Aprobar la convocatoria de proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador mediante contrato de actividades científico-técnicas vinculado al proyecto de investigación “ENVENA (REF. 0011-1411-2022-000049)”, así como sus bases.

Segundo.–Comunicar la presente resolución a los miembros de la comisión de selección y al Servicio de Investigación.

Tercero.–Ordenar la publicación de la presente resolución en el tablón electrónico de la Universidad y en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 10 de agosto de 2023.–El vicerrector de Calidad, Economía y Estrategia, Martín Larraza Kintana.

CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL DE PERSONAL INVESTIGADOR PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “ENVENA (REF. 0011-1411-2022-000049)”

Esta convocatoria se registrará por las siguientes:

BASES

1.–Datos generales.

–Objeto de la convocatoria: es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para su posterior contratación en régimen laboral mediante contrato de actividades científico-técnicas vinculado a la realización del proyecto de investigación “ENVENA (REF. 0011-1411-2022-000049)”.

–Categoría profesional: colaborador de proyecto, con carácter preeminentemente investigador.

–Funciones a realizar: desarrollo de planta híbrida síncrona basada en renovables.

–Tipo de contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, la contratación se realizará a través de la modalidad de contrato de actividades científico-técnicas.

–Duración: indefinida, vinculada al proyecto de investigación “ENVENA (REF. 0011-1411-2022-000049)”.

–Tipo de jornada: completa.

–Retribuciones: las contempladas en el anexo del Reglamento de contratación del Personal Investigador de la Universidad Pública de Navarra, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2017, modificado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2022, actualizadas al año 2022.

Se podrá realizar el pago de remuneraciones por el cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto. El pago de las mismas requerirá que se emita un informe final justificativo del responsable y existencia de dotación presupuestaria.

–Financiación: ENVENA (REF. 0011-1411-2022-000049).

–Lugares de publicación: sin perjuicio de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, todos los actos y resoluciones a que dé lugar esta convocatoria se publicarán en el tablón electrónico de la Universidad Pública de Navarra.

2.–Requisitos de participación.

2.1. Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar quien sea cónyuge de personas con nacionalidad española, de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales mencionados, siempre que no medie separación de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, cuando no medie separación de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente, los extranjeros nacionales de países no incluidos en los párrafos anteriores con residencia legal en España podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones públicas. Los extranjeros que no residan en España podrán participar siempre que reúnan los requisitos de participación. En este caso, la contratación quedará condicionada a la obtención de los permisos exigidos en la normativa sobre extranjería.

b) Ser mayor de 18 años y no haber cumplido la edad de jubilación.

c) Titulación académica oficial de máster en Ingeniería Industrial o asimilable.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes a las plazas convocadas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la contratación.

3.–Solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes finaliza a los 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

La inscripción en este proceso selectivo se hará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Universidad Pública de Navarra, en la siguiente dirección:

<https://sedeelectronica.unavarra.es/sede/catalogo-de-procedimientos/todos/pruebas-selectivas-personal-investigador+>

a través del botón “Iniciar trámite”.

En el campo “Anexar ficheros” deberán adjuntarse los siguientes documentos para cada categoría de plaza:

–Solicitud de participación.

–Fotocopia del documento nacional de identidad, NIE o pasaporte.

–Fotocopia del título exigido en la convocatoria.

–Fotocopia del expediente académico, con especificación de la nota media.

–Curriculum vitae con cuantos justificantes de méritos se estime oportuno.

El modelo de solicitud de participación se encuentra en este enlace:

<http://www2.unavarra.es/gesadj/registroGeneral/instancias/recursos-humanos/contratacion-personal-investigador.pdf>

4.–Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión. Si no hubiera aspirantes excluidos se aprobará directamente la lista definitiva.

4.2. Sin perjuicio de la exclusión provisional por no presentar los documentos a que se refiere la base tercera, serán motivos de exclusión insubsanables presentar la solicitud fuera del plazo establecido o no poseer los requisitos que deben reunirse para ocupar la plaza a la que se concurre.

4.3. Los aspirantes excluidos y omitidos, dentro de los 5 días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.4. Trascurrido el plazo de reclamaciones y de subsanación, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

4.5. La inclusión de aspirantes en la relación de admitidos al proceso selectivo, así como en la lista de personas que han superado el proceso selectivo a que se refiere la base 6.2, no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Universidad de que reúnen los requisitos generales o particulares exigidos en las bases de la convocatoria. La acreditación y verificación de estos tendrá lugar para los aspirantes que sean llamados a la contratación, que deberán presentar la documentación original en el momento de la firma del contrato.

4.6. La inexactitud, falsedad u omisión de la documentación original respecto a la documentación aportada junto a la instancia de participación determinará la imposibilidad de suscribir el contrato y la exclusión de la lista de contratación, de conformidad con la declaración responsable firmada por el propio interesado.

5.–Proceso selectivo.

Consistirá en la valoración de los méritos de los candidatos de acuerdo a la documentación aportada y en función del baremo que se acompaña como anexo I.

Únicamente serán valorados los méritos que se ostenten a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no computándose los obtenidos con posterioridad. En ningún caso la comisión de selección dará por supuesta la concurrencia de un mérito que no haya sido alegado o que no haya sido acreditado documentalmente, ni podrá otorgar por cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

Todos los méritos que se aleguen deben estar acreditados por cualquier medio válido en derecho.

Cada uno de los miembros de la comisión de selección valorará los méritos de los candidatos. La media aritmética de las puntuaciones otorgadas a cada candidato será su puntuación final.

6.–Resolución del proceso selectivo.

6.1. Finalizada la evaluación de los méritos aportados por los aspirantes, la comisión de selección elevará al vicerrector de Investigación la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, con las puntuaciones obtenidas.

6.2. El vicerrector de Investigación dictará resolución aprobando la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo, que será publicada en el tablón electrónico de la Universidad Pública de Navarra.

6.3. La lista de contratación generada en esta convocatoria tendrá una vigencia de 3 años a contar desde el día siguiente al de su publicación.

En tanto conserve su vigencia, esta lista de contratación podrá ser utilizada, además, cuando surjan necesidades de contratación de personal con la misma categoría y funciones básicamente idénticas, para un proyecto, contrato, convenio, cátedra, fondos del instituto o grupo de investigación, respetando en todo caso su orden de prelación.

6.4. A los aspirantes incluidos en la lista de contratación generada en esta convocatoria que acepten un contrato no se les ofertará la contratación para desempeñar ningún otro puesto de trabajo, salvo que resten 15 días o menos para la finalización de su contrato.

7.-Comisión de selección.

–Presidente: doctor don Alfredo Ursúa Rubio, profesor titular de universidad adscrito al Departamento de Ingeniería Eléctrica, Electrónica y de Comunicación, por delegación del vicerrector de Investigación.

–Secretario: doctor don Pablo Sanchis Gúrpide, catedrático de universidad adscrito al Departamento de Ingeniería Eléctrica, Electrónica y de Comunicación.

–Vocal: doctor don Alberto Berrueta Irigoyen, profesor contratado doctor adscrito al Departamento de Ingeniería Eléctrica, Electrónica y de Comunicación.

Comisión de selección suplente:

–Presidente: doctor don Eugenio Gubía Villabona, profesor titular de universidad adscrito al Departamento de Ingeniería Eléctrica, Electrónica y de Comunicación.

–Secretario: doctor don Andoni Urtasun Erburu, profesor titular de universidad adscrito al Departamento de Ingeniería Eléctrica, Electrónica y de Comunicación.

–Vocal: doctor don Ernesto Barrios Rípodas, profesor contratado doctor adscrito al Departamento de Ingeniería Eléctrica, Electrónica y de Comunicación.

Las actuaciones de la comisión de selección se ajustarán en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la comisión de selección tendrá su sede en el edificio de Administración y Gestión de la Universidad Pública de Navarra.

8.-Protección de datos de carácter personal.

La participación de interesados en los procesos convocados por la Universidad Pública de Navarra en materia de gestión de personal comportará el tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento de sus datos es la propia Universidad Pública de Navarra.

Este tratamiento se efectuará conforme a la normativa aplicable, esto es, el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos. La descripción del tratamiento resulta accesible en el Registro de Actividades de Tratamiento, publicado en <http://www.unavarra.es> bajo la rúbrica de “Recursos Humanos”.

Los interesados afectados por el tratamiento de datos son principalmente aspirantes en procesos selectivos y personal propio de la UPNA. Los datos objeto de tratamiento son nombre, apellidos, DNI, datos académicos y profesionales así como eventualmente datos bancarios y de seguridad social o cualesquiera otros precisos para la siguiente finalidad.

La finalidad que justifica el tratamiento de datos es la tramitación de procedimientos selectivos, de movilidad, situaciones administrativas, certificaciones u otros relativos a la competencia de la UPNA en materia de Recursos Humanos.

Dicha finalidad constituye una legitimación de interés público o poder público, como establece el artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos. Sus bases jurídicas son, entre otra normativa de personal, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su caso, el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Los derechos de los interesados sobre acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, relativos a las correspondientes actividades de tratamiento, podrán ejercerse ante delegado.protecciondatos@unavarra.es según los artículos 11 a 18 de la LOPD. En caso de insatisfacción, podrán acudir a la Agencia Española de Protección de Datos accesible desde el dominio <https://www.aepd.es/>.

9.–Recursos.

La presente resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, agota la vía administrativa, pudiendo interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el rector o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados ambos desde el día siguiente al de su publicación.

ANEXO I.–BAREMO DE SELECCIÓN

BAREMO A UTILIZAR Y/O PRUEBAS A REALIZAR		
APARTADO 1.–Expediente académico	Puntos	60
<p>El expediente académico se valorará con hasta 10 puntos promediando las puntuaciones del máster en Ingeniería Industrial o asimilable y del grado con el que el/la solicitante accedió al máster. Las puntuaciones de las titulaciones se tomarán en el rango 0-10 y el promedio se realizará en función de los ECTS de cada asignatura. Al valor resultante se le aplicará el siguiente factor de ponderación:</p> <p>–Para el grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales menciones en Electricidad o Electrónica y máster en Ingeniería Industrial especialidades en Electricidad o Electrónica, se le aplicará un factor de ponderación de 6.</p> <p>–En el resto de casos, se aplicará un factor de ponderación de 1.</p> <p>En el caso de que el/la solicitante tenga la titulación de Ingeniería Industrial previa a la entrada en vigor del Plan Bolonia, el expediente académico se valorará con hasta 10 puntos promediando en función de los créditos de cada asignatura. Al valor resultante se le aplicará un factor de ponderación de 6 en caso de que se haya cursado la intensificación en Electricidad o Electrónica Industrial. En el resto de casos, se aplicará un factor de ponderación de 1.</p>		
APARTADO 2.–Experiencia previa	Puntos	10
<p>Se valorarán los siguientes aspectos:</p> <p>–Participación en proyectos de investigación: hasta 2 puntos por año en función de la relación con el objeto del presente contrato y de las actividades realizadas y grado de participación en el proyecto, con un máximo global de 5 puntos. Los periodos inferiores de tiempo concederán la puntuación proporcional.</p> <p>–Publicaciones en revistas y congresos internacionales: hasta 2 puntos por publicación en función de la relación con el objeto del presente contrato, con un máximo global de 5 puntos.</p> <p>–Contratos laborales no vinculados a proyectos de investigación por un periodo superior a 3 meses: hasta 5 puntos en función de la relación con el objeto del presente contrato.</p> <p>–Prácticas curriculares y/o extracurriculares en empresa por un periodo superior a 4 meses: hasta 3 puntos en función de la relación con el objeto del presente contrato.</p> <p>–Becas de colaboración o similares, por un periodo igual o superior a 6 meses: hasta 3 puntos en función de la relación con el objeto del presente contrato.</p>		
APARTADO 3.–Conocimiento de programas informáticos, asistencia a cursos/seminarios y otros méritos	Puntos	10
<p>Se valorarán los siguientes aspectos:</p> <p>–Conocimiento de programas informáticos relacionados con las tareas a desarrollar en el presente contrato (como pueden ser Matlab, Simulink, PSIM, LTSpice, etc.), hasta un máximo de 6 puntos en función del grado de conocimiento de los mismos.</p>		

BAREMO A UTILIZAR Y/O PRUEBAS A REALIZAR		
<p>–Asistencia a cursos o a seminarios en función de la adecuación a la temática del proyecto (con un máximo de 4 puntos): hasta 1 punto por cada curso o seminario con una duración mínima de 5 horas en función de la relación con el objeto del presente contrato.</p> <p>–Otros méritos. Se valorarán los siguientes, hasta un máximo de 5 puntos: i) Estancias de movilidad en el extranjero, hasta 1 punto por mes en función de la relación con el objeto del presente contrato, con un máximo de 4 puntos; ii) Conocimiento de inglés: se valorará, según los niveles recogidos por CRUE universidades españolas, con 1 punto (nivel B2) y 2 puntos (nivel C1 o superior); iii) Premios: hasta 1 punto por premio en función de la calidad de la convocatoria y de la relación con el objeto del contrato, con un máximo de 3 puntos; iv) Otros méritos no considerados en los apartados anteriores y que estén relacionados con el objeto del presente contrato, hasta un máximo de 2 puntos.</p>		
APARTADO 4.–Entrevista personal	Puntos	20
<p>Entrevista a los 3 aspirantes que hayan alcanzado las mayores puntuaciones en la suma de los anteriores apartados y una puntuación mínima de 50 puntos. En la entrevista se valorará la capacidad para el desempeño del objeto del contrato y la adecuación al perfil requerido.</p>		

La puntuación mínima requerida para superar el proceso selectivo será de 60 puntos.

Los empates que se produzcan en el resultado final del proceso selectivo se dirimirán a favor de quienes obtenga mayor puntuación en el apartado 1. A igualdad de puntuación, por quienes obtengan mayor puntuación en el apartado 2. De persistir el empate, el proceso selectivo se resolverá por sorteo.

F2311843

RESOLUCIÓN 1723/2023, de 10 de agosto, del vicerrector de Calidad, Economía y Estrategia de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador mediante contrato de actividades científico-técnicas vinculado a la realización del proyecto de investigación "HYBPLANT".

Con fecha 27 de julio de 2023 el Servicio de Investigación solicita la convocatoria de proceso selectivo para la contratación de personal investigador en calidad de colaborador de proyecto, mediante contrato de actividades científico-técnicas vinculado al proyecto de investigación "HYBPLANT", siendo el investigador responsable don Alfredo Ursúa Rubio, profesor titular de universidad adscrito al Departamento de Ingeniería Eléctrica, Electrónica y de Comunicación.

Considerando el informe-propuesta del jefe de la Sección de Gestión de Personal.

En funciones de suplencia, por ausencia del vicerrector de Investigación, conforme a lo establecido en el apartado decimoséptimo de la Resolución número 1306/ 2023, de 20 de junio, del rector de la Universidad Pública de Navarra (Boletín Oficial de Navarra número 134, de 27 de junio de 2023),

HE RESUELTO:

Primero.–Aprobar la convocatoria de proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador mediante contrato de actividades científico-técnicas vinculado al proyecto de investigación "HYBPLANT", así como sus bases.

Segundo.–Comunicar la presente resolución a los miembros de la comisión de selección y al Servicio de Investigación.

Tercero.–Ordenar la publicación de la presente resolución en el tablón electrónico de la Universidad y en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 10 de agosto de 2023.–El vicerrector de Calidad, Economía y Estrategia, Martín Larraza Kintana.

CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL DE PERSONAL INVESTIGADOR PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN "HYBPLANT"

Esta convocatoria se registrará por las siguientes:

BASES

1.–Datos generales.

–Objeto de la convocatoria: es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para su posterior contratación en régimen laboral mediante contrato de actividades científico-técnicas vinculado a la realización del proyecto de investigación "HYBPLANT".

–Categoría profesional: colaborador de proyecto, con carácter preminentemente investigador.

–Funciones a realizar: configuración, dimensionado, modelizado y experimentación de sistemas de almacenamiento.

–Tipo de contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, la contratación se realizará a través de la modalidad de contrato de actividades científico-técnicas.

–Duración: indefinida, vinculada al proyecto de investigación "HYBPLANT".

–Tipo de jornada: completa.

–Retribuciones: las contempladas en el anexo del Reglamento de contratación del Personal Investigador de la Universidad Pública de Navarra, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2017, modificado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2022, actualizadas al año 2022.

Se podrá realizar el pago de remuneraciones por el cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto. El pago de las mismas requerirá que se emita un informe final justificativo del responsable y existencia de dotación presupuestaria.

–Financiación: HYBPLANT (0011-1411-2022-000039).

–Lugares de publicación: sin perjuicio de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, todos los actos y resoluciones a que dé lugar esta convocatoria se publicarán en el tablón electrónico de la Universidad Pública de Navarra.

2.–Requisitos de participación.

2.1. Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o de uno de los estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de un estado incluido en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar quien sea cónyuge de personas con nacionalidad española, de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales mencionados, siempre que no medie separación de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, cuando no medie separación de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente, los extranjeros nacionales de países no incluidos en los párrafos anteriores con residencia legal en España podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones públicas. Los extranjeros que no residan en España podrán participar siempre que reúnan los requisitos de participación. En este caso, la contratación quedará condicionada a la obtención de los permisos exigidos en la normativa sobre extranjería.

b) Ser mayor de 18 años y no haber cumplido la edad de jubilación.

c) Titulación académica oficial de máster universitario en Ingeniería Industrial.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes a las plazas convocadas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la contratación.

3.–Solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes finaliza a los 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

La inscripción en este proceso selectivo se hará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Universidad Pública de Navarra, en la siguiente dirección:

<https://sedeelectronica.unavarra.es/sede/catalogo-de-procedimientos/todos/pruebas-selectivas-personal-investigador+>

a través del botón “Iniciar trámite”.

En el campo “Anexar ficheros” deberán adjuntarse los siguientes documentos para cada categoría de plaza:

–Solicitud de participación.

–Fotocopia del documento nacional de identidad, NIE o pasaporte.

–Fotocopia del título exigido en la convocatoria.

–Fotocopia del expediente académico, con especificación de la nota media.

–Curriculum vitae con cuantos justificantes de méritos se estime oportuno.

El modelo de solicitud de participación se encuentra en este enlace:

<http://www2.unavarra.es/gesadj/registroGeneral/instancias/recursos-humanos/contratacion-personal-investigador.pdf>

4.–Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión. Si no hubiera aspirantes excluidos se aprobará directamente la lista definitiva.

4.2. Sin perjuicio de la exclusión provisional por no presentar los documentos a que se refiere la base tercera, serán motivos de exclusión insubsanables presentar la solicitud fuera del plazo establecido o no poseer los requisitos que deben reunirse para ocupar la plaza a la que se concurre.

4.3. Los aspirantes excluidos y omitidos, dentro de los 5 días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.4. Trascurrido el plazo de reclamaciones y de subsanación, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

4.5. La inclusión de aspirantes en la relación de admitidos al proceso selectivo, así como en la lista de personas que han superado el proceso selectivo a que se refiere la base 6.2, no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Universidad de que reúnen los requisitos generales o particulares exigidos en las bases de la convocatoria. La acreditación y verificación de estos tendrá lugar para los aspirantes que sean llamados a la contratación, que deberán presentar la documentación original en el momento de la firma del contrato.

4.6. La inexactitud, falsedad u omisión de la documentación original respecto a la documentación aportada junto a la instancia de participación determinará la imposibilidad de suscribir el contrato y la exclusión de la lista de contratación, de conformidad con la declaración responsable firmada por el propio interesado.

5.–Proceso selectivo.

Consistirá en la valoración de los méritos de los candidatos de acuerdo a la documentación aportada y en función del baremo que se acompaña como anexo I.

Únicamente serán valorados los méritos que se ostenten a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no computándose los obtenidos con posterioridad. En ningún caso la comisión de selección dará por supuesta la concurrencia de un mérito que no haya sido alegado o que no haya sido acreditado documentalmente, ni podrá otorgar por cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

Todos los méritos que se aleguen deben estar acreditados por cualquier medio válido en derecho.

Cada uno de los miembros de la comisión de selección valorará los méritos de los candidatos. La media aritmética de las puntuaciones otorgadas a cada candidato será su puntuación final.

6.–Resolución del proceso selectivo.

6.1. Finalizada la evaluación de los méritos aportados por los aspirantes, la comisión de selección elevará al vicerrector de Investigación la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, con las puntuaciones obtenidas.

6.2. El vicerrector de Investigación dictará resolución aprobando la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo, que será publicada en el tablón electrónico de la Universidad Pública de Navarra.

6.3. La lista de contratación generada en esta convocatoria tendrá una vigencia de 3 años a contar desde el día siguiente al de su publicación.

En tanto conserve su vigencia, esta lista de contratación podrá ser utilizada, además, cuando surjan necesidades de contratación de personal con la misma categoría y funciones básicamente idénticas, para un proyecto, contrato, convenio, cátedra, fondos del instituto o grupo de investigación, respetando en todo caso su orden de prelación.

6.4. A los aspirantes incluidos en la lista de contratación generada en esta convocatoria que acepten un contrato no se les ofertará la contratación para desempeñar ningún otro puesto de trabajo, salvo que resten 15 días o menos para la finalización de su contrato.

7.–Comisión de selección.

–Presidente: doctor don Pablo Sanchis Gúrpide, catedrático de universidad adscrito al Departamento de Ingeniería Eléctrica, Electrónica y de Comunicación, por delegación del vicerrector de Investigación.

–Secretario: doctor don Alfredo Ursúa Rubio, profesor titular de universidad adscrito al Departamento de Ingeniería Eléctrica, Electrónica y de Comunicación.

–Vocal: doctor don Alberto Berrueta Irigoyen, profesor contratado doctor adscrito al Departamento de Ingeniería Eléctrica, Electrónica y de Comunicación.

Comisión de selección suplente:

–Presidente: doctor don Luis Marroyo Palomo, catedrático de universidad, adscrito al Departamento de Ingeniería Eléctrica, Electrónica y de Comunicación.

–Secretario: doctor don Eugenio Gubía Villabona, profesor titular de universidad adscrito al Departamento de Ingeniería Eléctrica, Electrónica y de Comunicación.

–Vocal: doctor don Jesús López Taberna, profesor titular de universidad adscrito al Departamento de Ingeniería Eléctrica, Electrónica y de Comunicación.

Las actuaciones de la comisión de selección se ajustarán en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la comisión de selección tendrá su sede en el edificio de Administración y Gestión de la Universidad Pública de Navarra.

8.–Protección de datos de carácter personal.

La participación de interesados en los procesos convocados por la Universidad Pública de Navarra en materia de gestión de personal comportará el tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento de sus datos es la propia Universidad Pública de Navarra.

Este tratamiento se efectuará conforme a la normativa aplicable, esto es, el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos. La descripción del tratamiento resulta accesible en el Registro de Actividades de Tratamiento, publicado en <http://www.unavarra.es> bajo la rúbrica de “Recursos Humanos”.

Los interesados afectados por el tratamiento de datos son principalmente aspirantes en procesos selectivos y personal propio de la UPNA. Los datos objeto de tratamiento son nombre, apellidos, DNI, datos académicos y profesionales así como eventualmente datos bancarios y de seguridad social o cualesquiera otros precisos para la siguiente finalidad.

La finalidad que justifica el tratamiento de datos es la tramitación de procedimientos selectivos, de movilidad, situaciones administrativas, certificaciones u otros relativos a la competencia de la UPNA en materia de Recursos Humanos.

Dicha finalidad constituye una legitimación de interés público o poder público, como establece el artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos. Sus bases jurídicas son, entre otra normativa de personal, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su caso, el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Los derechos de los interesados sobre acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, relativos a las correspondientes actividades de tratamiento, podrán ejercerse ante delegado.protecciondatos@unavarra.es según los artículos 11 a 18 de la LOPD. En caso de insatisfacción, podrán acudir a la Agencia Española de Protección de Datos accesible desde el dominio <https://www.aepd.es/>.

9.–Recursos.

La presente resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, agota la vía administrativa, pudiendo interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el rector o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados ambos desde el día siguiente al de su publicación.

ANEXO I.–BAREMO DE SELECCIÓN

BAREMO A UTILIZAR Y/O PRUEBAS A REALIZAR		
APARTADO 1.–Expediente académico	Puntos	70
<p>El expediente académico se valorará promediando las puntuaciones medias del máster universitario en Ingeniería Industrial y del grado con el que el/la solicitante accedió al máster. Las puntuaciones de las titulaciones se tomarán en el rango 0-10, y el promedio se realizará en función de los ECTS de cada titulación. En el caso de la Titulación de Ingeniería Industrial, el expediente académico se valorará mediante su nota media en el rango de 0-10.</p> <p>Al valor resultante se le aplicará el siguiente factor de ponderación:</p> <p>–Para el grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales, o asimilados, y máster en Ingeniería Industrial o asimilados, se aplicará un factor de ponderación de 7. Para Ingeniería Industrial, también se aplicará un factor de ponderación de 7.</p> <p>–En el resto de casos, se aplicará un factor de ponderación de 1.</p>		
APARTADO 2.–Conocimiento de programas informáticos y asistencia a cursos/seminarios	Puntos	10
<p>Se valorarán los siguientes aspectos:</p> <p>–Conocimiento de programas informáticos relacionados con las tareas a desarrollar en el presente contrato (como pueden ser Matlab, Simulink, ANSYS, LTSpice, etc.), hasta un máximo de 8 puntos en función del grado de conocimiento de los mismos.</p> <p>–Asistencia a cursos o a seminarios en función de la adecuación a la temática del proyecto (con un máximo de 6 puntos): hasta 1 punto por cada curso o seminario con una duración mínima de 5 horas en función de la relación con el objeto del presente proyecto.</p>		
APARTADO 3.–Experiencia en investigación	Puntos	10
<p>–Participación en proyectos de investigación: hasta 8 puntos por año en función de la relación con el objeto del presente contrato y de las actividades realizadas y grado de participación en el proyecto. Los períodos inferiores a un año recibirán la puntuación que proporcionalmente corresponda.</p> <p>–Publicaciones en revistas y congresos internacionales: hasta 4 puntos por publicación en función de la relación con el objeto del presente proyecto.</p> <p>–Prácticas curriculares y/o extracurriculares en empresa: hasta 6 puntos por práctica en función de la duración y de la relación con el objeto del presente contrato.</p> <p>–Becas de colaboración, predoctorales, o similares: hasta 3 puntos por beca en función de la duración y de la relación con el objeto del presente contrato.</p>		
APARTADO 4.–Otros méritos	Puntos	5
<p>Se valorarán los siguientes aspectos:</p> <p>–Estancias de movilidad en el extranjero, hasta 1 punto por mes en función de la relación con el objeto del presente proyecto, con un máximo de 4 puntos.</p> <p>–Conocimiento de inglés: se valorará, según los niveles recogidos por CRUE universidades españolas, con 1 punto (nivel B1), 2 puntos (nivel B2) y 3 puntos (nivel C1 o superior).</p> <p>–Premios: hasta 1 punto por premio en función de la calidad de la convocatoria y de la relación con el objeto del proyecto, con un máximo de 3 puntos.</p>		

La puntuación mínima requerida para superar el proceso selectivo será de 60 puntos.

Los empates que se produzcan en el resultado final del proceso selectivo se dirimirán a favor de quienes obtenga mayor puntuación en el apartado 1. A igualdad de puntuación, por quienes obtengan mayor puntuación en el apartado 2. De persistir el empate, el proceso selectivo se resolverá por sorteo.

F2311842

1.3. ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

ORDEN FORAL 133E/2023, de 8 de agosto, del consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, por la que se aprueba definitivamente la modificación estructurante del Plan Municipal de Baztan, relativa a la implantación de un punto limpio en el polígono de Zaldubia promovida por Baztango Udala / Ayuntamiento de Baztan.

El Ayuntamiento de Baztan ha presentado ante el Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, para su aprobación definitiva, el expediente descrito en el encabezamiento.

El objeto del expediente consiste en modificar la clasificación de un ámbito de 3.807 m² de superficie conformado por la parcela 493 y parte de la parcela 444 del polígono 14 del término municipal de Baztan (de suelo no urbanizable a suelo urbano no consolidado), así como definir un nuevo ámbito de actuación de 4.189,70 m² de superficie, para posibilitar la implantación de una instalación para la recepción, separación selectiva y almacenamiento temporal de residuos de origen domiciliario (punto limpio).

Mediante Resolución 207E/2023, de 6 de marzo, del director general de Medio Ambiente se formula informe ambiental estratégico de la modificación, considerando que no genera afecciones ambientales y se establece como medida compensatoria la plantación de arbolado con especies propias del área biogeográfica (*Quercus robur*, *Fraxinus excelsior* y *Arce campestre*).

Dicha resolución fue publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 75, de 13 de abril de 2023.

Vista la documentación aportada, así como el informe del Servicio de Territorio y Paisaje, se considera procedente su aprobación definitiva.

De conformidad con lo expuesto, y en virtud del Decreto Foral 262/2019, de 30 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos,

ORDENO:

1.º Aprobar definitivamente la modificación estructurante del Plan Municipal de Baztan, relativa a la implantación de un punto limpio en el polígono de Zaldubia promovida por Baztango Udala-Ayuntamiento de Baztan.

2.º Señalar que esta orden foral no agota la vía administrativa. Los interesados que no sean Administraciones públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra contra este acto aprobatorio de control de legalidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la práctica de la notificación de la presente orden foral o, en su caso, publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Y contra la normativa urbanística aprobada se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, desde la publicación de su contenido en el Boletín Oficial de Navarra a instancia del Ayuntamiento correspondiente.

Las Administraciones públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

3.º Notificar esta orden foral al promotor del expediente, a la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras, al Servicio de Protección Civil y a la Sección de Impacto Ambiental, a los efectos oportunos.

4.º Trasladar la orden foral al Ayuntamiento de Baztan para su conocimiento y efectos; y en concreto para que proceda a publicar la correspondiente normativa urbanística en el Boletín Oficial de Navarra, con el fin de que se produzca la entrada en vigor del instrumento urbanístico aprobado.

5.º Publicar la presente orden foral en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 8 de agosto de 2023.–El consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, José María Aierdi Fernández de Barrena.

F2311632

1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

ORDEN FORAL 35/2023, de 9 de agosto, del consejero de Políticas Migratorias y Justicia, por la que se convoca el premio “Navarra de Colores 2023”.

La Dirección General de Políticas Migratorias, conforme al Decreto Foral 266/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Políticas Migratorias y Justicia, tiene atribuidas entre sus competencias, el desarrollo y coordinación de política definida por el Gobierno de Navarra en materia de inmigración, integración de las personas inmigrantes, gestión de la diversidad étnica y cultural y entre otras, mejora de la convivencia intercultural en Navarra y lucha contra el racismo y la xenofobia.

Dentro de la Dirección General de Políticas Migratorias, el Servicio Ayllu de Convivencia Intercultural y Lucha contra el Racismo y la Xenofobia ostenta entre sus funciones el diseño y puesta en marcha de acciones de sensibilización y puesta en valor de la convivencia intercultural, la diversidad social y el valor de las migraciones, así como cualquier otra acción para la mejora de la convivencia intercultural y la lucha contra el racismo y la xenofobia.

Con el fin de llevar a efecto esta competencia, el Servicio Ayllu de Convivencia Intercultural y Lucha contra el Racismo y la Xenofobia propone la convocatoria del Premio “Navarra de Colores 2023”, cuya finalidad es reconocer públicamente la figura de una persona de origen migrante que haya destacado en nuestra Comunidad Foral. Asimismo, se pretenden poner en valor iniciativas y actuaciones que resalten la convivencia y la diversidad cultural como factor de desarrollo de Navarra en el ámbito municipal, educación o trabajo audiovisual, radiofónico o medio gráfico.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 41 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente,

ORDENO:

1.º Convocar el Premio “Navarra de Colores 2023”, y aprobar sus bases reguladoras, que se acompañan como anexo I a esta orden foral.

2.º Autorizar un gasto de ocho mil euros (8000 euros) con cargo a la partida F10002 F1200 2268 231900 Premio “Navarra de Colores - Nafarroa Koloretan” del Presupuesto de Gastos del año 2023.

3.º Publicar esta orden foral y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Trasladar esta orden foral al Servicio Ayllu de Convivencia Intercultural y Lucha contra el Racismo y la Xenofobia, al Negociado de Gestión Económica y Contable y a la secretaria general técnica del Departamento de Políticas Migratorias y Justicia, a los efectos oportunos.

Pamplona, 9 de agosto de 2023.–El consejero de Políticas Migratorias y Justicia, Eduardo Santos Itoiz.

ANEXO I.–BASES REGULADORAS DEL PREMIO “NAVARRA DE COLORES 2023”

1.–Objeto del premio “Navarra de Colores 2023”.

El premio “Navarra de Colores” tiene como finalidad reconocer públicamente la trayectoria y/o actuaciones de una persona de origen migrante que haya destacado y cuya figura pueda servir como referencia positiva respecto a la convivencia intercultural y la lucha contra el racismo y la xenofobia en la Comunidad Foral de Navarra.

Asimismo, se pretende poner en valor iniciativas y actuaciones que resalten la convivencia y la diversidad cultural como factor de desarrollo de Navarra en los diferentes ámbitos como la educación, la economía y empresa, la cultura, el deporte, los medios de comunicación, las políticas municipales, la innovación, etc...

2.–Categorías.

–Premio “Navarra de Colores” a una persona migrante de origen extranjero residente en Navarra que, durante el año 2023 haya destacado por representar los valores de convivencia y de puesta en valor de la población migrante en nuestra comunidad.

- Ganador/a y accésit a las personas finalistas.

–Mención especial a la persona, entidad social o asociación que durante el año 2023 haya destacado por su participación activa, colaboración y contribución a la convivencia intercultural y la lucha contra el racismo y la xenofobia en Navarra.

–Reconocimientos a instituciones, asociaciones, personas físicas o jurídicas que durante el año 2023 hayan realizado actuaciones, trabajos o iniciativas de buenas prácticas en convivencia intercultural y lucha contra el racismo y la xenofobia en campos como la educación, la economía y empresa, la cultura, el deporte, los medios de comunicación, las políticas municipales, la innovación, etc...

3.–Dotación del premio.

El premio Navarra de Colores tiene una dotación económica de 8.000 euros que se imputarán con cargo a la partida F10002 F1200 2268 231900 premio “Navarra de Colores-Nafarroa Koloretan” del Presupuesto de Gastos del año 2023. Esta cantidad se distribuirá de la siguiente manera:

–Premio “Navarra de Colores” de reconocimiento a la trayectoria de una persona migrante de origen extranjero residente en Navarra:

- Ganador/a: 3.000 euros y estatuilla.
- 2 accésits a las personas finalistas: 1.500 euros y estatuilla.

–Mención especial “a la persona, entidad social o asociación que durante el año 2023 haya destacado por su participación activa, colaboración y contribución a la convivencia intercultural y la lucha contra el racismo y la xenofobia en Navarra”: 2.000 euros y estatuilla.

–Reconocimientos a actuaciones de buenas prácticas: placa y estatuilla.

4.–Lugar y plazo de presentación de las candidaturas.

4.1. Se podrá presentar candidatura tanto al premio “Navarra de Colores” como a la mención especial.

Respecto a los reconocimientos a actuaciones de buenas prácticas serán propuestas y valoradas por parte del jurado.

4.2. El plazo de presentación de las candidaturas tanto al premio como a la mención especial, será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

4.3. La presentación de las candidaturas y documentación adjunta se efectuará de manera telemática a través del registro general electrónico del Gobierno de Navarra.

También podrán remitirse por correo certificado al Departamento de Políticas Migratorias y Justicia, en Av./Roncesvalles, 4-31002 Pamplona-Navarra), indicando en el sobre Premio “Navarra de Colores 2023”. En el caso de que se envíe por correo certificado, se deberá comunicar por correo electrónico, a premionavarradecolores@navarra.es el mismo día que se realice el envío.

4.4. Serán excluidas las autocandidaturas, o las presentadas por personas para las organizaciones a las que representen.

4.5. La presentación de las candidaturas al Premio supone la aceptación total de las presentes bases, así como de los acuerdos que adopte el Jurado del Premio.

5.–Documentación a presentar y subsanación de defectos en las candidaturas.

5.1. Las candidaturas que se presenten contendrán la siguiente documentación:

- a) Documento, según el modelo del anexo II, aportando los datos identificativos de la persona o entidad propuesta.
- b) Memoria explicativa (máximo dos páginas DIN A4 con interlineado simple o cuatro páginas con interlineado doble), en la que se recojan las acciones, programas, medidas y el resto de información que se crea conveniente y que acredite los méritos estimados para acceder a este galardón (modelo de presentación de memoria en el anexo III).
- c) Cualquier otra documentación complementaria que permita avalar y verificar los méritos alegados, incluidas cartas de apoyo a la candidatura de instituciones públicas, entidades privadas o personalidades de reconocido prestigio.

5.2. Si la solicitud no reúne los requisitos indicados se requerirá su subsanación en el plazo máximo de 3 días hábiles. De no hacerlo así, se tendrá por desistida la solicitud.

5.3. Finalizado el plazo de subsanación, el Servicio Ayllu de Convivencia Intercultural y Lucha contra el Racismo y la Xenofobia trasladará al Jurado todas las solicitudes admitidas.

6.–Criterios de concesión del premio.

Al objeto de tomar la decisión, el jurado valorará las candidaturas seleccionadas y tendrá en cuenta los siguientes criterios, siendo su ponderación idéntica para cada uno de ellos:

- a) Trayectoria de la persona o entidad propuesta en el ámbito en el que ha venido desarrollando su actividad.
- b) Análisis del contexto en el que se enmarca la labor o trayectoria.
- c) Acciones, trabajos o proyectos dirigidos a la plena inclusión y convivencia y la promoción de los derechos y oportunidades de las personas migrantes.
- d) Repercusión e influencia en la sociedad de la actuación, acciones, trabajos o proyectos, o trayectoria desarrollada por la persona o entidad propuesta.
- e) Vinculación de la candidatura con la Comunidad Foral de Navarra.

7.–Jurado, fallo, concesión y entrega del premio.

7.1. Integran el jurado del premio las siguientes personas:

–Presidencia del jurado: el ganador del “Premio Navarra de Colores 2022” o, en su defecto, una representante de los premios o menciones otorgados el año pasado.

–Vocales:

- Consejero/a del departamento.
- Directora general de Políticas Migratorias.
- Directora del Servicio Ayllu, de Convivencia Intercultural y Lucha contra el Racismo y la Xenofobia.
- Representante de la Federación Navarra de Municipios y Concejos.
- Representante del Foro de Personas Migrantes.
- Dos personas de origen migrante reconocidas por su profesión, labor social, activismo, etc...

–Secretaría: técnica del Servicio de Convivencia Intercultural y Lucha contra el Racismo y la Xenofobia.

7.2. Las candidaturas presentadas serán analizadas por el Jurado que valorará los relevantes méritos que en ellas concurren de acuerdo a los criterios establecidos en la presente convocatoria.

El jurado adoptará sus acuerdos por mayoría simple. En caso de no poder acudir a alguna de las reuniones, las personas del jurado podrán delegar su voto. La Presidencia del Jurado dirimirá con su voto de calidad los empates que se produzcan. La secretaria levantará acta de cuantas actuaciones y acuerdos se adopten, debiendo figurar las razones que justifican el acuerdo adoptado en relación con los criterios de concesión del Premio contenidos en esta convocatoria.

7.3. El fallo del jurado se hará público antes de la entrega de premios.

7.4. Tras el acuerdo del jurado, el premio “Navarra de colores 2023” se concederá por orden foral del consejero de Políticas Migratorias y Justicia. Esta orden foral se publicará en el Boletín Oficial de Navarra para su general conocimiento.

7.5. La entrega del premio se realizará en acto público organizado a tal fin, en el marco de la conmemoración del 18 de diciembre de 2023, Día Internacional de las Personas Migrantes.

7.6. Con posterioridad al acto de entrega del premio, se dictará resolución de la directora general de Políticas Migratorias ordenando el abono a las personas y entidades premiadas del importe económico que corresponda conforme a la cláusula 3 de estas bases.

8.–Candidaturas no premiadas.

No se devolverá la documentación de las candidaturas no premiadas. En el caso de querer volver a presentarla en otras convocatorias del Premio Navarra de Colores, se hará una nueva solicitud, indicando que se envió la documentación y actualizándola.

9.–Recursos administrativos.

Contra estas bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los actos de aplicación de esta convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Políticas Migratorias y Justicia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO II.-DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD
O DE LAS PERSONAS PROPUESTAS

NOMBRE DE LA ENTIDAD O DE LA PERSONA QUE REALIZA LA PROPUESTA:

.....

(En caso de que quien propone la candidatura sea una entidad, nombre, apellidos y cargo de la persona responsable de la misma):

Dirección:

Código postal:

Localidad:

Provincia:

País:

Teléfono:

E-mail:

Web (si la tuviese):

NIF o CIF:

Categoría premio “Navarra de Colores 2023”

Datos de la persona:

Nombre y apellidos de la persona candidata:

Teléfono:

E-mail:

Web (si la tuviese):

NIF/NIE:

Actividad principal a la que se dedica:

TRATAMIENTO DE DATOS:

La participación en esta convocatoria comporta el tratamiento de los datos de las personas participantes por el Departamento de Políticas Migratorias y Justicia, siendo el responsable del tratamiento la Dirección General de Políticas Migratorias.

La finalidad que justifica el tratamiento de datos es la gestión de la participación de la candidatura al Premio Navarra de Colores y, en el caso de concesión del premio, el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. Dicha finalidad constituye una legitimación de interés público o poder público, como establece el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Los datos objeto de tratamiento de las personas agraciadas con premio, mención o reconocimiento, son datos identificativos, de contacto, bancarios, profesionales y económico-financieros o cualesquiera otros precisos para la citada finalidad.

Los datos de las personas participantes se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. En particular el plazo previsto de conservación será el previsto en el calendario de conservación documental del Gobierno de Navarra vigente en cada momento.

Los derechos de los interesados sobre el acceso a los datos personales, su rectificación o supresión, la limitación de su tratamiento, la oposición al tratamiento y el derecho a la portabilidad de los datos, podrán ejercerse ante el Departamento de Políticas Migratorias y Justicia en la siguiente dirección electrónica sgt.migracionyjusticia@navarra.es detallando en el asunto “protección de datos”. En caso de insatisfacción, podrá acudir a la Unidad Delegada de Protección de Datos de Gobierno de Navarra, dpd@navarra.es, o a la Agencia Española de Protección de Datos, accesible desde el dominio <https://www.aepd.es/>.

Categoría Mención Especial a la persona, entidad o asociación que durante el año 2023 haya destacado por su participación activa, colaboración y contribución a la convivencia intercultural y la lucha contra el racismo y la xenofobia en Navarra

Datos de la persona o entidad candidata:

Nombre y apellidos de la persona candidata o denominación:

Social de la entidad candidata:

Teléfono:

E-mail:

Web (si la tuviese):

NIF/NIE o CIF:

Actividad principal a la que se dedica:

TRATAMIENTO DE DATOS:

La participación en esta convocatoria comporta el tratamiento de los datos de las personas participantes por el Departamento de Políticas Migratorias y Justicia, siendo el responsable del tratamiento la Dirección General de Políticas Migratorias.

La finalidad que justifica el tratamiento de datos es la gestión de la participación de la candidatura al Premio Navarra de Colores y, en el caso de concesión del premio, el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. Dicha finalidad constituye una legitimación de interés público o poder público, como establece el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Los datos objeto de tratamiento de las personas y entidades agraciadas con premio, mención o reconocimiento, son datos identificativos, de contacto, bancarios, profesionales y económico-financieros o cualesquiera otros precisos para la citada finalidad.

Los datos de las personas y entidades participantes se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. En particular el plazo previsto de conservación será el previsto en el calendario de conservación documental del Gobierno de Navarra vigente en cada momento.

Los derechos de los interesados sobre el acceso a los datos personales, su rectificación o supresión, la limitación de su tratamiento, la oposición al tratamiento y el derecho a la portabilidad de los datos, podrán ejercerse ante el Departamento de Políticas Migratorias y Justicia en la siguiente dirección electrónica sgt.migracionyjusticia@navarra.es detallando en el asunto "protección de datos". En caso de insatisfacción, podrá acudir a la Unidad Delegada de Protección de Datos de Gobierno de Navarra, dpd@navarra.es, o a la Agencia Española de Protección de Datos, accesible desde el dominio <https://www.aepd.es/>.

ANEXO III.-MEMORIA EXPLICATIVA

- A) Trayectoria de la persona o entidad propuesta en el ámbito de la convivencia intercultural y de la lucha contra el racismo y la xenofobia en el que ha venido desarrollando su actividad.
- B) Análisis del contexto en el que se enmarca la labor o trayectoria.
- C) Repercusión e influencia en la sociedad de la actuación, acciones, trabajos o proyectos, o trayectoria desarrollada por la persona o entidad propuesta.
- D) Vinculación de la candidatura con la Comunidad Foral de Navarra.
- E) Otros datos de interés que se quieran aportar.

F2311677

ORDEN FORAL 77E/2023, de 13 de julio, de la consejera de Cultura y Deporte, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para clubes deportivos y clubes deportivos filiales de Navarra, con equipos que participan en ligas oficiales de carácter nacional o interautonómico, que no se desarrollen íntegramente en la Comunidad Foral de Navarra, que se celebren desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2024. Identificación BDNS: 709995.

La Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra considera al deporte como un derecho de la ciudadanía y una actividad social de interés público que contribuye a la formación y desarrollo integral de la persona, a la mejora de su calidad de vida y al bienestar individual y colectivo, propiciando la convivencia, la cohesión e integración social, mejorando la salud pública e impulsando el desarrollo económico.

Esta ley foral aborda la actividad deportiva de alto nivel, que además de suponer un estímulo para la práctica deportiva de base contribuye a la representación y promoción de la Comunidad Foral en los ámbitos nacional e internacional.

El vigente Plan estratégico del Deporte de Navarra, aprobado mediante Acuerdo de Gobierno de 7 de septiembre de 2009 y posterior aprobación del Parlamento de Navarra en 2010, además de recoger los valores inherentes al deporte indicados en la Ley del Deporte en el plano educativo y de calidad de vida, incide especialmente en el ahorro en gastos sanitarios y en la capacidad de crear riqueza y proyección de la imagen de Navarra, y en la creación de un marco de actuación de todos los agentes intervinientes en el hecho deportivo.

Los objetivos del Plan estratégico en relación a los proyectos deportivos de alto nivel se pueden sintetizar en garantizar que los proyectos deportivos de los clubes sean viables económicamente; favorecer el aprovechamiento de los recursos deportivos, a través de la ordenación deportiva mediante acuerdos de clubes, dando salida a los deportistas navarros que de una forma piramidal convivan dentro del mismo proyecto deportivo; y favorecer la participación de los deportistas navarros en nuestros equipos de élite.

Con el objeto de alcanzar una clasificación más precisa, en las bases reguladoras de la presente convocatoria se ha modificado la clasificación de los diferentes tipos de competiciones a subvencionar, de las diferentes modalidades y categorías en las que se pueden encuadrar los equipos de los clubes solicitantes de subvención (seis en total); y se han fijado los criterios de concesión de la ayuda, así como los plazos de solicitud y la documentación justificativa a aportar, distinta según se trate de justificación por el sistema de cuenta justificativa o por el sistema de módulos.

Por otro lado, la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, constituye el régimen jurídico general de ayudas otorgadas con cargo a los Presupuestos Generales Navarra, y en ella se establecen los principios generales, conceptos, criterios, competencias, obligaciones y responsabilidades, así como el procedimiento de concesión, gestión y control.

En consecuencia, en virtud de las facultades atribuidas por la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su presidente, y por el Decreto Foral 273/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura y Deporte,

ORDENO:

1.º Aprobar las bases reguladoras que han de regir la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para clubes deportivos y clubes deportivos filiales de Navarra, con equipos que participan en ligas oficiales de carácter nacional o interautonómico, que no se desarrollen íntegramente en la Comunidad Foral de Navarra, que se celebren desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2024.

La concesión de las ayudas se supeditará en todo caso a la existencia de consignación presupuestaria.

2.º Autorizar un gasto de 2.325.000 euros para hacer frente a la presente convocatoria, que se imputarán a la partida económica A50002 A5100 4819 336109, denominada entidades deportivas, acuerdos y ayudas, o partida equivalente que se habilite en los Presupuestos Generales de Navarra para 2024.

3.º Publicar la presente orden foral y sus anexos 1 y 2 en el Boletín Oficial de Navarra. Toda esta documentación, junto con el anexo 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 quedará a disposición de los interesados en la página web del Gobierno de Navarra.

4.º Contra la presente orden foral podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.º Trasladar la presente orden foral a la Subdirección de Deporte, a la Sección de Administración y Gestión y al Negociado de Gestión Económica y Procedimental, a los efectos oportunos.

Pamplona, 13 de julio de 2023.—La consejera de Cultura y Deporte, Rebeca Esnaola Bermejo.

ANEXO 1.—BASES REGULADORAS

1.ª Objeto.

1.1. Las presentes bases tienen por objeto establecer el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a clubes deportivos y clubes deportivos filiales de Navarra con equipos que participan en competiciones oficiales de ámbito nacional o interautonómico, con presupuestos inferiores a los 3.000.000 euros, que no se desarrollen íntegramente en la Comunidad Foral de Navarra, que se celebren en la temporada deportiva 2023/2024 desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto 2024. Se considerarán aquellas jornadas no incluidas en los plazos de la convocatoria pero que pertenecen a dicha temporada, siempre y cuando no estén contempladas en otras convocatorias.

Excepcionalmente se contemplarán equipos de clubes navarros que participen en ligas regulares de otras comunidades autónomas, por no poder contar en Navarra con equipos suficientes para poder realizar una liga. Quedarán excluidos los equipos que participan en ligas de ámbito nacional cuya organización esté delegada en federaciones deportivas pertenecientes a otras comunidades autónomas y en el caso de que esté delegada en alguna Federación Deportiva perteneciente a la Comunidad Foral de Navarra, el número de equipos participantes de otras comunidades ha de ser al menos de un 50%.

1.2. Las modalidades de competición por las que se podrá acceder al cobro de subvenciones que se recogen en esta convocatoria son las siguientes:

—Clubes que participan en ligas regulares nacionales e interautonómicas y ligas irregulares nacionales.

Se entiende por liga regular aquellas competiciones en las que cada equipo se enfrenta a todos los demás de acuerdo al calendario establecido por la respectiva federación deportiva, siempre que se trate de calendario “cerrado”, esto es, sin posibilidad de optar a participar discrecionalmente en unas u otras determinadas pruebas del calendario. Además, deberá cumplirse el requisito de que la liga en que esté inscrito tenga un mínimo de diez jornadas de competición no coincidentes en un mismo fin de semana y que dichas jornadas no sean de concentración, es decir, cada enfrentamiento sea, como mucho, entre dos equipos. Dentro de esta clasificación se diferenciará entre competiciones en las que haya ligas de diferentes categorías de manera que se ascienda o descienda a las mismas en función de los méritos deportivos obtenidos a lo largo de la temporada de las que no concurra esta circunstancia.

—Clubes que participan en ligas regulares organizadas por otras comunidades autónomas limítrofes desde la categoría infantil, siempre y cuando no haya en Navarra liga correspondiente en esa modalidad y categoría.

1.3. Mediante la concesión de las citadas subvenciones se persigue apoyar a los clubes para sufragar parcialmente los gastos ocasionados por la participación en las competiciones de carácter nacional e interautonómico.

2.ª Beneficiarios y requisitos.

2.1. Podrán acogerse a esta convocatoria los clubes deportivos y clubes deportivos filiales sin ánimo de lucro inscritos en el Registro del Deporte de Navarra, que estén adscritos a las federaciones

deportivas de Navarra correspondientes, y que participen, durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2024, en las competiciones oficiales de carácter nacional, autonómico o interautonómico que se recogen en la base 3.^a En el supuesto de que no exista Federación deportiva navarra, los clubes respectivos podrán acogerse a esta convocatoria siempre que previamente hayan obtenido sus licencias federativas directamente de la Federación Española.

2.2. Para que un club pueda ser beneficiario de esta subvención deberá estar inscrito en el Registro del Deporte de Navarra y tener a sus jugadoras o jugadores con licencia por la federación navarra de la correspondiente modalidad deportiva.

2.3. Las personas que conformen los equipos deberán ser de categoría absoluta, excepto los del grupo F (base 3.^a) que lo forman equipos que son de categorías inferiores de edad.

Excepcionalmente se considerarán aquellos equipos que cuenten con deportistas de categorías inferiores, en ningún caso esta participación podrá superior a un 10% de sus componentes. No será de aplicación esta limitación en los deportes de equipo colectivos (fútbol, baloncesto, balonmano...).

2.4. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria los clubes deportivos y clubes deportivos filiales en quienes concurra alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y expresamente aquellos que estén financiados y/o patrocinados, total o parcialmente, por empresas dedicadas a las apuestas (incluyendo empresas operadoras de máquinas de apuestas). Asimismo, quedarán excluidos los clubes que incluyan cualquier tipo de publicidad de ese tipo de empresas, tanto en las instalaciones donde se desarrolle la actividad como en las equipaciones y material de los participantes y las participantes.

2.5. No podrán encontrarse cumpliendo sanciones administrativas firmes, ni una sentencia firme condenatoria o, en su caso, no estar pendiente del cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria, impuesta por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

2.6. Deberán estar al corriente en el pago en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.^a Competiciones subvencionables.

A los efectos de la presente convocatoria y para la cuantificación de las subvenciones, las competiciones subvencionables se clasificarán en seis apartados:

Apartado I: competiciones A.

En este apartado se subvencionarán a los equipos participantes en ligas regulares consideradas de primer nivel de competición nacional en categoría absoluta siempre que haya ligas de diferentes categorías de manera que se ascienda o descienda a las mismas en función de los méritos deportivos obtenidos a lo largo de la temporada.

Se distinguen 3 subgrupos, en función del presupuesto del equipo:

–A1 (presupuesto superior o igual a 350.000 euros).

–A2 (presupuesto inferior a 350.000 y superior o igual a 75.000,00 euros).

–A3 (presupuesto inferior a 75.000,00 euros).

Apartado II: competiciones B.

Se entenderán incluidos en este grupo los equipos participantes en ligas regulares consideradas de primer nivel de competición nacional en cuyas ligas no haya ascensos y descensos y el resto de niveles de competición nacional o interautonómica de aquellos clubes cuyos equipos participen en ligas regulares.

Se distinguen 3 subgrupos, en función del presupuesto del equipo:

–B1 (presupuesto superior o igual a 350.000 euros).

–B2 (presupuesto inferior a 350.000 y superior o igual a 115.000 euros).

–B3 (presupuesto inferior a 115.000 euros).

Apartado III: competiciones C.

En este apartado se recogen las competiciones con equipos que no cumplen las condiciones exigidas de "liga regular" y que compitan en primer nivel de competición nacional.

Se distinguen 2 subgrupos, en función del presupuesto del equipo:

-C1 (presupuesto superior o igual a 75.000 euros) obligatorio que haya ligas de diferentes categorías de manera que se ascienda o descienda a las mismas en función de los méritos deportivos obtenidos a lo largo de la temporada.

-C2 (presupuesto inferior a 75.000 euros).

Apartado IV: competiciones D.

Formarán parte del grupo D los clubes que participen en una liga no regular de ámbito nacional correspondiente a niveles inferiores de competición.

Apartado V: competiciones E.

Este apartado estará constituido por los clubes navarros que tienen equipos que participan en ligas regulares de otras comunidades autónomas limítrofes en categoría absoluta, por no poder contar en Navarra con equipos suficientes para poder realizar una liga.

Se incluirán también en este apartado ligas de otras comunidades autónomas en categoría absoluta de deporte adaptado, aunque no lleguen a la categoría de ligas regulares por no cumplir con mínimo de jornadas.

Apartado VI: competiciones F.

Este apartado estará constituido por los clubes navarros que tienen equipos que participan en ligas regulares nacionales en categorías inferiores de edad (infantiles, cadetes, junior, juvenil) o ligas de otras comunidades autónomas en dichas categorías inferiores de edad por no poder contar en Navarra con equipos suficientes para poder realizar una liga.

3.1. No serán subvencionables:

a) las competiciones de "play-off", promoción o por el título, ni las copas del rey o de la reina, o copas similares. Tampoco serán subvencionables las ligas cuyas jornadas sean coincidentes en el desplazamiento originado con otra competición del calendario. No obstante, estas competiciones podrán ser subvencionadas, en su caso, previa solicitud del interesado/a, mediante una convocatoria distinta.

b) Competiciones correspondientes a modalidades deportivas no subvencionables según la Resolución del Consejo Superior de Deportes de fecha 24 de junio de 2022 por la que se aprueba el catálogo de modalidades, especialidades y pruebas deportivas financiables en las convocatorias de subvenciones del CSD, o normativa que la sustituya (anexo 10). Esta exclusión no afectará a modalidades de deporte autóctono ni a las de deporte adaptado.

4.^a *Cuantía de la subvención.*

4.1. El gasto aprobado para esta convocatoria es de 2.325.000 euros, este gasto se imputará a la partida A50002 A5100 4819 336109, denominada entidades deportivas, acuerdos y ayudas, o partida equivalente que se habilite en los Presupuestos Generales de Navarra para 2024.

Los importes a conceder se determinarán de acuerdo con el baremo y criterios establecidos en el anexo 2, con los límites del déficit resultante de la participación en la competición correspondiente y el presupuesto presentado por los conceptos subvencionables.

5.^a *Conceptos subvencionables.*

Según el nivel de la competición y el presupuesto del equipo, para los efectos del cálculo de la ayuda a conceder, únicamente se considerarán conceptos subvencionables los siguientes:

a) Competiciones A.

A1: equipos con presupuesto superior o igual a 350.000 euros.

–Inscripciones y licencias. Incluye pago a federaciones por participación en ligas, cuotas de licencias abonadas a federaciones navarras y mutualidades. En ningún caso se incluyen fichajes por traspasos entre clubes o transfer a federaciones internacionales. Tampoco arbitrajes (incluidos en otro concepto).

–Arbitrajes.

–Alquiler de instalaciones o en su caso gastos de utilización de instalaciones propias.

En gastos de alquiler se aceptarán solamente facturas de alquiler de las instalaciones utilizadas por el equipo para la disputa de la competición y los entrenamientos propios de la modalidad deportiva de que se trate (se excluyen los alquileres de instalaciones complementarias como gimnasios, saunas...). Además, se incluirán gastos obligatorios para la disputa de la competición relativos a seguridad privada y ambulancias.

En gastos de utilización se incluyen los gastos de mantenimiento de las mismas, en ningún caso se aceptarán materiales no fungibles ni gastos englobados en otros conceptos. A estos gastos calculados se les aplicará el porcentaje de utilización de las instalaciones por el equipo correspondiente debidamente justificado y argumentado.

–Cuerpo técnico: contratación de entrenadores/as, preparador/a físico/a, fisioterapeutas, masajista y médico/a, se excluye la figura del delegado/a (contemplada, en todo caso en concepto gerencia). Por contratación se entiende que exista un contrato de trabajo con nómina que vincule al club y al trabajador o un contrato de servicio con su factura correspondiente (incluyendo el IVA en los supuestos en que la ley lo contemple). En el caso de haber una nómina será subvencionable todo el importe bruto más la Seguridad Social a cargo de la empresa (presuponiendo que se está al corriente en el pago tanto con Hacienda como con la Seguridad Social). Se marcarán unos importes máximos en este concepto dependiente del Nivel en que se enmarque el equipo y del número de jornadas y desplazamientos a disputar.

–Material deportivo (propio del juego), botiquín (incluye material preventivo sanitario para el COVID-19 y queda excluido cualquier material inventariable) e indumentarias (incluye gasto realizado de serigrafía en la misma con el logo del Gobierno de Navarra) tanto para el entrenamiento como para los partidos oficiales.

–Deportistas navarros y navarras, que figuren en la relación de Deportistas de Alto Nivel de Navarra. Igual que en el caso del personal técnico, deberán estar contratados por el club y tener una nómina.

–Desplazamientos (incluye gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención).

–Administración y gerencia. Incluye personal contratado en nómina y gastos de asesoría con su factura correspondiente.

A2: equipos con presupuesto inferior a 350.000 euros y superior o igual a 75.000 euros.

–Inscripciones y licencias (igual que en grupo A1).

–Arbitrajes (igual que en grupo A1).

–Alquiler de instalaciones o en su caso gastos de utilización de instalaciones propias (igual que en grupo A1).

–Cuerpo técnico: (igual que en grupo A1).

–Material deportivo (igual que en grupo A1).

–Deportistas navarros y navarras (igual que en grupo A1).

–Desplazamientos (igual que en grupo A1).

–Administración y gerencia (igual que en grupo A1).

A3: equipos con presupuesto inferior a 75.000 euros.

–Inscripciones y licencias (igual que en grupo A1 y además se incluyen los gastos de arbitraje).

–Material deportivo (igual que en grupo A1).

–Desplazamientos (igual que en grupo A1).

–Alquiler de instalaciones singulares, siempre y cuando exista una necesidad imperiosa para la práctica de la competición y no pudiendo ser abordada dicha competición por otra instalación.

(Se define como instalación deportiva singular aquella que es única en nuestra Comunidad, bien por las características de la misma en cuanto a especificidad, o bien en cuanto a medidas, volumen o capacidad y/o aforo de personas espectadoras).

b) Competiciones B.

B1: equipos con presupuesto superior o igual a 350.000 euros.

–Inscripciones y licencias (igual que en grupo A1).

–Arbitrajes (igual que en grupo A1).

–Alquiler de instalaciones o en su caso gastos de utilización de instalaciones propias (igual que en grupo A1).

–Cuerpo técnico: (igual que en grupo A1).

–Indumentaria (incluye gasto realizado de serigrafía de la misma con el logo del Gobierno de Navarra) tanto para el entrenamiento como para los partidos oficiales.

–Desplazamientos (igual que en grupo A1).

B2: equipos con presupuesto inferior a 350.000 y superior o igual a 115.000 euros.

–Inscripciones y licencias (igual que en grupo A1).

–Arbitrajes (igual que en grupo A1).

–Alquiler de instalaciones o en su caso gastos de utilización de instalaciones propias (igual que en grupo A1).

–Cuerpo técnico: (igual que en grupo A1).

–Indumentaria (incluye gasto realizado de serigrafía de la misma con el logo del Gobierno de Navarra) tanto para el entrenamiento como para los partidos oficiales.

–Desplazamientos (igual que en grupo A1).

B3: equipos con presupuesto inferior a 115.000 euros.

–Inscripciones y licencias (igual que en grupo A1). (En caso de que hubiera algún equipo disputando ligas nacionales en deporte autóctono, este concepto incluiría también arbitraje).

–Indumentaria (incluye gasto realizado de serigrafía de la misma con el logo del Gobierno de Navarra) tanto para el entrenamiento como para los partidos oficiales. (En caso de que hubiera algún equipo disputando ligas nacionales en deporte autóctono, este concepto incluiría también material deportivo con los límites contemplados en el anexo 2).

–Desplazamientos (igual que en grupo A1).

–Alquiler de instalaciones singulares, siempre y cuando exista una necesidad imperiosa para la práctica de la competición y no pudiendo ser abordada dicha competición por otra instalación.

(Se define como instalación deportiva singular aquella que es única en nuestra Comunidad, bien por las características de la misma en cuanto a especificidad, o bien en cuanto a medidas, volumen o capacidad y/o aforo de personas espectadoras).

c) Competiciones C.

C1: equipos con presupuesto superior o igual a 75.000 euros.

–Inscripciones y licencias (igual que en grupo A1).

–Arbitrajes (igual que en grupo A1).

–Alquiler de instalaciones o en su caso gastos de utilización de instalaciones propias (igual que en grupo A1).

–Cuerpo técnico: (igual que en grupo A1).

–Material deportivo (igual que en grupo A1).

–Deportistas navarros y navarras: (igual que en grupo A1).

–Desplazamientos (igual que en grupo A1).

–Administración y gerencia (igual que en grupo A1).

C2: equipos con presupuesto inferior a 75.000 euros.

–Inscripciones y licencias (igual que en grupo A1). (En caso de que hubiera algún equipo disputando ligas nacionales en deporte autóctono, este concepto incluiría también arbitraje).

–Indumentaria (incluye gasto realizado de serigrafía de la misma con el logo del Gobierno de Navarra) tanto para el entrenamiento como para los partidos oficiales. (En caso de que hubiera algún equipo disputando ligas nacionales en deporte autóctono, este concepto incluiría también material deportivo con los límites contemplados en el anexo 2).

–Desplazamientos (igual que en grupo A1).

–Alquiler de instalaciones singulares, siempre y cuando exista una necesidad imperiosa para la práctica de la competición y no pudiendo ser abordada dicha competición por otra instalación.

(Se define como instalación deportiva singular aquella que es única en nuestra Comunidad, bien por las características de la misma en cuanto a especificidad, o bien en cuanto a medidas, volumen o capacidad y/o aforo de personas espectadoras).

d) Competiciones D.

–Inscripciones y licencias (igual que en grupo A1). (En caso de que hubiera algún equipo disputando ligas nacionales en deporte autóctono, este concepto incluiría también arbitraje).

–Indumentaria (incluye gasto realizado de serigrafía de la misma con el logo del Gobierno de Navarra) tanto para el entrenamiento como para los partidos oficiales. (En caso de que hubiera algún equipo disputando ligas nacionales en deporte autóctono, este concepto incluiría también material deportivo con los límites contemplados en el anexo 2).

–Desplazamientos (igual que en grupo A1).

e) Competiciones E.

–Inscripciones y licencias (igual que en grupo A1).

–Desplazamientos (igual que en grupo A1).

f) Competiciones F.

–Desplazamientos (igual que en grupo A1).

6.^a *Presentación de solicitudes. Documentación y plazos.*

6.1. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través del correspondiente enlace del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es.

Asimismo, es posible su acceso a través de la página del IND:

<https://www.deportenavarra.es/es/ligas-concurrencia>

La solicitud deberá ir dirigida al “Instituto Navarro del Deporte”, de acuerdo al modelo oficial establecido al respecto. Conforme a lo dispuesto en los artículos 16.8 y 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se tendrán por presentadas aquellas solicitudes que no se ajusten al modelo de solicitud disponible en la ficha de las ayudas y que no se presenten de manera telemática a través de la citada ficha. Por tanto, al tenerse por no presentadas, dichas solicitudes no serán objeto de subsanación.

6.2. El plazo de presentación de la solicitud será de 30 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

6.3. A la solicitud de subvención se adjuntarán los siguientes documentos que previamente deberán estar firmados digitalmente en documentos separados y debidamente identificados con su nombre y que se podrán obtener en la dirección mencionada arriba:

a) Formulario de solicitud (anexo 3), en él se detallará la relación de desplazamientos, así como el detalle de ingresos y gastos previstos.

Dentro del formulario deberán seleccionarse las casillas correspondientes para que la solicitud sea completa con las siguientes autorizaciones y declaraciones:

–Autorización para consultar certificado que acredite que el solicitante está al corriente en sus obligaciones tributarias con Hacienda y de sus obligaciones con la Seguridad Social.

–Declaración de IVA soportado.

–Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, para ser beneficiario.

–Declaración responsable de que la entidad solicitante no está cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria o, en su caso, de no estar pendiente de cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria impuesta por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

–Certificado de la veracidad de los importes indicados en los datos económicos de la solicitud.

b) Declaración, en su caso, de que la actividad que se subvenciona ha sido financiada o está previsto financiar con fondos propios u otras subvenciones, ayudas o recursos, cumplimentando al efecto el anexo 4.

c) Cumplimentar el anexo 5 y acreditar, cuando proceda, que la elección de proveedores ha sido realizada con criterios de eficiencia y economía.

d) En su caso, solicitud de abono por transferencia (únicamente si es la primera vez o se ha modificado la cuenta en que hasta ahora se ingresaba).

e) Calendario oficial y normativa para el desarrollo de la competición (licencias, cuotas de inscripción, arbitrajes, etc.).

f) Listado nominal de las personas que forman el equipo indicando cargo (deportistas, cuerpo técnico, fisioterapeutas...), categoría de edad y los que legalmente tengan consideración de navarros/as y sean deportistas de alto nivel.

g) Licencias deportivas.

7.^a Ordenación e instrucción.

7.1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las presentes ayudas económicas será la Subdirección de Deporte del IND.

Si la documentación administrativa aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos de la presente convocatoria, la entidad solicitante será requerida para que, en un plazo de 10 días hábiles, complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que, si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

8.^a Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley Foral de Subvenciones.

9.^a Resolución de concesión.

9.1. Corresponde al director gerente del IND resolver las solicitudes de subvención presentadas. La concesión de subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente para esta finalidad en los Presupuestos Generales de Navarra de 2024.

9.2. La resolución de concesión, así como del resto de resoluciones de esta convocatoria, se dictará y notificará en el plazo máximo de 3 meses contados desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. En la resolución de concesión figurarán los fines y el importe y la forma de abono de la subvención. Igualmente, en su caso, se deberá resolver la posible desestimación de alguna de las solicitudes.

9.3. Tanto resolución de concesión como el resto de resoluciones de esta convocatoria, se notificación de forma electrónica a la DEH/Carpeta Ciudadana. Además, se publicarán a efectos puramente informativos en el portal de Internet de Navarra.es.

9.4. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya notificado la resolución expresa, la solicitud se podrá entender desestimada, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver por parte de la Administración.

9.5. La concesión de una ayuda con cargo a un ejercicio económico determinado no supondrá la adquisición de derechos para la obtención de subvenciones con cargo a ejercicios económicos posteriores.

10.^a Abono de la subvención.

10.1. El abono de la subvención se acordará mediante resolución del director gerente del IND, previa presentación por el beneficiario de la documentación justificativa indicada en la base 11.^a y se abonará por transferencia en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la correspondiente resolución.

10.2. La resolución de concesión podrá prever hasta dos pagos a cuenta, a realizar el primero de ellos en los meses del primer trimestre del 2024 y el segundo en el segundo trimestre de 2024. Los pagos a cuenta deben responder a una relación de gastos corrientes y de personal pendientes de justificar que sean relativos a la parte de la competición ya transcurrida. La documentación que deben presentar los Clubes interesados para solicitar dichos pagos a cuenta es la siguiente:

- Actas de las jornadas disputadas.
- Anexo 8, impreso para abonos a cuenta 2024.

La suma de ambos pagos a cuenta no podrá superar el 90% del importe de la concesión. Cuando en una modalidad deportiva la actividad se concentre en el segundo trimestre será posible realizar los dos pagos a lo largo de este trimestre. Estos abonos quedarán condicionados en todo caso a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

Para poder proceder al abono de este pago a cuenta, deberá haberse remitido previamente la información a la que hace referencia la base 15.^a (obligaciones de transparencia). Sin la remisión de esa información, no se podrá aprobar dicho abono.

10.3. En caso de optar por el abono de algún pago a cuenta, y una vez transcurrido el plazo establecido para la presentación de la justificación final, se dictará una resolución de cierre del expediente, en la que se ajustará el pago a cuenta realizado.

11.^a Documentación justificativa.

Todos los clubes beneficiarios de esta subvención deberán presentar, de manera telemática y de la misma forma que la solicitud de ayudas, la siguiente justificación final, siendo la fecha límite para la presentación de la documentación el 15 de septiembre de 2024.

La justificación de la actividad subvencionada se realizará de la siguiente manera:

11.1. En el caso de las competiciones A1, A2 y C1:

–Desplazamientos: mediante presentación de las actas y/o documento donde se constate la clasificación del equipo y los desplazamientos efectuados.

–Resto de conceptos (inscripciones, arbitrajes, instalaciones, cuerpo técnico, material deportivo, deportistas y gerencia): mediante presentación de facturas y nóminas en el caso de personal contratado (deportistas, técnicos, gerentes) u otros documentos de valor probatorio equivalente (no serán válidos los certificados de federaciones) y sus correspondientes justificantes bancarios. Para facilitar la labor de la administración esta documentación irá agrupada en bloques identificativos por cada concepto de

gasto. En el concepto de instalaciones, la factura deberá detallar los días y horas de utilización de las mismas especificando el equipo del que se trate, así como el costo hora.

Dentro de la documentación justificativa relativa al cuerpo técnico, en el caso de facturas emitidas por una persona profesional, se deberá aportar la documentación acreditativa de haber ingresado en Hacienda Tributaria las retenciones correspondientes al IRPF de dicha persona trabajadora.

–Aportación de cuenta justificativa (anexo 6) incluirá, bajo responsabilidad del declarante, la relación numerada y detallada de las facturas/justificantes de todos los gastos abonados con motivo de la actividad subvencionada (no solamente de los conceptos subvencionables) en la que se incluirán el nombre del proveedor, número y fecha de la factura, importe, concepto y fecha de abono. (Nota: este anexo solo incluirá el detalle de las facturas. Las copias de las facturas a presentar junto a sus recibos son solamente las indicadas en el párrafo anterior, correspondientes a los gastos subvencionables).

–Aportación del balance de ingresos-gastos (anexo 7) incluirá, bajo responsabilidad del declarante, el detalle de los posibles ingresos que haya percibido el equipo por patrocinio o de otras entidades y por último; el balance de ingresos y gastos, indicando el déficit de la actividad del equipo por el que se solicita ayuda.

–Aportación de la acreditación de la presencia institucional del Gobierno de Navarra en indumentaria (foto de la temporada actual del equipo en la que se vea el logo, en lugar claramente visible), instalaciones y medios de comunicación (electrónicos o audiovisuales, cartelería y otros materiales impresos).

11.2. En el caso de las competiciones de los subgrupos B1 y B2:

–Desplazamientos: mediante presentación de las actas y/o documento donde se constate la clasificación del equipo y los desplazamientos efectuados.

–Resto de conceptos (inscripciones, arbitrajes, instalaciones, cuerpo técnico e indumentaria): mediante presentación de facturas y nóminas (cuerpo técnico) u otros documentos de valor probatorio equivalente (certificados de otro organismo oficial...) y sus correspondientes justificantes bancarios. Para facilitar la labor de la administración esta documentación irá agrupada en bloques identificativos por cada concepto de gasto.

Dentro de la documentación justificativa relativa al cuerpo técnico, en el caso de facturas emitidas por una persona profesional, se deberá aportar la documentación acreditativa de haber ingresado en Hacienda Tributaria las retenciones correspondientes al IRPF de dicha persona trabajadora.

–Aportación de cuenta justificativa (anexo 6) incluirá, bajo responsabilidad del declarante, la relación numerada y detallada de las facturas/justificantes de todos los gastos abonados con motivo de la actividad subvencionada (no solamente de los conceptos subvencionables) en la que se incluirán el nombre del proveedor, número y fecha de la factura, importe, concepto y fecha de abono. (Nota: este anexo solo incluirá el detalle de las facturas. Las copias de las facturas a presentar junto a sus recibos son solamente las indicadas en el párrafo anterior, correspondientes a los gastos subvencionables).

–Aportación del balance de ingresos-gastos (anexo 7) incluirá, bajo responsabilidad del declarante, el detalle de los posibles ingresos que haya percibido el equipo por patrocinio o de otras entidades y por último; el balance de ingresos y gastos, indicando el déficit de la actividad del equipo por el que se solicita ayuda.

–Aportación de la acreditación de la presencia institucional del Gobierno de Navarra en indumentaria (foto de la temporada actual del equipo en la que se vea el logo, en lugar claramente visible), instalaciones y medios de comunicación (electrónicos o audiovisuales, cartelería y otros materiales impresos).

11.3. En el caso de las competiciones de los subgrupos A3, B3 y C2 y de los grupos D y E:

–Desplazamientos: mediante presentación de las actas y/o documento donde se constate la clasificación del equipo y los desplazamientos efectuados.

–Resto de conceptos (inscripciones y licencias, indumentaria e instalaciones singulares): mediante presentación de facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente (certificados de otro organismo oficial...) y sus correspondientes justificantes bancarios. Para facilitar la labor de la administración esta documentación irá agrupada en bloques identificativos por cada concepto de gasto.

–Aportación del balance de ingresos-gastos (anexo 7) incluirá, bajo responsabilidad del declarante, el detalle de los posibles ingresos que haya percibido el equipo por patrocinio o de otras entidades y

por último, el balance de ingresos y gastos, indicando el déficit de la actividad del equipo por el que se solicita ayuda.

–Aportación de la acreditación de la presencia institucional del Gobierno de Navarra en indumentaria (foto de la temporada actual del equipo en la que se vea el logo, en lugar claramente visible), instalaciones y medios de comunicación (electrónicos o audiovisuales, cartelería y otros materiales impresos).

11.4. En el caso de las competiciones F:

–Desplazamientos: mediante presentación de las actas y/o documento donde se constate la clasificación del equipo y los desplazamientos efectuados.

–Aportación de la acreditación de la presencia institucional del Gobierno de Navarra en indumentaria (foto de la temporada actual del equipo en la que se vea el logo, en lugar claramente visible), instalaciones y medios de comunicación (electrónicos o audiovisuales, cartelería y otros materiales impresos).

11.5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la presente convocatoria, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se especificará en relación numerada y detallada el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

11.6. En el supuesto de que se solicite el abono a cuenta, el club deberá presentar la documentación indicada en la base 10.2.

Con independencia de haber sido abonado el pago a cuenta contemplado en la base 10.2, el plazo para presentar la totalidad de la documentación justificativa concluirá el día 15 de septiembre de 2024.

11.7. La documentación justificativa, así como la relación gastos/ingresos correspondientes a la participación en la competición correspondiente se referirá siempre al equipo que, dentro de un club deportivo, participe en la misma.

11.8. Si la documentación administrativa aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos de la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias.

El requerimiento para completar o subsanar la documentación establecido en el párrafo anterior, se realizará a la dirección electrónica habilitada (DEH) del club solicitante.

11.9. En caso de no justificar la totalidad de los gastos, el abono de la subvención concedida se minorará de forma proporcional. Para ello se tendrá en cuenta que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

La justificación de los gastos será valorada de forma separada para cada concepto presupuestario. Se podrá compensar entre conceptos subvencionables de forma que la cantidad justificada de más (solamente en aquellos conceptos en los que no haya límite de gasto: inscripciones y licencias, arbitrajes, desplazamientos) podrá compensar importes justificados de menos en cualquier otro concepto.

El cálculo de esta minoración se realizará de la siguiente manera: se totalizará el importe justificado (incluyendo posibles compensaciones indicadas en párrafo anterior) y se dividirá entre el total de gasto presupuestado aceptado. Ese cociente nos dará un porcentaje (porcentaje justificado) que se aplicará al importe concedido, dando lugar al importe a abonar.

En caso de que ya se haya procedido al abono del pago a cuenta, procederá la devolución parcial o total de las cantidades percibidas indebidamente, en función del porcentaje de justificación realizada, devengándose en este caso intereses de demora a partir de la fecha del abono a cuenta.

El Instituto Navarro del Deporte se reserva el derecho a solicitar cualquier otro documento que estime oportuno para la justificación del gasto o del cumplimiento de la finalidad para la que se otorga la subvención.

12.^a Relación a través de medios electrónicos.

1. La solicitud de las ayudas y toda la documentación que haya que aportar se presentará de manera telemática a través del formulario de la convocatoria de ayudas del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es o a través de la página web del IND: <https://www.deportenavarra.es/es/ligas-concurrencia>.

2. La notificación de los actos administrativos y las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, se realizará de manera telemática a la dirección electrónica habilitada (DEH) y a la Carpeta Ciudadana de las entidades solicitantes.

La DEH se puede obtener en la siguiente dirección del Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas <http://notificaciones.060.es> y para ello es necesario disponer de certificado digital. Asimismo, se deberá realizar la suscripción a los procedimientos de notificación habilitados por el Gobierno de Navarra en la misma dirección en la que se obtiene la DEH.

13.^a Obligaciones de los beneficiarios.

Los clubes que reciban subvenciones al amparo de esta convocatoria tendrán las siguientes obligaciones:

a) Destinar las subvenciones a los fines para los que se conceden, presentar la documentación justificativa en el plazo establecido y admitir y facilitar las comprobaciones requeridas por el IND.

b) Acreditar, en su caso, que la contratación de proveedores ha sido realizada de acuerdo a criterios de eficiencia y economía a precios de mercado, conforme al artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones (anexo 5).

c) Consignar en la publicidad de todas las competiciones que son objeto de esta convocatoria, la colaboración del Gobierno de Navarra, mediante la inclusión de la imagen corporativa que se señale desde el IND en indumentaria de juego, instalaciones de juego y medios de comunicación (electrónicos o audiovisuales, cartelería, paneles de rueda de prensa, materiales impresos...).

d) Los clubes beneficiarios deberán colaborar en distintas acciones que se propongan desde el IND respecto a la Campaña de Valores del Deporte. Por ejemplo: utilización de plotters, pancartas, en encuentros o competiciones significativas, presencia de la Campaña en las presentaciones de los equipos al inicio de la temporada 23-23, participación en acciones formativas al respecto...

e) Garantizar el uso igualitario del lenguaje en todas las comunicaciones, publicaciones, programas, etc. Evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres y fomentar una imagen con valores de igualdad, diversidad, pluralidad de roles y corresponsabilidad.

f) De cara a respetar los derechos lingüísticos de todas las personas, los clubes deportivos garantizarán la presencia del castellano y del euskera en todas las comunicaciones: papelería, hojas de inscripción, carteles, medios de difusión, megafonía y logos publicitarios.

g) El club deberá velar por el cumplimiento del Plan de Residuos de Navarra 2017-2027 y Ley Foral 14/2018, 18 de junio, de residuos y su fiscalidad en aquellas jornadas de liga que juegue en casa. En concreto se tomarán medidas para la prevención de residuos (minimización del uso del papel, suministro en lo posible de agua del grifo, eliminación de envases y productos de un solo uso, etc.) y medidas para garantizar la separación de los residuos para su reciclaje (materia orgánica, envases y materiales, papel y cartón y resto, como mínimo), de acuerdo con la gestión de que haga la Mancomunidad en la que se celebre el evento.

Desde 2020, no se podrán emplear bolsas de plástico, a excepción de las bolsas de plástico compostables que cumplan los requisitos de la norma UNE-EN 13432:2000 o equivalente y estas no podrán ser entregadas o distribuidas de forma gratuita.

Tampoco se podrán emplear platos, vasos, tazas y bandejas alimentarias desechables de plástico que no entren dentro del ámbito de aplicación de la Directiva 94/62/CE, relativa a envases y residuos de envases, excepto aquellos que estén constituidos por material biodegradable, ni productos envasados en monodosis o cápsulas de un solo uso fabricadas con materiales no reciclables, orgánicamente o mecánicamente.

h) Facilitar el ejercicio de las funciones de control que corresponda al IND en relación a la competición subvencionada al objeto de comprobar el cumplimiento de lo establecido en las presentes bases.

i) Con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, deben disponer y conservar los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

k) Comunicar las subvenciones obtenidas o solicitadas para la actividad del equipo por el que se solicita la ayuda cumplimentando el anexo 3, el desglose de Ingresos-Gastos (Fundación Caja Navarra, subvenciones de otras convocatorias del Gobierno de Navarra, ayuntamientos, patrocinios, ingresos propios, etc.) anexo 4.

l) Mientras dure la pandemia, cumplimiento de los protocolos COVID-19 marcados en cada momento por la administración, especialmente por parte del club que dispute la jornada en casa de forma que las instalaciones dispongan de todo lo necesario para la práctica del deporte correspondiente.

14.^a Compatibilidad.

14.1. La concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria es compatible con otras que pudieran obtenerse para la participación en las competiciones señaladas, provengan de otras Administraciones públicas, de otros entes públicos o privados, o de particulares, nacionales o internacionales.

14.2. Los beneficiarios deberán comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. En todo caso, el importe de estas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios, supere el coste de la actividad a desarrollar.

14.3. El incumplimiento de la obligación de comunicación establecida en el apartado anterior, así como el falseamiento de la información por parte de los beneficiarios, constituirá causa de reintegro total de las cantidades percibidas, así como el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Esta obligación de reintegro será independiente de las posibles sanciones que por este motivo puedan imponerse, de acuerdo con el régimen sancionador establecido en el título IV de Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

14.4. Asimismo, si se advirtiera un exceso de financiación percibida de distintas entidades respecto del coste de la actividad subvencionada, se exigirá al beneficiario el reintegro por el importe total del exceso, devengándose en este caso intereses de demora a partir de la fecha de abono de la subvención.

15.^a Obligaciones de transparencia.

15.1. Las entidades beneficiarias estarán sujetas a la obligación de transparencia establecida en el artículo 12.4 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando perciban con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20 por ciento del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

A tal efecto, las entidades y personas jurídicas beneficiarias en las que concurren estas circunstancias deberán presentar de forma telemática a través del registro general electrónico del Gobierno de Navarra, dirigido al Instituto Navarro del Deporte, en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención, la información que se relaciona en el artículo 12.4 de la citada ley foral, firmada por el representante legal de la entidad.

15.2. El modelo de declaración y la documentación preceptiva se podrán consultar, cumplimentar y tramitar a través de la página web del Gobierno de Navarra http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ o a través de la Subdirección de Deporte, que gestiona la presente subvención: <https://www.depor-tenavarra.es/es/ligas-concurrencia>.

16.^a Incumplimientos.

16.1. El incumplimiento de lo establecido en las bases de esta convocatoria, y expresamente en el apartado de obligaciones, el falseamiento de datos o la modificación sin autorización del IND de los

finés para los que se concedió la subvención, dará lugar a la pérdida parcial o total de la misma y a la obligación de reintegrar las cantidades que hubieran sido percibidas, junto con los intereses de demora que correspondan y podrá suponer la inadmisión de las posteriores solicitudes de subvención con idéntica o similar finalidad, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.

16.2. En caso de que se haya otorgado pagos parciales de las subvenciones, y los beneficiarios presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, procederá la pérdida total o parcial de la subvención pendiente sin perjuicio además de reintegrar las cantidades que hubieran sido percibidas, junto con los intereses de demora que correspondan, de conformidad con la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

16.3. No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a subvencionar o, en su caso, a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad señalado en el apartado anterior.

17.^a Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de datos personales derivado de la gestión y tramitación de esta convocatoria se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del resto de normativa vigente en la materia. En el anexo 9 de la presente convocatoria se ofrece información sobre la política de protección de datos aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal.

18.^a Recursos.

18.1. Contra esta convocatoria y sus bases podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

18.2. Asimismo, contra los actos de aplicación de esta orden foral adoptados por resolución del director gerente del IND cabrá interponer recurso de alzada ante la consejera de Cultura y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

19.^a Legislación.

En todo lo no previsto en esta orden foral, se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

ANEXO 2.-MÉTODO DE CÁLCULO DE SUBVENCIONES PARA LA CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE AYUDAS A CLUBES DEPORTIVOS Y CLUBES DEPORTIVOS FILIALES POR SU PARTICIPACIÓN EN LIGAS NACIONALES E INTERAUTONÓMICAS DE LA TEMPORADA 2023-2024

Como ya se ha mencionado en el anexo 1, base 2.3, las personas que conformen los equipos, deberán ser de categoría absoluta, excepto en el grupo F que lo forman equipos que participan en ligas de otras autonomías y que son de categorías inferiores de edad.

Excepcionalmente se considerarán aquellos equipos que cuenten con alguna persona de categorías inferiores para completar el equipo, pero en ningún caso estas podrán suponer más de un 10% de sus componentes. No será de aplicación esta limitación en los deportes de equipo colectivos (fútbol, baloncesto, balonmano...).

A los equipos femeninos y a los equipos mixtos se les aplicará un incremento del 10% en la cantidad inicial, en base al apartado 3.2 contemplado en el Plan de Acción Deporte y Mujer. Igualmente,

se aplicará un incremento del 10% a los equipos participantes en modalidades de deporte adaptado y deporte autóctono.

Además, al club que vaya a ser considerado como “equipo de referencia de deporte femenino” resultante de los proyectos de estructuración del deporte femenino impulsados por la Fundación Miguel Induráin se le incrementará la subvención un 20%.

Además, Se entenderá por equipo referente aquel que es el máximo representante de la CFN en la respectiva modalidad, siempre y cuando compita en una de las tres primeras categorías a nivel nacional. No se entenderá por equipo referente si hay más de un equipo en dicha categoría.

Aquellos “equipos referentes” cuyo presupuesto sea superior a 300.000 euros, se les aplicará un incremento de hasta el 20% como máximo, incluyendo en este porcentaje cualquier otra ayuda adicional recibida en los apartados anteriores. No aplicable al grupo A.

Se aplicará un factor corrector aplicable en todos los grupos excepto en el nivel A y en las modalidades de deporte autóctono y adaptado, y así en el caso de que existan dos equipos en el mismo nivel y modalidad, se les aplicara un factor corrector de 0,9 de la cuantía total asignada, un x0,8 si fueran 3 equipos y x0,7 en el caso de que fueran más de 3.

Los clubes firmantes de Convenios de adhesión en los que se regulan los proyectos de Estructuración del deporte femenino impulsados por la Fundación Miguel Induráin Fundazioa en las distintas modalidades deportivas y el deporte autóctono, quedarán exentos de la aplicación de este factor corrector.

Se aplicará, además, un factor corrector en cada modalidad deportiva, en función del nivel de la competición, según la tabla siguiente.

CATEGORÍA	% CORRECTOR
1. ^a categoría	100%
2. ^a categoría	95%
3. ^a categoría	90%
4. ^a categoría	85%
5. ^a categoría	80%

Este factor corrector no se aplicará al “equipo referente” de Navarra en cada modalidad, recordando que se entiende por equipo referente aquel que es el máximo representante de la CFN en la respectiva modalidad, siempre y cuando compita en una de las tres primeras categorías a nivel nacional. No se entenderá por equipo referente si hay más de un equipo en dicha categoría.

Tampoco se aplicará en el grupo F de categorías inferiores a la absoluta.

Finalmente, a las cantidades resultantes aplicados los porcentajes contemplados en los párrafos anteriores, se les aplicará un último factor corrector en función de las licencias federativas expedidas para cada especialidad deportiva en el conjunto del estado:

–Se multiplicará por 1 la cuantía asignada a aquellas especialidades donde el porcentaje de licencias con respecto al global de licencias de todas las modalidades deportivas sea superior o igual al 2%.

–Se multiplicará por 0,9 la cuantía asignada a aquellas especialidades donde el porcentaje de licencias con respecto al global de licencias de todas las modalidades deportivas sea inferior al 2% e igual o superior al 1%.

–Se multiplicará por 0,8 la cuantía asignada a aquellas en que el porcentaje de licencias respecto al global de licencias de todas las modalidades deportivas sea inferior al 1% del total de licencias.

El factor corrector aplicable a cada modalidad será el indicado al final del presente anexo 2 y está basado en los datos extraídos del último Anuario de Estadísticas Deportivas publicado por el Consejo Superior de Deportes (en este caso el de 2022) en cuanto a licencias, complementado con información reportada por la federación española de cada modalidad deportiva relativa al año 2022, en relación a la participación en las diferentes especialidades.

El factor corrector indicado en el párrafo anterior no será de aplicación en deportes autóctonos ni en deporte adaptado ni en modalidades incluidas en el programa olímpico de los JJOO de París 2024 y JJOO de invierno de Milán-Cortina D’Ampezzo 2026.

No serán subvencionables las competiciones de “play-off” promoción o por el título, ni las copas del rey o de la reina, o copas similares.

–Resumen factores aplicables:

DEPORTE FEMENINO O MIXTO, AUTÓCTONO Y ADAPTADO	EQUIPO REFERENTE CON PRESUPUESTO >300.000 EUROS	VARIOS EQUIPOS MISMO NIVEL Y MODALIDAD (*)	FACTOR NÚMERO LICENCIAS MODALIDAD (*)	FACTOR CATEGORÍA (**)
10% más 20% más equipo de referencia femenino (proyecto reestructuración DXT femenino)	Hasta 20% más	2 equipos: 0,9 3 equipos: 0,8 Más de 3 equipos: 0,7	Olímpicas y más de 2% total: 1 Menos del 2%: 0,9 Menos del 1%: 0,8	1.ª categoría: 1 2.ª categoría: 0,95 3.ª categoría: 0,90 4.ª categoría: 0,85 5.ª categoría: 0,80

(*) Excepción deporte autóctono y adaptado.

(**) Excepción equipo referente de la modalidad.

–Cálculo del módulo de desplazamiento:

Aplicable a todos los grupos: A, B, C, D, E y F.

Este módulo se calcula teniendo en cuenta los viajes en los diferentes tipos de transporte a emplear, el alojamiento y manutención, la distancia recorrida a la localidad de celebración de las distintas jornadas de liga, los días de duración del mismo y el número de personas que componen el equipo. Aquí se aplica un baremo de desplazamientos de cada viaje. Se determinará con los criterios de:

a) Distancia de desplazamientos, se distinguen tres tipos de distancias:

I. Cortas: Bilbao, Burgos, Huesca, Logroño, San Sebastián, Soria, Vitoria, Zaragoza. Se contabilizará el kilometraje hasta la localidad de celebración del campeonato.

II. Medias: Albacete, Ávila, Barcelona, Castellón, Ciudad Real, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Lérida, León, Madrid, Oviedo, Palencia, Salamanca, Santander, Segovia, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Zamora. Se contabilizará el kilometraje hasta la localidad de celebración del campeonato.

III. Largas: Alicante, Almería, Badajoz, Baleares, Cáceres, Cádiz, Ceuta, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, La Coruña, Las Palmas, Lugo, Málaga, Melilla, Murcia, Orense, Pontevedra, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla. Se contabilizará el kilometraje hasta la localidad de celebración del campeonato.

b) Número máximo de participantes según la modalidad:

–Bádminton: 8 participantes.

–Baloncesto: 14 participantes.

–Balonmano: 18 participantes.

–Béisbol: 20 participantes.

–Esgrima: 5 participantes.

–Fútbol: 18 participantes.

–Fútbol sala: 14 participantes.

–Hockey patines: 12 participantes.

–Hockey hielo: 18 participantes.

–Pelota: 6 participantes.

–Rugby: 24 participantes.

–Tenis de mesa: 4 participantes.

–Triatlón/duatlón: 10 participantes.

–Vóleybol: 13 participantes.

–Waterpolo: 15 participantes.

En la modalidad de atletismo, por su participación en la Liga de División de Honor, se contabilizarán deportistas participantes más seis personas del cuerpo técnico.

En piragüismo por su participación en la Liga de División de Honor, se contabilizarán a piragüistas participantes más dos personas del cuerpo técnico.

En patinaje por su participación en la Liga de Patinaje de Velocidad se contabilizarán a patinadores participantes más una persona del cuerpo técnico.

Estos equipos deberán estar conformados por un 90% de deportistas de categoría absoluta.

El número de participantes reflejados en los párrafos anteriores son los que se consideran adecuados para participar en las competiciones.

c) Alojamiento: se aplicará un valor de 35 euros por pernoctación, y se tendrán en cuenta los siguientes criterios, para calcular el gasto de pernoctaciones, en función de las distancias:

I. Cortas: número de días de competición, menos uno.

II. Medias: número de días de competición.

III. Largas: número de días de competición, más uno.

d) Manutenciones: se aplicará un valor de 12 euros por cada almuerzo y cena, en función del número de participantes, y teniendo en cuenta las distancias, según los siguientes criterios:

I. Cortas: número de días de competición multiplicado por 2, menos 1.

II. Medias: número de días de competición multiplicado por dos, más 1.

III. Largas: número de días de competición multiplicado por dos, más tres.

e) Kilometraje: se calculará en función del medio utilizado para el desplazamiento, según los criterios siguientes:

I. Desplazamiento en autobús: Se considerará que viajan en autobús los equipos participantes en deportes colectivos siempre que el número de participantes sea de 11 o más personas jugadoras. En caso de deportes individuales siempre que sea de 13 o más participantes. Se aplicará el importe de 1,50 euros por km, más las cantidades fijas de 250 euros/día si es a distancias medias/largas.

II. Desplazamiento en coche: En el resto de los casos, 10 o menos personas jugadoras para deportes colectivos y hasta 12 participantes en individuales. Se aplicará un valor de 0,25 euros por km cada 4 participantes (o fracción).

III. Para los viajes fuera de la Península, se tomará como referencia el valor de 200 euros por persona si es a Canarias y de 100 euros por persona si es a Baleares, Ceuta y Melilla, más dos veces el desplazamiento en autobús/coche de Pamplona-Madrid y vuelta o Pamplona-Barcelona y vuelta más las cantidades fijas de 250 euros/día para viaje en autobús.

La cantidad base para calcular la subvención correspondiente será la suma de los apartados anteriores de alojamiento, manutenciones y kilometraje.

–Cálculo del módulo de indumentaria:

Aplicable a las competiciones B, C2 y D.

Se aplicará un valor de 60 euros por participante en la competición, por la adquisición de la indumentaria para participar en la misma.

–Cálculo de la subvención:

1.–Grupo A:

Los conceptos que se tendrán en cuenta, a la hora de cuantificar la ayuda serán:

A1: Equipos con presupuesto igual o superior a 350.000 euros.

1. Inscripciones y licencias, se subvencionará el 100% del gasto realizado, excluidas las cantidades abonadas en concepto de transfer, sanciones, etc. (las licencias admitidas serán únicamente las expedidas por federaciones navarras).

2. Arbitrajes: los que cada equipo deportivo tiene que abonar para el desarrollo de su competición, distintos según las diferentes modalidades deportivas, se subvencionará el 100% del gasto realizado.

3. Instalaciones, se subvencionará el 100% del gasto realizado, con un límite máximo de 40.000 euros en el caso de alquiler, que será de 20.000 cuando la instalación sea municipal o gestionada por el club y también de 20.000 euros para gastos de mantenimiento en caso de instalaciones propias. Cuando se trate de instalaciones propias la imputación del gasto habrá de realizarse con sujeción al artículo 28.9 de la Ley Foral de 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

4. Cuerpo técnico, computaran los gastos derivados de la contratación por parte de la entidad deportiva del personal con el que mantiene vínculo laboral (entrenadores/as, preparador/a físico/a, fisioterapeuta, masajista, personal médico...) con un límite máximo de 65.000 euros. La relación contractual podrá ser de 2 formas:

–Directa, que requerirá de un contrato laboral con las correspondientes nóminas. Se subvencionará el 100% del gasto presentado (siempre dentro de los límites antes especificados para la suma de ambas formas de contratación).

–Indirecta, que requerirá de una factura de una persona profesional dada de alta como autónoma, en la que vendrá detallado el IVA y la retención por IRPF que sea de aplicación. Esta modalidad de contratación será válida para cualquiera de las personas integrantes del cuerpo técnico contemplados en la base 5.ª del anexo 1. Será subvencionable el 70% del gasto presentado (siempre dentro de los límites antes especificados para la suma de ambas formas de contratación).

5. Material deportivo, botiquín e indumentarias, se subvencionará el 100% del gasto realizado con un límite máximo de 8.000 euros.

6. Contratación de deportistas navarros/as de alto nivel: se subvencionará con un máximo de 24.000 euros por equipo la contratación de jugadores/as navarros/as que figuren en la relación de Deportistas de Alto nivel de Navarra. Para calcular la cuantía a subvencionar por este concepto, se aplicará el siguiente módulo:

N.º JUGADORES/AS NAVARROS/AS DE ALTO NIVEL EN PLANTILLA DEL EQUIPO	TOPE DE SUBVENCIÓN POR EQUIPO
6 o más	Hasta 24.000 euros
5	Hasta 20.000 euros
4	Hasta 16.000 euros
3	Hasta 12.000 euros
2	Hasta 8.000 euros
1	Hasta 4.000 euros

En cualquier caso, cada club beneficiario deberá justificar (mediante nominas con sus correspondientes seguros sociales y justificantes de pago) un gasto que ascienda, como mínimo, a la cantidad concedida por este concepto, sin que sea necesario justificar un gasto mínimo por cada jugador/a navarro/a que integre su plantilla.

7. Módulo de desplazamiento explicado anteriormente.

8. Administración y gerencia, se subvencionará al 100% la contratación de un/una gerente o similar, con un límite máximo de 15.000 euros.

La suma de todo ello nos dará la cuantía a conceder a cada modalidad deportiva y equipo y en ningún caso el importe de la subvención podrá superar la cantidad de 220.000,00 euros.

A2: Equipos con presupuesto inferior a 350.000 euros y superior o igual a 75.000 euros.

1. Inscripciones y licencias, se subvencionará el 100% del gasto realizado, excluidas las cantidades abonadas en concepto de transfer, sanciones, etc. (las licencias admitidas serán únicamente las expedidas por federaciones navarras).

2. Arbitrajes: los que cada equipo deportivo tiene que abonar para el desarrollo de su competición, distintos según las diferentes modalidades deportivas, se subvencionará el 100% del gasto realizado.

3. Instalaciones, se subvencionará el 100% del gasto realizado, con un límite máximo de 40.000 euros en el caso de alquiler, que será de 20.000 cuando la instalación sea municipal o gestionada por el club y también de 20.000 euros para gastos de mantenimiento en caso de instalaciones propias. Cuando se trate de instalaciones propias la imputación del gasto habrá de realizarse con sujeción al artículo 28.9 de la Ley Foral de 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

4. Cuerpo técnico, computarán los gastos derivados de la contratación por parte de la entidad deportiva del personal con el que mantiene vínculo laboral (entrenadores/as, preparador/a físico/a, fisioterapeuta, masajista, personal médico...) con un límite máximo de 55.000 euros. La relación contractual podrá ser de 2 formas:

–Directa, que requerirá de un contrato laboral con las correspondientes nóminas. Se subvencionará el 100% del gasto presentado (siempre dentro de los límites antes especificados para la suma de ambas formas de contratación).

–Indirecta, que requerirá de una factura de una persona profesional dada de alta como autónoma, en la que vendrá detallado el IVA y la retención por IRPF que sea de aplicación. Esta modalidad de contratación será válida para cualquiera de las personas integrantes del cuerpo técnico contemplados en la base 5.ª del anexo 1. Será subvencionable el 70% del gasto presentado (siempre dentro de los límites antes especificados para la suma de ambas formas de contratación).

5. Material deportivo, botiquín e indumentarias, se subvencionará al 100% del gasto realizado con un límite máximo de 8.000 euros.

6. Contratación de deportistas navarros/as de alto nivel: se subvencionará con un máximo de 24.000 euros por equipo la contratación de jugadores/as navarros/as que figuren en la relación de Deportistas de Alto nivel de Navarra. Para calcular la cuantía a subvencionar por este concepto, se aplicará el siguiente módulo:

N.ª JUGADORES/AS NAVARROS/AS DE ALTO NIVEL EN PLANTILLA DEL EQUIPO	TOPE DE SUBVENCIÓN POR EQUIPO
6 o más	Hasta 24.000 euros
5	Hasta 20.000 euros
4	Hasta 16.000 euros
3	Hasta 12.000 euros
2	Hasta 8.000 euros
1	Hasta 4.000 euros

En cualquier caso, cada club beneficiario deberá justificar (mediante nominas con sus correspondientes seguros sociales y justificantes de pago) un gasto que ascienda, como mínimo, a la cantidad concedida por este concepto, sin que sea necesario justificar un gasto mínimo por cada jugador/a navarro/a que integre su plantilla.

7. Módulo de desplazamiento explicado anteriormente.

8. Administración y gerencia, se subvencionará el 100% la contratación de un/una gerente o similar, con un límite máximo de 8.000 euros.

La suma de todo ello nos dará la cuantía a conceder a cada modalidad deportiva y equipo y en ningún caso el importe de la subvención podrá superar la cantidad de 120.000 euros.

A3: Equipos con presupuesto inferior a 75.000 euros.

1. Inscripciones y licencias y arbitrajes, se subvencionará el 100% del gasto realizado, excluidas las cantidades abonadas en concepto de transfer, sanciones, etc. (las licencias admitidas serán únicamente las expedidas por federaciones navarras).

2. Material deportivo, botiquín e indumentarias, se subvencionará al 100% del gasto realizado con un límite máximo de 1.500,00 euros.

3. Módulo de desplazamiento explicado anteriormente.

4. Instalaciones singulares, se subvencionará el 100% del gasto realizado, con un límite máximo de 10.000 euros.

2.-Grupo B:

Los conceptos que se tendrán en cuenta, a la hora de cuantificar la ayuda serán:

B1: Equipos con presupuesto superior a 350.000 euros.

1. Inscripciones y licencias, se subvencionará el 100% del gasto realizado, excluidas las cantidades abonadas en concepto de transfer, sanciones, etc. (las licencias admitidas serán únicamente las expedidas por federaciones navarras).

2. Arbitrajes: los que cada equipo deportivo tiene que abonar para el desarrollo de su competición, distintos según las diferentes modalidades deportivas, se subvencionará el 100% del gasto realizado.

3. Instalaciones, se subvencionará el 100% del gasto realizado, con un límite máximo de 40.000 euros en el caso de alquiler, que será de 20.000 cuando la instalación sea municipal o gestionada por el club y también de 20.000 euros para gastos de mantenimiento en caso de instalaciones propias. Cuando se trate de instalaciones propias la imputación del gasto habrá de realizarse con sujeción al artículo 28.9 de la Ley Foral de 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

4. Cuerpo técnico, computaran los gastos derivados de la contratación por parte de la entidad deportiva del personal con el que mantiene vínculo laboral (entrenadores/as, preparador/a físico/a, fisioterapeuta, masajista, personal médico...) con un límite máximo de 35.000 euros. La relación contractual podrá ser de 2 formas:

-Directa, que requerirá de un contrato laboral con las correspondientes nóminas. Se subvencionará el 100% del gasto presentado (siempre dentro de los límites antes especificados para la suma de ambas formas de contratación).

-Indirecta, que requerirá de una factura de una persona profesional dada de alta como autónoma, en la que vendrá detallado el IVA y la retención por IRPF que sea de aplicación. Esta modalidad de contratación será válida para cualquiera de las personas integrantes del cuerpo técnico contemplados en la base 5.^a del anexo 1. Será subvencionable el 70% del gasto presentado (siempre dentro de los límites antes especificados para la suma de ambas formas de contratación).

5. Módulo de indumentaria.

6. Módulo de desplazamiento.

La suma de todo ello nos dará la cuantía a conceder a cada modalidad deportiva y equipo y en ningún caso el importe de la subvención podrá superar la cantidad de 95.000 euros para los "equipos referentes" definidos al inicio de este anexo. Para el resto de equipos no referentes, el límite será de 55.000 euros.

B2: Equipos con presupuesto entre 350.000 y 115.000 euros.

1. Inscripciones y licencias, se subvencionará el 100% del gasto realizado, excluidas las cantidades abonadas en concepto de transfer, sanciones, etc. (las licencias admitidas serán únicamente las expedidas por federaciones navarras).

2. Arbitrajes: los que cada equipo deportivo tiene que abonar para el desarrollo de su competición, distintos según las diferentes modalidades deportivas, se subvencionará el 100% del gasto realizado.

3. Instalaciones, se subvencionará el 100% del gasto realizado, con un límite máximo de 40.000 euros en el caso de alquiler, que será de 20.000 cuando la instalación sea municipal o gestionada por el club y también de 20.000 euros para gastos de mantenimiento en caso de instalaciones propias. Cuando se trate de instalaciones propias la imputación del gasto habrá de realizarse con sujeción al artículo 28.9 de la Ley Foral de 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

4. Cuerpo técnico, computaran los gastos derivados de la contratación por parte de la entidad deportiva del personal con el que mantiene vínculo laboral (entrenadores/as, preparador/a físico/a, fisioterapeuta, masajista, personal médico...) con un límite máximo de 35.000 euros. La relación contractual podrá ser de 2 formas:

-Directa, que requerirá de un contrato laboral con las correspondientes nóminas. Se subvencionará el 100% del gasto presentado (siempre dentro de los límites antes especificados para la suma de ambas formas de contratación).

–Indirecta, que requerirá de una factura de una persona profesional dada de alta como autónoma, en la que vendrá detallado el IVA y la retención por IRPF que sea de aplicación. Esta modalidad de contratación será válida para cualquiera de las personas integrantes del cuerpo técnico contemplados en la base 5.ª del anexo 1. Será subvencionable el 70% del gasto presentado (siempre dentro de los límites antes especificados para la suma de ambas formas de contratación).

5. Módulo de indumentaria.
6. Módulo de desplazamiento.

La suma de todo ello nos dará la cuantía a conceder a cada modalidad deportiva y equipo y en ningún caso el importe de la subvención podrá superar la cantidad de 95.000 euros para los “equipos referentes” definidos al inicio de este anexo. Para el resto de equipos no referentes, el límite será de 50.000 euros.

B3: Equipos con presupuesto inferior 115.000 euros.

1. Inscripciones y licencias, se subvencionará el 100% del gasto realizado, excluidas las cantidades abonadas en concepto de transfer, sanciones, etc. (Las licencias admitidas serán únicamente las expedidas por Federaciones Navarras). (Para los equipos que disputen ligas nacionales de deportes autóctonos este concepto incluye los gastos de arbitraje).

2. Módulo de indumentaria. (Para los equipos que disputen ligas nacionales en deportes autóctonos este módulo de indumentaria incluye material deportivo hasta un límite de 1.000,00 euros para categoría de 2.º nivel nacional y de 600,00 euros para 3.º nivel nacional).

3. Módulo de desplazamiento.

4. Instalaciones singulares, se subvencionará el 100% del gasto realizado, con un límite máximo de 10.000 euros.

3.–Subgrupo C1.

Los conceptos que se tendrán en cuenta, a la hora de cuantificar la ayuda serán:

1. Inscripciones y licencias, se subvencionará el 100% del gasto realizado, excluidas las cantidades abonadas en concepto de transfer, sanciones, etc. (Las licencias admitidas serán únicamente las expedidas por federaciones navarras).

2. Arbitrajes: los que cada equipo deportivo tiene que abonar para el desarrollo de su competición, distintos según las diferentes modalidades deportivas, se subvencionará el 100% del gasto realizado.

3. Instalaciones, se subvencionará el 100% del gasto realizado, con un límite máximo de 40.000 euros en el caso de alquiler, que será de 20.000 cuando la instalación sea municipal o gestionada por el club y también de 20.000 euros para gastos de mantenimiento en caso de instalaciones propias. Cuando se trate de instalaciones propias la imputación del gasto habrá de realizarse con sujeción al artículo 28.9 de la Ley Foral de 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

4. Cuerpo técnico, computaran los gastos derivados de la contratación por parte de la entidad deportiva del personal con el que mantiene vínculo laboral (entrenadores/as, preparador/a físico/a, fisioterapeuta, masajista, personal médico...) con un límite máximo de 30.000 euros. La relación contractual podrá ser de 2 formas:

–Directa, que requerirá de un contrato laboral con las correspondientes nóminas. Se subvencionará el 100% del gasto presentado (siempre dentro de los límites antes especificados para la suma de ambas formas de contratación).

–Indirecta, que requerirá de una factura de un/a profesional dado/a de alta como trabajador/a autónomo/a, en la que vendrá detallado el IVA y la retención por IRPF que sea de aplicación. Esta modalidad de contratación será válida para cualquiera de los integrantes del cuerpo técnico contemplados en la base 5.ª del anexo 1. Será subvencionable el 70% del gasto presentado (siempre dentro de los límites antes especificados para la suma de ambas formas de contratación).

5. Material deportivo, botiquín e indumentarias, se subvencionará el 100% del gasto realizado con un límite máximo de 8.000 euros.

6. Contratación de deportistas navarros/as de alto nivel: se subvencionará con un máximo de 24.000 euros por equipo la contratación de jugadores/as navarros/as que figuren en la relación de De-

portistas de Alto nivel de Navarra. Para calcular la cuantía a subvencionar por este concepto, se aplicará el siguiente módulo:

N.º JUGADORES/AS NAVARROS/AS DE ALTO NIVEL EN PLANTILLA DEL EQUIPO	TOPE DE SUBVENCIÓN POR EQUIPO
6 o más	Hasta 24.000 euros
5	Hasta 20.000 euros
4	Hasta 16.000 euros
3	Hasta 12.000 euros
2	Hasta 8.000 euros
1	Hasta 4.000 euros

En cualquier caso, cada club beneficiario deberá justificar (mediante nominas con sus correspondientes seguros sociales y justificantes de pago) un gasto que ascienda, como mínimo, a la cantidad concedida por este concepto, sin que sea necesario justificar un gasto mínimo por cada jugador/a navarro/a que integre su plantilla.

7. Módulo de desplazamiento explicado anteriormente.

8. Administración y gerencia, se subvencionará al 100% la contratación de un/una gerente o similar, con un límite máximo de 8.000 euros. En el caso de que un club presente dos equipos en este grupo, solo podrá cobrar este concepto por uno de ellos.

La suma de todo ello nos dará la cuantía a conceder a cada modalidad deportiva y equipo y en ningún caso el importe de la subvención podrá superar la cantidad de 65.000 euros ni el déficit de la actividad.

4.–Subgrupo C2 (presupuesto inferior a 75.000 euros), y Grupo D.

–Inscripciones y licencias. (Las licencias admitidas serán únicamente las expedidas por federaciones navarras). (Para los equipos que disputen ligas nacionales de deportes autóctonos este concepto incluye los gastos de arbitraje).

–Módulo de indumentaria. (Para los equipos que disputen ligas nacionales en deportes autóctonos este módulo de indumentaria incluye material deportivo hasta un límite de 1.500,00 euros para categoría de 1.º nivel nacional, 1.000,00 euros para categoría de 2.º nivel nacional y de 600,00 euros para 3.º nivel nacional).

–Módulo de desplazamiento.

La suma de estos conceptos nos dará la cuantía a conceder a cada modalidad deportiva y equipo. En ningún caso el importe de la subvención podrá superar el déficit de la actividad.

5.–Grupo E.

–Inscripciones y licencias.

–Módulo de desplazamiento.

La suma de estos conceptos nos dará la cuantía a conceder a cada modalidad deportiva y equipo. En ningún caso el importe de la subvención podrá superar el déficit de la actividad.

6.–Grupo F.

En el caso del grupo F el cálculo de la subvención se obtendrá del cálculo del módulo de desplazamientos (que incluye gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención).

–Prorrato.

En el caso de que la suma de las ayudas a conceder supere la cuantía máxima establecida para estos grupos (2.325.000,00 euros), se realizará un prorrateo entre todos los beneficiarios. Este prorrateo saldrá del cociente entre el importe de la subvención y la suma de las subvenciones totales iniciales de todos los equipos de los grupos mencionados. Después se aplicará para cada equipo multiplicándolo por su subvención inicial.

En caso de que el % de prorrateo sea inferior al 90%, se asegurará un prorrateo mínimo del 90% para los equipos encuadrados en el subgrupo A1.

La cantidad restante se repartirá entre el resto de grupos calculando un nuevo prorrateo respecto a las subvenciones iniciales que quedan quitando el subgrupo A1.

En ningún caso el importe calculado de la subvención final, una vez aplicados los prorrateos, podrá ser superior al déficit declarado ni al presupuesto inicial presentado por cada equipo por los conceptos subvencionables (como presupuesto inicial se entiende la suma de los importes presentados en los conceptos subvencionables sin tener en cuenta los límites). En caso de que alguna cuantía sea mayor, se volverá a repartir esa diferencia entre el resto de equipos en proporción a las cantidades asignadas para cada uno.

–Factores correctores por modalidad.

MODALIDAD DEPORTIVA	FACTOR CORRECTOR
Atletismo	1
Bádminton	1
Baloncesto	1
Balonmano	1
Beisbol y softball	0,8
Duatlón	0,8
Espada	1
Florete	1
Fútbol	1
Fútbol sala	1
Hockey hielo	1
Hockey patines	0,8
Horseball	0,8
Judo	1
Patinaje velocidad	0,8
Pelota	1
Piragüismo	0,8
Rugby	0,9
Tenis de mesa	1
Triatlón	0,8
Voleibol	1
Waterpolo	1

Nota: En caso de que faltase alguna modalidad se aplicará el factor corrector calculado en base al método indicado en el presente anexo 2.

RESOLUCIÓN 562E/2023, de 8 de agosto, de la directora general de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, por la que se aprueban la convocatoria y las bases reguladoras de las “Ayudas a pymes para la contratación de personas para la ejecución del plan de internacionalización de la empresa 2023”. Identificación BDNS: 712293.

La convocatoria de 2023 de ayudas a pymes para la contratación de personas para la ejecución del plan de internacionalización de la empresa tiene por finalidad desarrollar la capacidad de internacionalización de las pequeñas y medianas empresas navarras e incrementar así sus exportaciones y, como consecuencia, el número de pymes navarras exportadoras regulares.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria de Ayudas a pymes para la contratación de personas para la ejecución del plan de internacionalización de la empresa de 2023.

2. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de la subvención, que se recogen en el anexo de esta resolución.

3. Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autorizan los créditos presupuestarios siguientes, con cargo a las partidas que se habiliten en los presupuestos de 2024 y 2025 equivalentes a la partida 810003-81400-4709-431300 “Subvenciones promoción exterior para empresas” del vigente presupuesto de gastos de 2023, sujeto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios citados:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
810003-81400-4709-431300: subvenciones promoción exterior para empresas	2024	120.000 euros
810003-81400-4709-431300: subvenciones promoción exterior para empresas	2025	120.000 euros

Asimismo, se fija una cuantía adicional máxima de 48.000 euros cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria y se registrará por lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la autorización del crédito adicional como consecuencia de la concurrencia de alguna de las circunstancias establecidas en el citado artículo.

4. Publicar esta resolución y su anexo en el Boletín Oficial de Navarra.

5. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Desarrollo Económico y Empresarial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 8 de agosto de 2023.–La directora general de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, Izaskun Goñi Razquin.

**ANEXO.–BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A PYMES
PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS PARA LA EJECUCIÓN
DEL PLAN DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA**

Base 1.–Objeto.

El objeto de estas ayudas es fomentar la contratación de personas para la ejecución del plan de internacionalización de la empresa, con la finalidad de desarrollar la capacidad de internacionalización de las pequeñas y medianas empresas navarras e incrementar así sus exportaciones y, como consecuencia, el número de pymes navarras exportadoras regulares.

Base 2.–Beneficiarias.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias las empresas que reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Tener la condición de pyme, conforme a la definición de la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, de la Comisión.
 - b) Estar dadas de alta en el impuesto sobre actividades económicas en Navarra.
 - c) Que su actividad económica no cause ningún perjuicio significativo a objetivos medioambientales de los señalados en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (Reglamento de Taxonomía).
 - d) No estar cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria, por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género o, en su caso, no estar pendiente de cumplimiento de sanción o sentencia impuesta por dichos motivos.
 - e) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias del artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
2. La solicitud de la subvención conlleva la autorización para que el órgano concedente obtenga, de forma directa, los certificados telemáticos que acrediten que la solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y para la comprobación de las inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas. En el caso de que la interesada se oponga a ello expresamente en su solicitud, deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.
3. El requisito de pyme se acreditará mediante la declaración responsable sobre la condición de pyme que deberá presentarse al solicitar la ayuda (base 4.5.a). Los requisitos señalados en los apartados c), d) y e) del apartado primero de esta base se acreditarán mediante la declaración responsable incluida en el formulario de solicitud online.

Base 3.–Contrataciones subvencionables e importe de la ayuda.

1. Será objeto de subvención la contratación por las beneficiarias de personas para la ejecución del plan de internacionalización de la empresa, ya sea en un centro de trabajo de la empresa en Navarra o en el exterior. En este último caso, también será admitida su contratación por parte de una filial de la empresa beneficiaria en el país de destino. Para ser subvencionables los gastos relativos a la contratación deberán pagarse por parte de la empresa beneficiaria o por la filial en el país de destino en el caso de que la persona este contratada por esta última.
2. Las personas contratadas deberán cumplir el siguiente requisito en el momento de su contratación: no ser cónyuge o persona vinculada por análoga relación de afectividad ni familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad o del segundo de afinidad, de quienes tengan la propiedad de la empresa o el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de la empresa.
3. Los contratos deberán cumplir las siguientes condiciones:
 - a) Tener una duración mínima de doce meses y ser a jornada completa.
 - b) Ser indefinido o temporal, aunque no de prácticas o para la formación y el aprendizaje. No serán válidos los contratos celebrados con personas que trabajen como autónomas.
 - c) Recoger que la persona contratada prestará sus servicios para tareas que se correspondan con la ejecución del plan de internacionalización de la empresa y asignar el grupo profesional acorde con dichas tareas.
 - d) Estar fechados entre el día de publicación de la convocatoria y, como máximo, dos meses después de la notificación de la concesión de la subvención.
4. La persona contratada será dada de alta en la Seguridad Social en los grupos de cotización 1, 2 o 3, según corresponda a su categoría profesional, o sus equivalentes en el país en el que esté localizada la filial.
5. El importe de la ayuda por contratación será de 12.000 euros.

Base 4.–Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y finalizará el 15 de octubre de 2023.

2. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha correspondiente del Catálogo de trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet: <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/ayudas-a-pymes-para-la-contratacion-de-personas-para-la-ejecucion-del-plan-de-internacionalizacion-de-la-empresa-2023> (en adelante, la ficha de las ayudas).

3. Si se solicita ayuda para más de una contratación deberá presentarse una solicitud por cada una de ellas.

4. En el proceso de solicitud de las ayudas las solicitantes deberán cumplimentar el formulario online de solicitud, que incluye los datos de la empresa y la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiaria establecidos en los apartados c), d) y e) de la base 2.1.

5. La documentación que debe acompañar a la instancia telemática, ajustada a los modelos disponibles en la ficha de las ayudas, es la siguiente que deberá presentarse escaneada en documentos separados y debidamente identificados con su nombre:

a) Declaración responsable sobre la condición de pyme, conforme al modelo disponible en la ficha de las ayudas.

b) Plan de internacionalización en cuya implementación participará la persona a contratar.

c) Plan de contratación: justificación de la necesidad de la contratación en relación con la estrategia de internacionalización planteada y las dificultades que dicha contratación ayudaría a solucionar, así como las tareas a realizar por la persona a contratar.

d) La documentación que permita valorar la solicitud conforme al criterio 3 “Incremento del empleo en Navarra”, al criterio 4 “Compromiso de la empresa con el eje del talento del PIN”, al criterio 5 “Compromiso de la empresa con la igualdad de género” y al criterio 6 “Compromiso de la empresa con la sostenibilidad” de la base 5.

e) Cuentas anuales registradas (auditadas en el caso de estar obligada a ello) de los 2 últimos ejercicios fiscales cerrados a fecha de solicitud de las ayudas tanto de la solicitante como de sus empresas asociadas y vinculadas, si es el caso.

6. Si la documentación presentada no reuniera los requisitos señalados en el artículo 66 de la LPAC, el Servicio de Proyección Internacional requerirá a la interesada para que la subsane en un plazo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente.

En ningún caso será subsanable la no presentación de la documentación exigida en las letras b), c) y d) del apartado 5 de esta base.

Base 5.–Criterios para la concesión de la subvención.

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, de modo que se realizará una comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta base.

El importe de las ayudas será el resultado de aplicar a las solicitudes que hayan obtenido una mayor valoración, el importe de ayuda establecido en la base 3.5 hasta agotar el crédito presupuestario disponible para esta convocatoria.

2. En el caso de que una empresa solicite ayuda para más de una contratación y obtenga en ellas una puntuación superior a la indicada en el apartado cuarto de esta base, solo podrá resultar beneficiaria de más de una subvención si hay crédito suficiente para atender al resto de las solicitantes con puntuación superior a la mínima.

3. Los criterios de valoración de las solicitudes serán los siguientes que permitirán obtener una puntuación máxima de 100 puntos:

–Criterio 1: calidad del plan de internacionalización en el mercado objetivo, hasta 65 puntos.

En este criterio de calidad de la propuesta se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

APARTADO	ASPECTOS A VALORAR	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1.1. Análisis estratégico interno	Análisis detallado en relación con el mercado objetivo y el proyecto de internacionalización de la empresa, de los recursos internos de la empresa. Se valorarán los siguientes aspectos: –Personal. Se valorará el análisis de la motivación del personal de la empresa respecto al proyecto de internacionalización, de la adecuación de los perfiles del personal implicado en la exportación a las tareas a realizar, su adecuada dimensión, la organización del personal (1 punto). –Producto o servicio que se va a internacionalizar. Se valorará la adecuada descripción de sus atributos y factores de competitividad (tecnología, diseño, marca, precio, etc.) (3 puntos). –Análisis de la viabilidad del Plan de internacionalización (5 puntos). –Grado de digitalización de la empresa en sus procesos (3 puntos).	12
1.2. Análisis estratégico externo	Se valorará el análisis de los siguientes aspectos en la medida de su profundidad y vinculación con el proyecto de internacionalización de la empresa: –Entorno político (1 punto). –Entorno legal (2 puntos). –Entorno socioeconómico (2 puntos). –Situación del sector en el mercado de destino (2 puntos). –Perfil del público objetivo (3 puntos). –Análisis de la competencia (empresas competidoras, estrategias, productos o servicios competidores) (3 puntos).	13
1.3. DAFO	Partiendo de los análisis interno y externo, se valorará el análisis de las fortalezas y debilidades de la empresa en su proceso de internacionalización para el mercado objetivo, así como de las amenazas y oportunidades del mismo.	12
1.4. Planificación	Objetivos. Se valorará en qué medida son específicos, medibles, realistas, relevantes y limitados a la fecha de finalización de la contratación subvencionada (10 puntos). Plan de acciones en el mercado de destino para el periodo de la acción subvencionada. Se valorará su adecuado desarrollo, su calendarización, su valoración económica (presupuesto) y sobre todo su justificación de cara a la consecución de los objetivos planteados en el apartado anterior (10 puntos).	20
1.5. General	Coherencia del plan.	8

–Criterio 2: justificación y coherencia del plan de contratación, hasta 15 puntos.

ASPECTOS A VALORAR	PUNTOS
2.1. Justificación de la necesidad de la contratación en relación con la estrategia de internacionalización planteada en los puntos anteriores y las dificultades que dicha contratación ayudaría a solucionar.	7,5
2.2. Tareas a realizar por la persona contratada. Se valorará la adecuación de las tareas propuestas a las que corresponden a la ejecución del plan de internacionalización de la empresa.	7,5

–Criterio 3: incremento del empleo en Navarra, hasta 6 puntos.

INCREMENTO EMPLEO EN NAVARRA	PUNTOS
(N.º medio empleados en 2022-número medio empleados en 2021)/ número medio empleados en 2021	0,25 puntos por cada punto de incremento porcentual hasta un máximo de 6 puntos

Para la valoración de este criterio deberán presentarse los “Informes del número medio anual de trabajadores en situación de alta” de los años 2021 y 2022 para cada código de cuenta de cotización a la Seguridad Social de la empresa en Navarra.

–Criterio 4: compromiso de la empresa con el eje del talento del PIN, hasta 4 puntos.

Se valorarán las siguientes circunstancias:

a) Haber acogido en una filial o sucursal en el extranjero de la empresa navarra a personas beneficiarias de las tres últimas convocatorias de becas para la realización de prácticas en países extracomunitarios gestionadas por el Servicio de Proyección Internacional.

b) Haber contratado a personas beneficiarias de las tres últimas convocatorias de Becas para la realización de prácticas en países extracomunitarios gestionadas por el Servicio de Proyección Internacional. Para la valoración de este criterio, se deberán presentar estos contratos junto a la solicitud de la ayuda.

N.º DE PERSONAS CONTRATADAS Y/O ACOGIDAS EN PRÁCTICAS	PUNTOS
Una persona	2
Dos o más personas	4

–Criterio 5: compromiso de la empresa con la igualdad de género, 5 puntos.

Podrán obtener 5 puntos las empresas que acrediten su compromiso con la igualdad de género mediante alguna de las siguientes medidas:

a) Contar, con al menos, un 40% de mujeres en puestos directivos. Este hecho podrá acreditarse con la información sobre el número de personas directivas desglosada por sexos de las cuentas anuales registradas (auditadas en el caso de estar obligada a ello) del último ejercicio fiscal cerrado a fecha de solicitud de las ayudas. Cuando no se pueda justificar de esta manera, se acreditará mediante certificado firmado por la empresa en el que conste el número de personas directivas de la empresa desglosada por sexos, con detalle de su cargo, conforme al modelo disponible en la ficha de las ayudas.

b) Haber obtenido en los últimos cinco años un reconocimiento o distintivo por la aplicación de políticas de igualdad de trato y de oportunidades (por ejemplo, el distintivo “Igualdad en la Empresa” del Ministerio de Igualdad, etc.), siempre que, en el caso de estar obligada a tener un plan de igualdad, este se haya registrado en el REGCON.

c) Disponer un Plan de Igualdad entre mujeres y hombres vigente registrado conforme al Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, en caso de no estar obligada a ello.

d) Haber aplicado en los últimos tres años medidas para la conciliación que superen el marco legal. Se acreditará mediante certificado en el que se detallen las medidas firmado por la empresa y la representación de las personas trabajadoras.

El órgano gestor de la convocatoria podrá solicitar el asesoramiento de Instituto Navarro para la Igualdad / Nafarroako Berdintasunerako Institutua, a los efectos de valorar la documentación aportada por la empresa solicitante de la ayuda.

–Criterio 6: compromiso de la empresa con la sostenibilidad, 5 puntos.

Podrán obtener 5 puntos las empresas que acrediten su compromiso con el desarrollo sostenible a través de alguna de las siguientes certificaciones obtenidas con posterioridad al 1 de enero de 2019 y para las cuales se acredite su vigencia:

a) Gestión ambiental: verificación EMAS, ISO 14001, y familia (ISO 14006 gestión del ecodiseño o ISO 14040 sobre análisis de ciclo de vida de producto), Declaración ambiental de producto (DAP conforme a ISO 14025), Estrategias de reducción de Huella Hídrica o Huella de Carbono.

b) Gestión de eficiencia energética: ISO 50001.

c) Gestión de la Economía Circular: estrategias de Economía Circular, Residuos Cero.

d) Gestión de la Responsabilidad Social y sostenibilidad global: sistema InnovaRSE, IQNet SR10, ISO 26000, contribución a ODS, Bcorp.

e) Otras certificaciones que puedan demostrar un compromiso en la mejora de la sostenibilidad de la organización.

4. No podrán resultar beneficiarias de la subvención las empresas que no obtengan en la suma de los criterios 1 y 2 una puntuación mínima de 42 puntos.

5. En caso de empate en la puntuación obtenida por las solicitantes, este se dirimirá atendiendo a la puntuación obtenida en los criterios 1 y 2, sucesivamente.

Base 6.—Concesión de la subvención.

1. El órgano gestor de las ayudas, Servicio de Proyección Internacional, evaluará las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en la base anterior, y elevará propuesta de resolución al órgano competente en la que hará constar que las beneficiarias cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención.

La directora general de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo será el órgano competente para resolver sobre la concesión de la subvención.

La resolución será motivada y deberá contener, al menos, la relación de solicitantes a las que se concede la subvención y, en su caso, la desestimación del resto de solicitudes, entre las que deberán figurar aquellas cuya desestimación obedezca a la limitación de recursos presupuestarios.

2. La citada resolución se dictará y notificará a la DEHÚ de las solicitantes en el plazo máximo de cuatro meses contados desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo si, transcurrido el plazo máximo establecido, no se hubiera dictado y notificado la resolución expresa.

3. En caso de que tras la concesión se declaren pérdidas del derecho al cobro de la subvención o alguna beneficiaria renuncie a la misma y, por este motivo, se libere crédito suficiente, el mismo podrá destinarse a acoger solicitudes que hubieran quedado desestimadas por insuficiencia presupuestaria, siempre que la contratación se efectúe en los plazos establecidos. En tal caso, se seguirá el orden de puntuación establecido en la resolución por la que se resolvió la convocatoria.

Base 7.—Justificación de la contratación.

Las beneficiarias deberán presentar, de manera telemática a través de la ficha de las ayudas, la siguiente documentación justificativa en los plazos que se indican a continuación:

1. En el plazo máximo de dos meses desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda:

a) Una copia del contrato.

b) En el caso de que la contratación se realice a través de una filial en el extranjero, copia de las escrituras de constitución de la filial.

c) En el caso de que las retribuciones se establezcan según convenio, copia del mismo.

d) Declaración jurada que certifique el cumplimiento de las condiciones exigidas en la base 3.

e) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte de la persona contratada.

f) Informe de vida laboral del código de cuenta de cotización de la empresa en el que figure la persona contratada o su equivalente en el país en el que esté localizada la filial.

2. En el plazo máximo de dos meses a contar desde que se cumpla el sexto mes del contrato subvencionado:

a) Informe de vida laboral del código de cuenta de cotización de la empresa o equivalente correspondiente a los 6 primeros meses de contrato.

3. En el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del periodo mínimo de contratación (12 meses), se deberá presentar:

a) Las nóminas y sus justificantes de pago correspondientes al periodo mínimo de contratación (12 meses).

b) Informe de vida laboral del código de cuenta de cotización de la empresa o equivalente correspondiente a los meses transcurridos desde el séptimo mes de contrato hasta la finalización del periodo mínimo de contratación (12 meses).

c) Declaración responsable de las fuentes de financiación de la contratación subvencionada de acuerdo con el modelo disponible en la ficha de las ayudas.

d) Una memoria final, que recogerá como mínimo la siguiente información:

i. Descripción de las acciones desarrolladas por la persona contratada en el marco del plan de internacionalización presentado y grado de satisfacción de la empresa con el trabajo realizado.

ii. Grado de consecución de los objetivos del plan de internacionalización, según lo planteado en la memoria de solicitud de las ayudas y, en todo caso, información sobre la variación tanto de las exportaciones totales de la empresa como de las realizadas al mercado objeto del plan de internacionalización subvencionado.

e) Prueba documental del cumplimiento de la obligación de publicidad contemplada en la letra d) de la base 9.1, salvo que la publicidad se efectúe a través de la web de la empresa en cuyo caso se indicará su dirección.

f) Encuesta de eficacia y evaluación (encuesta online disponible en la ficha de las ayudas).

4. En el caso de que la justificación se realice con posterioridad al plazo señalado pero dentro de los 10 días hábiles siguientes, se reducirá en un 5% la ayuda a abonar. Si el tiempo transcurrido es superior, se procederá a declarar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

Base 8.—Abono de la subvención.

1. Examinada la documentación justificativa, el órgano gestor elevará al órgano competente propuesta de resolución de abono, a la que se acompañará informe acreditativo del cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención y del cumplimiento por las beneficiarias de las condiciones que dan derecho al cobro de la misma.

2. La subvención se abonará en dos momentos:

a) El primer pago, a cuenta, por un importe equivalente al 50% de la subvención concedida, se efectuará en 2024, una vez presentada la documentación exigida en los apartados 1 y 2 de la base 7.

b) El 50% restante se abonará en 2025, una vez presentada la documentación señalada en el apartado 3 de la base 7.

3. La resolución de abono de la subvención se dictará en el plazo de cuatro meses a contar desde la presentación de la documentación justificativa.

Base 9.—Obligaciones de las beneficiarias y efectos de su incumplimiento.

1. Las beneficiarias de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Presentar de manera telemática, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, la declaración relativa a la obligación de transparencia de las beneficiarias de subvenciones, a través del trámite habilitado en la ficha de las ayudas. Esta declaración se presentará en todo caso, tanto si se está sujeto a la obligación de transparencia (por cumplir los requisitos del artículo 3.c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno), como si no se está sujeto (en este caso la declaración afirmará dicho extremo).

El incumplimiento de la obligación de presentar la información que exige el artículo 12.4 de la citada ley foral, por quienes cumplen los requisitos del artículo 3.c), impedirá el abono de la subvención concedida.

b) Justificar la contratación subvencionada en la forma señalada en la base 7.

c) Mantener los requisitos de la contratación señalados en la base 3 durante la vigencia del contrato subvencionado.

d) Indicar en su página web o en el caso de no tenerla por cualquier otro medio de que dispongan, el hecho de haber sido beneficiarias de esta subvención mediante la inclusión del logo del Plan Internacional de Navarra (PIN) que puede descargarse de la página <https://www.planinternacionaldenavarra.es>.

e) Comprometerse a no incurrir en deslocalización empresarial en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley Foral 18/2020, de 16 de diciembre, sobre medidas a favor del arraigo empresarial y contra la deslocalización empresarial.

f) Comunicar al órgano gestor de las ayudas la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, a efectos de lo previsto en la base 10. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

g) Completar los cuestionarios de indicadores de eficacia que le sean requeridos por el Servicio de Proyección Internacional, en los 2 ejercicios posteriores al ejercicio en el que ha finalizado la contratación subvencionada.

h) Las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.

2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada ley foral. Si bien, en caso de deslocalización empresarial, el reintegro se efectuará en las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley Foral 18/2020.

Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención a abonar en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente. En concreto, se prevé una reducción del 5% de la ayuda a abonar en el caso de que la justificación de la actuación subvencionada se realice en el plazo señalado en la base 7.4.

3. En concreto, procederá declarar la pérdida de derecho al cobro de la parte proporcional de la subvención cuando el contrato se extinga antes de cumplir el periodo de un año exigido en la base 3.3.a), salvo que la empresa contrate a otra persona que cumpla los requisitos señalados en la base 3 en el mes siguiente, y lo comunique al Servicio de Proyección Internacional en el plazo de un mes a contar desde la fecha del nuevo contrato.

Base 10.—Sobre la compatibilidad de la subvención.

Las subvenciones de esta convocatoria serán solo compatibles con las deducciones fiscales y con otras bonificaciones a la Seguridad Social que puedan obtener por la contratación las beneficiarias.

Base 11.—Ayudas de minimis.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria tienen el carácter de ayudas de minimis conforme a lo previsto en el Reglamento 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352, de 24 de diciembre de 2013). El periodo de aplicación de este Reglamento se ha prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 mediante el Reglamento (UE) número 2020/972 de la Comisión, de 2 de julio de 2020 (Diario Oficial de la Unión Europea L 215/3 de 7 de julio de 2020).

De conformidad con dicho Reglamento, la ayuda total de minimis concedida a una única empresa no deberá exceder de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. La definición de única empresa será la establecida en el artículo 2.2. del mencionado Reglamento.

A estos efectos las solicitantes declararán en el formulario online de solicitud, las otras ayudas de minimis recibidas durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.

Base 12.–Relación a través de medios electrónicos.

1. La solicitud de las ayudas y toda la documentación que haya que aportar se presentará de manera telemática en el registro general electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a través de la ficha de las ayudas del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es.

2. La notificación de los actos administrativos y las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, se realizará a la dirección electrónica habilitada única (DEHú) de las solicitantes. Se avisará, a través del correo electrónico facilitado en el formulario de solicitud, del envío de la notificación o comunicación.

Base 13.–Publicidad de las subvenciones concedidas.

El Servicio de Proyección Internacional hará públicas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, beneficiarias e importe concedido.

Base 14.–Recurso contra las bases reguladoras.

Contra estas bases reguladoras las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el consejero de Desarrollo Económico y Empresarial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

RESOLUCIÓN 548/2023, de 2 de agosto, del director general de Agricultura y Ganadería por la que se aprueba la convocatoria para el año 2023 de ayudas para entidades locales de Navarra para la realización de actuaciones en materia de protección de los animales de compañía en Navarra. Identificación BDNS: 711512.

La Ley Foral 19/2019, de 4 de abril, de protección de los animales de compañía en Navarra, tiene entre sus fines básicos conseguir el máximo nivel de protección y bienestar de los animales, garantizándoles un trato adecuado y fomentando su tenencia responsable para luchar contra el abandono, así como promocionar actividades formativas, divulgativas e informativas en materia de protección animal.

Con su entrada en vigor el 11 de julio de 2019 quedó derogada la anterior ley de protección animal, que databa de 1994. A pesar de todo el tiempo transcurrido, todavía persiste en nuestro territorio un problema importante de abandono de perros y gatos. El establecimiento de poblaciones de gatos que viven en libertad dependientes del entorno humano, sin que se ejerza control alguno sobre su población o estado sanitario, es otro hecho constatado en numerosos municipios de Navarra que, además, ocasiona frecuentemente conflictos vecinales. La sociedad es cada vez más consciente de estos hechos y demanda actuaciones concretas por parte de los organismos competentes en las materias.

En relación con ello, en el preámbulo de la Ley Foral se citan la esterilización y la identificación como dos estrategias esenciales para prevenir y reducir el abandono de animales de compañía. El título V de la Ley detalla las competencias en relación con los animales de compañía abandonados o extraviados y considera los centros de acogida y las colonias felinas como las formas más adecuadas para una gestión ética de estos animales. En concreto, los artículos 15, 17 y 22 de esta ley establecen que los Ayuntamientos, las entidades supramunicipales o las comarcas deben ejercer las actividades de recogida, alojamiento y mantenimiento de los animales abandonados o extraviados, así como el establecimiento y gestión de colonias felinas, y prevé que, en caso de que no dispongan de servicio de recogida o de centros de acogida de animales, puedan concertar la ejecución de estos servicios con otras entidades externas.

El Decreto Foral 94/2022, de 26 de octubre que entró en vigor el 30 de noviembre, aprueba el reglamento de desarrollo de la mencionada ley y detalla algunos aspectos importantes para que las entidades locales puedan desarrollar las competencias que les han sido atribuidas por la Ley Foral, tales como las condiciones y requisitos que deben cumplir los diferentes centros de animales de compañía o los requisitos que deben cumplir las colonias felinas. También regula otros aspectos que deben ser tenidos en cuenta por las entidades locales, como el procedimiento y obligatoriedad de la identificación de perros y gatos, incluidos los pertenecientes a una colonia felina.

Una mayoría de entidades locales carece aún de las infraestructuras o los medios materiales necesarios para cumplir estas obligaciones, y las que sí poseen instalaciones se enfrentan a la saturación constante de la capacidad de sus centros. A pesar de las dificultades, existen ayuntamientos que están buscando alternativas para asumir su responsabilidad respecto a la protección de los animales de compañía. Por esta razón, el Servicio de Ganadería considera esencial promover que las entidades locales trabajen en esta dirección para así conseguir una atención adecuada tanto a los animales abandonados como a los gatos que viven en estado de libertad en sus municipios, sin olvidar la importancia de la identificación y esterilización de perros y gatos de centros de acogida y el establecimiento de colonias felinas como medidas eficaces para controlar poblaciones, prevenir el abandono y favorecer la convivencia de los animales y las personas.

En atención a esta problemática y con el objeto de poder llevar a cabo las actuaciones detalladas anteriormente se considera imprescindible instrumentar líneas de apoyo directo. Para ello, en los Presupuestos de Gastos del Gobierno de Navarra para 2023 se han previsto dos partidas de subvenciones para las entidades locales por importe total de 390.000 euros dirigidas a fomentar acciones de protección animal. Así pues, la Administración concederá ayudas a las entidades locales con el fin de apoyarlas en el cumplimiento de las obligaciones que les impone la Ley Foral 19/2019 y su normativa de desarrollo relativas a la recogida y mantenimiento de animales abandonados y extraviados, así como a la gestión de los gatos que vivan en libertad en sus municipios, obligaciones derivadas del ejercicio de las competencias que la misma Ley les otorga en materia de protección y bienestar animal.

La presente resolución tiene como finalidad aprobar las bases reguladoras de determinadas ayudas destinadas a fomentar la protección de los animales de compañía en Navarra. Para ello se establecen

diferentes líneas de apoyo a las entidades locales: ayudas para la identificación, esterilización, vacunación antirrábica y tratamientos veterinarios de urgencia de perros y gatos alojados en centros de acogida de animales de compañía, y ayudas para las actividades de protección y control de la población felina que vive en libertad en sus municipios. Por otra parte, las entidades locales que disponen de centros de acogida requieren de constantes inversiones dirigidas a mejorar el bienestar de los animales allí alojados o a incrementar las plazas disponibles para evitar la saturación de los mismos, por lo que se establece otra línea de ayuda para este tipo de actuaciones. Por último, es necesario que las entidades locales cuenten con espacios para la acogida de urgencia de animales abandonados, extraviados, en situación de desamparo, procedentes de incautaciones o cachorros pertenecientes a colonias felinas, espacios que permitan su cuidado temporal hasta su ubicación en otros lugares, y que es necesario crear o mejorar en caso de los ya existentes. Es por ello que también se establece una línea de ayudas específicas con este fin.

El Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente tiene competencia en la materia de acuerdo con el Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica de este Departamento. El artículo 25 incluye el bienestar animal en el ámbito material de competencias de la Dirección General de Agricultura y Ganadería. En concreto, la Sección de Bienestar Animal, dependiente del Servicio de Ganadería, ejerce las atribuciones previstas en dicho decreto foral con relación al bienestar y protección de los animales de compañía.

A la presente resolución le es de aplicación la Ley Foral 11/2015, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y el Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVO:

1.º Aprobar la convocatoria de Subvenciones a entidades locales para la realización de actuaciones en materia de protección de los animales de compañía en Navarra durante el año 2023.

2.º Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria que se recogen en el anexo I de la presente resolución, y aprobar el anexo II en la forma en que se recoge en la presente resolución.

3.º Autorizar un gasto de 190.000 euros, con cargo a la partida 710004-71300-4609-412202 "Ayudas a entidades locales por acciones en protección animal", y un gasto de 200.000 euros, con cargo a la partida 710004-71300-7609-412200 "Ayudas a entidades locales por acciones en protección animal", ambas partidas de los Presupuestos Generales de 2023, para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria.

4.º Publicar esta resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra y comunicarla a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

5.º Contra la presente resolución y sus bases cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 2 de agosto de 2023.–El director general de Agricultura y Ganadería, Ignacio Gil Jordán.

ANEXO I.–BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FOMENTO DE LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES DE NAVARRA DURANTE EL AÑO 2023

Base 1.ª Objeto y finalidad.

1.1. El objeto de esta convocatoria es establecer las normas reguladoras para la concesión y abono de las ayudas destinadas a subvencionar durante el año 2023 a entidades locales de Navarra los gastos de identificación, esterilización, vacunación antirrábica y tratamientos veterinarios de urgencia

de perros y gatos alojados en centros de acogida de animales de compañía, los gastos de inversión en instalaciones y equipos para la creación y/o mejora de centros para la acogida de animales de compañía, así como aquellas actuaciones encaminadas a proteger y controlar la población de los gatos que viven en libertad dependientes del entorno humano.

1.2. La finalidad de utilidad pública de la actividad subvencionada se fundamenta en la necesidad de prevenir y minimizar el impacto del abandono de perros y gatos y de fomentar la protección de animales de compañía mediante el control de las poblaciones felinas que viven en sus municipios, actuaciones todas ellas que competen a las entidades locales, en virtud de lo establecido en la Ley Foral 19/2019, de 4 de abril, de protección de los animales de compañía en Navarra.

Base 2.^a Entidades beneficiarias.

Podrán acogerse a esta convocatoria las entidades locales de Navarra a las que se les reconoce esta condición en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Base 3.^a Actuaciones subvencionables y modalidades de subvención.

Se establecen tres modalidades de subvención con distintas actuaciones subvencionables en cada una de ellas.

3.1. Modalidad 1: actuaciones realizadas en centros de acogida de animales de compañía titularidad de una entidad local, autorizados y registrados en el Registro de Núcleos Zoológicos de Navarra como centro de animales de compañía a la fecha de publicación de esta convocatoria de ayudas, consistentes en:

- a) Inversiones: gastos de obra civil o de adquisición de equipamiento necesario para la mejora y/o ampliación de instalaciones.
- b) Adquisición de bienes de equipamiento directamente relacionados con el cuidado y bienestar de los animales y actuaciones de identificación, esterilización, vacunación antirrábica y tratamientos veterinarios de urgencia de animales de compañía que ingresen en los centros de acogida autorizados.

3.2. Modalidad 2: actuaciones de entidades locales que cuenten a la fecha de la presentación de la solicitud de ayudas con un servicio propio o concertado para la recogida y el alojamiento temporal de animales de compañía abandonados, incautados, desamparados o extraviados, hasta la entrega a su dueño o a un centro de acogida de animales de compañía autorizado y registrado, consistentes en:

- a) Inversiones: gastos de obra civil o de adquisición de equipamiento necesario para la creación, mejora y/o ampliación de instalaciones destinadas a albergar temporalmente animales de compañía.
- b) Adquisición de bienes de equipamiento necesarios para la gestión del servicio de recogida y mantenimiento temporal y directamente relacionados con el cuidado y bienestar de los animales y actuaciones de identificación, esterilización, vacunación antirrábica y tratamientos veterinarios de urgencia de los animales abandonados, extraviados, desamparados o incautados.

3.3. Modalidad 3: colonias felinas: actuaciones de entidades locales que cuenten a la fecha de la presentación de la solicitud de ayudas con un servicio propio o concertado para el establecimiento y/o mantenimiento de colonias felinas como medida de protección y control de las poblaciones de gatos que viven en libertad en sus municipios, consistentes en:

- a) Inversiones: gastos de obra civil o de adquisición de equipamiento necesario para la creación, mejora y/o ampliación de instalaciones relacionadas directamente con colonias felinas o destinadas a albergar temporalmente gatos procedentes de colonias felinas, hasta su retorno a la colonia o su entrega en adopción.
- b) Adquisición de bienes de equipamiento necesarios para el cuidado y bienestar de los gatos de la colonia, actuaciones de identificación, esterilización, vacunación antirrábica, tratamientos veterinarios de urgencia de los gatos, así como adquisición de pienso seco y arena.

Base 4.^a Requisitos.

4.1. Las entidades locales de Navarra deberán cumplir los siguientes requisitos en el momento de presentar la solicitud:

1. Modalidad 1:

1. Disponer de un centro de acogida de animales de compañía autorizado y registrado en el Registro de Núcleos Zoológicos de Navarra como centro de animales de compañía.

2. Modalidad 2:

1. Disponer de un servicio propio o concertado para la recogida y mantenimiento temporal de animales de compañía abandonados, incautados, desamparados o extraviados.

3. Modalidad 3:

1. Disponer de un servicio propio o concertado para el establecimiento y/o mantenimiento de colonias felinas como medida de protección y control de los gatos que viven en libertad en sus municipios.

4.2. Las entidades locales que desarrollen cualquiera de las actuaciones subvencionables mediante gestión indirecta o mediante convenios y/o acuerdos de colaboración deberán acreditar de forma fidedigna la relación existente entre las partes y su duración, así como la vigencia del mismo durante el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables.

Base 5.^a Plazo de ejecución de las actuaciones y gastos subvencionables.

5.1. Son subvencionables las actuaciones ejecutadas y pagadas entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2023.

5.2. Serán objeto de subvención los siguientes gastos, según las modalidades señaladas en la convocatoria:

5.2.1. Modalidad 1, actuaciones en centros de acogida de animales de compañía, autorizados y registrados en el Registro de Núcleos Zoológicos de Navarra como centro de animales de compañía.

a) Inversiones:

–Los gastos de ejecución de obra civil, infraestructuras e instalaciones necesarias para ampliar la capacidad del centro o para incrementar el bienestar de los animales acogidos.

–Los gastos de adquisición de bienes y equipamientos necesarios para el mantenimiento y gestión de las instalaciones.

b) Otras actuaciones subvencionables:

–Los gastos de adquisición de bienes de equipamiento directamente relacionados con el cuidado y bienestar de los animales.

–Los gastos de identificación, esterilización, vacunación antirrábica y tratamientos veterinarios de urgencia de animales ingresados en el centro de acogida, siempre y cuando los mismos no deban ser abonados por sus dueños en los casos de extravío o pérdida, ni se repercutan a la persona adoptante.

5.2.2. Modalidad 2, actuaciones de entidades locales que cuenten a la fecha de la presentación de la solicitud de ayudas con un servicio propio o concertado para la recogida y el alojamiento temporal de animales de compañía abandonados, incautados, desamparados o extraviados.

a) Inversiones:

–Los gastos de ejecución de obra civil, infraestructuras e instalaciones necesarias para la creación, mejora y/o ampliación de instalaciones destinadas a albergar temporalmente animales de compañía.

Las instalaciones resultantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el título III del Decreto Foral 94/2022, de 26 de octubre.

–Los gastos de adquisición de bienes y equipamientos necesarios para el mantenimiento y gestión de las instalaciones.

b) Otras actuaciones subvencionables:

–Los gastos de adquisición de bienes de equipamiento directamente relacionados con el cuidado y bienestar de los animales.

–Los gastos de identificación, esterilización y vacunación antirrábica, así como aquellos gastos derivados de tratamientos veterinarios de urgencia, de los animales abandonados, extraviados o incautados, siempre y cuando los mismos no deban ser abonados por sus dueños en caso de extravío o pérdida ni se repercutan a la persona adoptante.

5.2.3. Modalidad 3, Establecimiento y/o mantenimiento de colonias felinas con medios propios o mediante la concertación del servicio con un tercero:

a) Inversiones:

–Los gastos de ejecución de obra civil, infraestructuras e instalaciones necesarias para la creación, mejora y/o ampliación de instalaciones relacionadas directamente con colonias felinas o destinadas a albergar temporalmente gatos procedentes de colonias felinas.

Las instalaciones resultantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el título III del Decreto Foral 94/2022, de 26 de octubre.

–Los gastos de adquisición de bienes y equipamientos necesarios para el mantenimiento y gestión de las instalaciones.

b) Otras actuaciones subvencionables:

–Los gastos de adquisición de bienes de equipamiento necesarios en una colonia felina o en las instalaciones que alberguen temporalmente gatos pertenecientes o procedentes de las colonias felinas existentes, y que estén directamente relacionados con el cuidado de los animales.

–Los gastos de identificación, esterilización y vacunación antirrábica, así como aquellos gastos derivados de tratamientos veterinarios de urgencia de los gatos pertenecientes a la colonia que se pretenda establecer o mantener.

–Los gastos de adquisición de pienso seco y arena.

5.2.4. Se entenderán como gastos subvencionables en inversiones los siguientes:

–Obras de albañilería, fontanería, electricidad, climatización, iluminación, aislamiento, mejora energética y jardinería directamente relacionadas con la ampliación del centro, la mejora de instalaciones o la adecuación de las mismas para incrementar el bienestar de los animales que se alojen en el centro, así como las relacionadas con la creación, mejora o adecuación de instalaciones destinadas a gestionar un servicio de recogida y mantenimiento temporal de animales o relacionadas con las colonias felinas.

–Construcción, adquisición e instalación de boxes, casetas o similares.

–Adquisición de equipos para la limpieza, desinfección o mantenimiento de las instalaciones, como hidrolimpiadora, cortacésped, desbrozadora o similares.

–Adquisición de equipamiento específico necesario para la atención de los animales del centro, como congelador para mantenimiento de cadáveres o bienes de equipo y utillaje de quirófano. No se incluirán los vehículos utilizados para el traslado de los animales capturados.

–Cualquier otro gasto no incluido entre los anteriores y que se presente por la entidad local por considerar que está directamente relacionado con las actuaciones subvencionables será valorado por el órgano gestor de las ayudas, que podrá acordar su acogimiento.

5.2.5. Se entenderán como gastos subvencionables de adquisición de bienes de equipamiento directamente relacionados con el cuidado y bienestar de los animales los siguientes:

–Lectores de microchips.

–Lazos o jaulas trampa para capturar a los animales.

–Material necesario para el transporte de los animales, como transportines, arneses o mallas.

–Comederos, bebederos, casetas, camas, plataformas y cajas elevadas para gatos, bandejas o areneros para deposiciones, arañadores, elementos que favorezcan la comodidad y resguardo del animal, refugios en el caso de establecimiento de colonias felinas.

–Materiales para estimular el juego, como sogas, pelotas, rampas, etc.

–Correas o arneses.

–Compra de boxes portátiles destinados a atender o mantener animales.

–Cualquier otro gasto no incluido entre los anteriores y que se presente por la entidad local por considerar que está directamente relacionado con las actuaciones subvencionables será valorado por el órgano gestor de las ayudas, que podrá acordar su acogimiento.

5.2.6. Se entenderán como gastos subvencionables de identificación, esterilización, vacunación antirrábica y tratamientos veterinarios de urgencia los siguientes:

–La compra e implantación de microchips homologados, incluyendo los gastos de la actuación profesional de los veterinarios.

–La compra y administración de vacunas antirrábicas, incluyendo los gastos de la actuación profesional de los veterinarios.

–Los gastos de esterilización de un animal o su atención veterinaria de urgencia, incluyendo los gastos de la actuación profesional de los veterinarios.

Estos gastos deberán ir asociados a un animal en concreto, lo cual deberá ser certificado por el veterinario actuante indicando el número de identificación individual del animal y las actuaciones realizadas en relación con el mismo. Se exceptúan de esta obligación a las intervenciones veterinarias de urgencia realizadas a animales sin identificar, en cuyo caso el certificado veterinario deberá contener los datos que permitan individualizar al animal.

Se considerará tratamiento veterinario de urgencia aquel tratamiento que se preste a un animal de compañía abandonado, extraviado o incautado, por estar herido, accidentado o por cualquier otra causa de gravedad, quedando excluidos los tratamientos de enfermedades crónicas.

5.3. La cuantía máxima subvencionable de cada concepto de gasto será la siguiente:

a) Se subvencionará como máximo el 70% del gasto en inversiones, adquisición de bienes de equipamiento para las instalaciones, adquisición de pienso seco, arena y bienes de equipamiento directamente relacionados con el cuidado y bienestar de los animales.

b) Se subvencionará el gasto correspondiente a la esterilización, identificación, vacunación antirrábica y tratamientos veterinarios de urgencia, de acuerdo con los siguientes importes máximos, IVA incluido:

–Esterilización de animales de la especie canina: 120 euros/hembra y 80 euros/macho.

–Esterilización de animales de la especie felina: 85 euros/hembra y 35 euros/macho.

–Identificación: 25 euros.

–Vacunación antirrábica: 15 euros.

–Tratamientos veterinarios de urgencia: hasta un máximo de 300 euros.

5.4. Sólo tendrá la consideración de gasto subvencionable el impuesto sobre el valor añadido (IVA) cuando no sea susceptible de recuperación o compensación por el beneficiario.

5.5. En el supuesto de que la entidad local tenga los servicios de recogida, atención y alojamiento de animales de compañía abandonados, extraviados y/o incautados, y/o la gestión de las colonias felinas, concertados con un tercero, mediante la suscripción del correspondiente convenio, no se podrá subvencionar importe mayor por actuación que el abonado por la entidad local a la entidad gestora para la realización de las actuaciones objeto de subvención.

5.6. En el supuesto de que la entidad local o la entidad contratada por esta para la gestión de los servicios, cuente con personal veterinario perteneciente a la plantilla de personal, se abonarán las cantidades máximas establecidas por actuación previstas en el apartado 5.3.b).

Base 6.^a Importes totales y cuantía de la subvención por modalidad.

6.1. Los importes previstos para la concesión de ayudas en la modalidad 1 son los siguientes:

6.1.1. Modalidad 1 apartado a, Inversiones: 120.000 euros.

6.1.2. Modalidad 1 apartado b, Otras actuaciones subvencionables: 30.000 euros.

6.2. Los importes previstos para la concesión de ayudas en la modalidad 2 son los siguientes:

6.2.1. Modalidad 2 apartado a, Inversiones: 40.000 euros.

6.2.2. Modalidad 2 apartado b, Otras actuaciones subvencionables: 50.000 euros.

6.3. Los importes previstos para la concesión de ayudas en la modalidad 3 son los siguientes:

6.3.1. Modalidad 3 apartado a, Inversiones: 40.000 euros.

6.3.2. Modalidad 3 apartado b, Otras actuaciones subvencionables: 110.000 euros.

6.4. Los importes referentes a inversiones se sufragarán con cargo a la partida 710004-71300-7609-412200 "Ayudas a entidades locales por acciones en protección animal" de los Presupuestos Generales de 2023, dotada con 200.000 euros.

6.5. Los importes referentes a otras actuaciones subvencionables se imputarán a la partida 710004-71300-4609-412200 "Ayudas a entidades locales por acciones en protección animal" de los Presupuestos Generales de 2023, dotada con 190.000 euros.

6.6. Las subvenciones se concederán hasta agotar la consignación presupuestaria habilitada para cada modalidad y tipo de actuación subvencionable.

En el caso de que la partida presupuestaria correspondiente se agote sin poder atender todas las solicitudes que alcancen la puntuación mínima para ser objeto de la subvención establecida en la base 9.^a, se prorrateará el importe global destinado a cada modalidad y tipo de actuación subvencionable entre las solicitudes presentadas y en proporción a la cuantía solicitada.

6.7. Si alguna de las modalidades de la convocatoria quedara desierta o no se agotara el presupuesto previsto, el remanente incrementará el presupuesto de aquellas en las que haya insuficiencia presupuestaria de manera proporcional al importe previsto en cada modalidad. A estos efectos, se tendrá en cuenta la partida presupuestaria a la que están asignadas las modalidades y tipo de actuación subvencionable, de modo que serán compatibles entre ellas las siguientes:

a) Las modalidades 1 apartado a, 2 apartado a y 3 apartado a, entre sí.

b) Las modalidades 1 apartado b, 2 apartado b y 3 apartado b, entre sí.

6.8. Se establecen las siguientes cuantías máximas a subvencionar por solicitante en función de la modalidad de ayuda:

a) Modalidad 1:

–Apartado a: un máximo de 90.000 euros por solicitante.

–Apartado b: un máximo de 20.000 euros por solicitante.

b) Modalidad 2:

–Apartado a: un máximo de 15.000 euros por solicitante.

–Apartado b: un máximo de 15.000 euros por solicitante.

c) Modalidad 3:

–Apartado a: un máximo de 15.000 euros por solicitante.

–Apartado b: un máximo de 20.000 euros por solicitante.

6.3. La concesión se efectuará de acuerdo con los criterios fijados en la base 9.^a

Base 7.^a Forma y plazo de presentación de solicitudes, documentación exigida y acreditación de requisitos.

7.1. Plazo:

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

7.2. Forma de presentación:

Las solicitudes se presentarán mediante medios telemáticos de acuerdo a los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del Registro General electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por Decreto Foral 70/2008, de 23 de junio o mediante el enlace existente en la ficha correspondiente a esta convocatoria del Catálogo de Servicios del Portal de Gobierno de Navarra www.navarra.es (en adelante, la ficha de las ayudas).

La solicitud de la subvención supone la aceptación de las bases que rigen esta convocatoria.

Las solicitudes irán dirigidas a la Sección de Producción Animal adscrita a la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

7.3. Documentación a presentar:

La solicitud de ayuda, debidamente firmada por la persona representante de la entidad, se presentará conforme al formulario de solicitud telemático disponible en la propia tramitación de la solicitud de ayuda a través de la ficha de las ayudas. Se adjuntará la siguiente documentación en función de la modalidad de ayuda:

7.3.1. Modalidad 1:

a) Datos identificativos del centro de acogida de animales autorizado.

b) Memoria justificativa de las actuaciones subvencionables indicadas en la base 3.1.a), incluyendo lista detallada del equipamiento que se pretende adquirir junto con su coste individualizado y justificación de las necesidades que se pretenden satisfacer. Junto a la memoria se adjuntará presupuesto detallado de las actuaciones previstas conforme a la plantilla disponible en la ficha de la convocatoria.

c) En caso de solicitarse ayuda por los conceptos detallados en la base 3.1.b), se deberá presentar memoria justificativa de las actuaciones previstas. En relación con la identificación, esterilización, vacunación antirrábica y tratamientos veterinarios de urgencia de perros y gatos, la memoria indicará el número de perros y gatos que se prevé identificar, esterilizar, vacunar frente a la rabia y realizar tratamientos veterinarios de urgencia en el periodo subvencionable, así como criterio utilizado para el cálculo, haciendo referencia a las actuaciones de los dos años anteriores. Junto a la memoria se adjuntará presupuesto detallado de bienes que se pretenden adquirir y de las distintas actuaciones a realizar con los animales, incluyendo costes desglosados según las categorías previstas en los importes máximos a subvencionar por conceptos, conforme a la plantilla disponible en la ficha de la convocatoria.

7.3.2. Modalidad 2:

d) Memoria justificativa de las actuaciones subvencionables indicadas en la base 3.2.a), incluyendo lista detallada del equipamiento que se pretende adquirir junto con su coste individualizado y justificación de las necesidades que se pretenden satisfacer. Junto a la memoria se adjuntará presupuesto detallado de las actuaciones previstas conforme a la plantilla disponible en la ficha de la convocatoria.

a) En caso de solicitarse ayuda por los conceptos detallados en la base 3.2.b) se deberá presentar memoria justificativa de las actuaciones previstas. En relación con la identificación, esterilización, vacunación antirrábica y tratamientos veterinarios de urgencia de perros y gatos, la memoria indicará el número de perros y gatos que se prevé recoger en el municipio para identificar, esterilizar, vacunar frente a la rabia y realizar tratamientos veterinarios de urgencia en el periodo subvencionable, así como criterio utilizado para el cálculo, haciendo referencia a las actuaciones de los dos años anteriores. Junto a la memoria se adjuntará presupuesto detallado de bienes que se pretenden adquirir y de las distintas actuaciones a realizar con los animales, incluyendo costes desglosados según las categorías previstas en los importes máximos a subvencionar por conceptos, conforme a la plantilla disponible en la ficha de la convocatoria.

7.3.3. Modalidad 3:

a) Memoria justificativa de las actuaciones subvencionables indicadas en la base 3.3.a), incluyendo lista detallada del equipamiento que se pretende adquirir junto con su coste individualizado y justificación de las necesidades que se pretenden satisfacer. Junto a la memoria se adjuntará presupuesto detallado de las actuaciones previstas conforme a la plantilla disponible en la ficha de la convocatoria.

b) En caso de solicitarse ayuda por los conceptos detallados en la base 3.3.b) se deberá presentar memoria justificativa de las actuaciones previstas. En relación con la identificación, esterilización,

vacunación antirrábica y tratamientos veterinarios de urgencia de los animales ubicados en las colonias felinas, la memoria indicará el contenido mínimo siguiente: número de gatos de cada colonia felina establecida o de cada agrupamiento felino existente que se prevé identificar, esterilizar (desglosado por macho/hembra), vacunar frente a la rabia y realizar tratamientos veterinarios de urgencia en el periodo subvencionable, así como criterio utilizado para el cálculo, haciendo referencia a las actuaciones de los dos años anteriores. Junto a la memoria se adjuntará presupuesto detallado de bienes, pienso seco y arena que se pretenden adquirir y de las distintas actuaciones a realizar con los animales, incluyendo costes desglosados según las categorías previstas en los importes máximos a subvencionar por conceptos, conforme a la plantilla disponible en la ficha de la convocatoria.

Las actuaciones que consistan en obra civil o instalaciones deberán ir acompañadas de documentación que acredite el presupuesto de ejecución de la inversión redactados y firmados por personal técnico competente en la materia de acuerdo con la legislación vigente, junto con una memoria, donde se deberán describir las actuaciones para las que se solicita ayuda, con unos antecedentes y objetivos de la actuación.

En todo caso y en cualquiera de las 3 modalidades de ayuda se deberá aportar solicitud de abono por transferencia para las entidades locales que solicitan por primera vez ayudas al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

7.4. En el supuesto de que la entidad local tenga el servicio concertado con un tercero, deberá aportar copia del convenio o contrato suscrito con la entidad, en el que se especifique la actividad concertada, la vigencia del convenio o contrato suscrito y las condiciones económicas que rigen la gestión del servicio por terceros.

7.5. Al objeto de determinar los criterios de valoración en la concesión de solicitudes establecidos en la base 9, la entidad solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

a) Modalidad 1: certificado de la Secretaría de la entidad local en el que se declare:

–La disponibilidad de partidas o asignación presupuestaria para el año 2023 destinadas a financiar inversiones del centro de acogida.

–Actividades divulgativas, formativas e informativas en materia de tenencia responsable, identificación, medidas para evitar la reproducción incontrolada y el abandono de animales de compañía realizadas por la entidad local en los últimos dos años, con indicación de lugar, fecha y duración.

–Obras de ampliación, mejora o adecuación de las instalaciones realizadas en los dos últimos años indicando: fecha de realización, descripción de las actuaciones realizadas, coste de la actividad, entidad encargada de su ejecución.

–El número de animales dados en adopción en los dos últimos años, agrupado por año.

b) Modalidad 2: certificado de la Secretaría de la entidad local en el que se declare:

–La disponibilidad de partidas o asignación presupuestaria para el año 2023 destinadas a financiar inversiones y/o actividades de protección de los animales de compañía.

–La disponibilidad de instalaciones municipales para la recogida y alojamiento temporal de los animales.

–La realización de actividades divulgativas, formativas e informativas realizadas en los últimos dos años en materia de tenencia responsable, identificación, medidas para evitar la reproducción incontrolada y el abandono de animales de compañía, haciendo constar fechas de realización, lugar y duración, entidad que las ha impartido y descripción de la actividad.

–El número de animales recogidos y derivados a centros de acogida de animales en los dos últimos años, agrupados por año.

–Número de habitantes de la entidad local solicitante.

c) Modalidad 3: certificado de la Secretaría de la entidad local en el que se declare:

–Disponer de partidas o asignación presupuestaria para el año 2023 destinadas a financiar actividades de protección de los animales de compañía.

–Número de agrupamientos de gatos que viven en libertad en la entidad local solicitante.

–Acuerdos de colaboración realizados en los últimos dos años con asociaciones de defensa de los animales para el establecimiento de colonias felinas o la gestión de los gatos que viven en libertad dependientes del entorno humano: número de acuerdos firmados, fecha, vigencia y asociación con la que se ha suscrito.

–Número de actividades divulgativas, formativas e informativas realizadas en los últimos dos años en materia de protección y control de las poblaciones felinas dependientes del entorno humano, indicando fecha de realización, lugar, entidad ejecutora y descripción de la acción.

–Número de habitantes de la entidad local solicitante.

7.6. No será precisa la aportación de la documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración siempre que, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la interesada no haya manifestado su oposición a la consulta.

7.7. Si la documentación aportada fuera incompleta, la entidad local será requerida para que, en el plazo de 10 días hábiles, complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que, si no lo hiciera así, se le tendrá por desistida de su petición, dictándose resolución de archivo del expediente.

Base 8.^a Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

8.1. A los efectos de la presente convocatoria se atribuye a la Sección de Producción Animal del Servicio de Ganadería las funciones de ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas.

8.2. Es competente para la resolución del procedimiento de concesión el director general de Agricultura y Ganadería.

Base 9.^a Valoración y procedimiento de concesión.

9.1. Las ayudas reguladas en la presente resolución se concederán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

9.2. La valoración de las solicitudes se realizará conforme a los criterios recogidos en el anexo II.

9.3. Para acceder a la ayuda, la entidad solicitante deberá obtener como mínimo las siguientes puntuaciones en función de la modalidad:

9.3.1. Modalidad 1: 4 puntos.

9.3.2. Modalidad 2: 3 puntos.

9.3.3. Modalidad 3: 4 puntos.

9.4. En el supuesto de que los recursos presupuestarios de una modalidad y tipo de actuación subvencionable sean insuficientes para cubrir las solicitudes que hayan alcanzado la puntuación mínima, se prorratearán los importes a percibir dentro de ese grupo.

9.5. Si alguna de las modalidades de la convocatoria quedara desierta o no se agotara el presupuesto previsto, el remanente incrementará el presupuesto de aquellas en las que haya insuficiencia presupuestaria conforme a lo indicado en la base 6.^a punto 7.

Base 10.^a Resolución.

10.1. La resolución de concesión de subvenciones se dictará por el director general de Agricultura y Ganadería en un plazo máximo de un mes a contar desde la fecha límite de presentación de solicitudes. Dicha resolución será notificada a las entidades locales interesadas y publicada en el portal del

Gobierno de Navarra, en la ficha destinada a esta subvención. Transcurrido el plazo de tres meses sin dictar y notificar la resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido desestimada, a los efectos de permitir la interposición del recurso correspondiente.

10.2. En la resolución de concesión se hará constar la relación de entidades solicitantes, el importe de la subvención concedida y, en su caso, la denegación del resto de solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Foral de Subvenciones y el artículo 26 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Dirección General de Agricultura y Ganadería hará pública en el Portal del Gobierno de Navarra las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Base 11.^a Abono y justificación de la subvención.

11.1. El pago de la subvención concedida se realizará a la finalización de las actuaciones subvencionables, previa presentación de la documentación de justificación.

11.2. Para justificar la subvención, las entidades beneficiarias deberán presentar, con fecha límite 15 de noviembre de 2023, la siguiente documentación:

11.2.1. Memoria justificativa de actuaciones, que deberá contener la siguiente información en función de la modalidad solicitada y actuaciones ejecutadas para las que haya solicitado subvención:

a) Modalidad 1: certificado final de obra firmado por el director de obra, en su caso, y memoria justificativa de las actuaciones realizadas en el periodo subvencionable y que especifique los siguientes aspectos en función de las actuaciones realizadas:

a. Plazas ampliadas y/o mejoras realizadas en las instalaciones con expresa indicación de su utilidad y objetivo de bienestar animal que persigue.

b. Obras realizadas, instalaciones y equipamiento adquirido para el centro, tanto en relación con las instalaciones como para la mejora del bienestar de los animales.

c. Número de perros y gatos identificados, esterilizados (agrupados por macho/hembra), vacunados frente a la rabia o que hayan recibido tratamientos veterinarios de urgencia en el centro de acogida en ese mismo periodo, desglosado por especie y tipo de actuación subvencionable.

La memoria deberá acompañarse de certificado del personal facultativo veterinario que preste sus servicios para el centro de recogida, conforme a la plantilla disponible al efecto en la ficha de ayudas, y que deberá incluir una relación de animales con indicación de la especie, raza, sexo y número de microchip, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2023, a los que:

- Se les practicó una esterilización quirúrgica.
- Se les implantó el microchip para la identificación.
- Se les vacunó frente a la rabia.
- Se les realizó un tratamiento veterinario de urgencia.

b) Modalidad 2: certificado final de obra firmado por el director de obra, en su caso, y memoria justificativa de las actuaciones realizadas en el periodo subvencionable que especifique los siguientes aspectos en función de las actuaciones realizadas:

a. Plazas creadas, ampliadas y/o mejoras realizadas en las instalaciones con expresa indicación de su utilidad y objetivo de bienestar animal que persigue.

b. Obras realizadas, instalaciones y equipamiento adquirido, tanto en relación con las instalaciones como para la mejora del bienestar de los animales.

c. Número de perros y gatos identificados, esterilizados (agrupados por macho/hembra), vacunados frente a la rabia o que hayan recibido tratamientos veterinarios de urgencia, desglosado por especie y tipo de actuación realizada.

La memoria deberá acompañarse de certificado del personal facultativo veterinario que preste sus servicios a la entidad local o, en su caso, entidad gestora del servicio, conforme a la plantilla disponible

al efecto en la ficha de ayudas, que deberá incluir una relación de animales con indicación de la especie, raza, sexo y número de microchip, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2023, por ayuntamiento, a los que:

- Se les practicó una esterilización quirúrgica.
- Se les implantó el microchip para la identificación.
- Se les vacunó frente a la rabia.
- Se les realizó un tratamiento veterinario de urgencia.

c) Modalidad 3: certificado final de obra firmado por el director de obra, en su caso, y memoria justificativa de las actuaciones realizadas en el periodo subvencionable que especifique los siguientes aspectos en función de las actuaciones realizadas:

a. Plazas creadas, ampliadas y/o mejoras realizadas en las instalaciones con expresa indicación de su utilidad y objetivo de bienestar animal que persigue.

b. Obras realizadas, instalaciones y equipamiento adquirido, para cada colonia felina o agrupamiento, tanto en relación con las instalaciones como para la mejora del bienestar de los animales.

c. número de gatos identificados, esterilizados (desglosado por macho/hembra), vacunados frente a la rabia o que hayan recibido tratamientos veterinarios de urgencia, desglosado por tipo de actuación realizada.

Dicha memoria deberá acompañarse de certificado del personal facultativo veterinario que preste sus servicios para la entidad gestora de la colonia felina, conforme a la plantilla disponible al efecto en la ficha de ayudas, que deberá incluir los siguientes aspectos:

Número de gatos identificados en cada colonia, con indicación de sexo, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2023, por entidad local, a los que:

- Se les practicó una esterilización quirúrgica.
- Se les implantó el microchip para la identificación.
- Se les vacunó frente a la rabia.
- Se les realizó un tratamiento veterinario de urgencia.

11.2.2. Las facturas de los gastos necesarios para el desarrollo de las actuaciones subvencionables en el período de referencia, así como justificantes de pago de ellas. La acreditación de los gastos podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

La justificación del gasto total de las actuaciones subvencionadas podrá realizarse mediante la presentación de certificado expedido por la Secretaría de la entidad local, que deberá incluir la declaración de las actuaciones subvencionadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos en el desarrollo de las mismas. Este certificado a los efectos de la presente convocatoria, tendrá la consideración de acreditación del pago.

Con carácter general se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Al certificado se acompañará un listado en el que se hará constar la relación detallada de las facturas agrupadas por conceptos subvencionables, ordenadas y numeradas por fecha, con indicación del proveedor, CIF, número de factura, fecha de emisión, importe sin IVA, total pagado, fecha de pago y forma de pago, conforme a la plantilla Excel disponible al efecto en la ficha de ayudas.

Si la cuantía del gasto subvencionable por la prestación de servicios por empresas de consultoría, asistencia u otros servicios superase los 12.000 euros, o los 30.000 euros por la ejecución de obras, la entidad local deberá acreditar que la elección de la empresa se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, en los términos previstos en el artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

11.2.3. Cuando las actuaciones subvencionables se realicen mediante la concertación del servicio con un tercero al que, de acuerdo con el convenio suscrito, se le pague una cantidad mensual, siendo

los gastos derivados de la gestión de cuenta y cargo de la entidad gestora, aquél podrá emitir la memoria de actuaciones prevista en el apartado.

En ella detallará los gastos incurridos en cada una de las actuaciones subvencionables y las facturas y justificantes de pago correspondientes, incluyendo, en su caso, las nóminas correspondientes al personal veterinario contratado. La entidad local deberá validar y aprobar dicha memoria y acompañarla de certificación de la Secretaría en la que conste la aprobación de las actuaciones y las cantidades destinadas por la entidad local a sufragar los gastos incurridos por la gestión en el periodo subvencionable.

Si las aportaciones realizadas por la entidad local no sufragaran directamente las facturas de gasto sino una cantidad global mensual, la subvención en concepto de gastos de identificación, vacunación, esterilización y tratamientos veterinarios de urgencia se calculará en base a los importes máximos establecidos en el apartado b) de la base 5.3.

En ningún caso el importe de la subvención resultante podrá ser superior a las aportaciones de la entidad local para financiar el servicio, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior.

Base 12.^a Compatibilidad.

Esta subvención es compatible con otras convocatorias del Gobierno de Navarra para el mismo objeto y finalidad.

Además, las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria podrán obtener ingresos, subvenciones y/o ayudas provenientes de otras Administraciones, entidades y organismos públicos o privados de cualquier naturaleza para el mismo objeto y finalidad, sin que el total de las mismas pueda sobrepasar el 100% del coste de las actuaciones presentadas a esta convocatoria de subvenciones.

Base 13.^a Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades locales que reciban subvención al amparo de la presente convocatoria tendrán, además de las obligaciones que les vienen impuestas por la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, las establecidas en las presentes bases y en particular, las siguientes obligaciones:

a) En caso de haber solicitado ayuda para las actuaciones previstas en la base 3.2.a) y 3.3.a), obtener la autorización e inscripción en el Registro de Núcleos Zoológicos correspondiente al tipo de centro de animal de compañía para el cual han realizado inversiones en el plazo máximo de nueve meses desde la fecha de abono de la subvención.

b) Ejecutar las acciones previstas conforme a lo dispuesto en las presentes bases, así como a cumplir con los compromisos previstos en las mismas y lo establecido en la resolución de concesión de la ayuda correspondiente.

c) Justificar ante el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad que sirvió de fundamento en la concesión de la subvención y en la forma y plazos establecidos, así como los gastos realizados para la aplicación de los fondos percibidos.

d) Permitir las actuaciones de comprobación y control técnico y económico que efectúe la Dirección General de Agricultura y Ganadería en relación con las subvenciones concedidas.

e) Comunicar a la Dirección General de Agricultura y Ganadería la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la resolución de concesión. No obstante, cuando se tenga conocimiento del hecho con posterioridad a la resolución de concesión, deberá igualmente comunicarse en el momento de la justificación con indicación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la normativa aplicable a la entidad beneficiaria, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Registrar en su contabilidad o libros-registros el cobro de la subvención percibida.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y el pago de los mismos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

i) Hacer constar en cualquier tipo de información, comunicación, publicidad, difusión escrita u oral que se realice desde la concesión de la subvención o en actividades del proyecto subvencionado, la participación del Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernu.

j) Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la ley Foral 11/2005 de Subvenciones.

Base 14.^a Reintegro de subvenciones.

14.1. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de las obligaciones establecidas en las bases de esta convocatoria y en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dará lugar a la pérdida de la subvención y a la obligación de reintegrar las cantidades que hubieran sido percibidas y, en su caso, el interés de demora desde el momento del pago, en la cuantía fijada por la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, sin perjuicio de las demás responsabilidades que puedan exigirse de acuerdo con el título II de la citada Ley Foral 11/2005.

14.2. El procedimiento para exigir el reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 35.6 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, debiendo ser resuelto en el plazo de 12 meses desde su inicio.

Base 15.^a Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo establecido en los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Base 16.^a Normativa supletoria.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y demás normativa aplicable.

ANEXO II.-CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se valorarán conforme a los siguientes criterios, según la modalidad de ayuda que se solicite:

1. Modalidad 1, centros de acogida de animales de compañía autorizados y registrados en el Registro de Núcleos Zoológicos de Navarra, integrado en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Navarra (REGA):

1.1. Disponer de partidas o asignación presupuestaria para el año 2023 destinadas a financiar inversiones del centro de acogida o actividades de protección de los animales de compañía: 5 puntos.

1.2. Actividades divulgativas, formativas e informativas en materia de protección animal en los últimos dos años: 1 punto por cada actividad realizada, con un máximo de 4 puntos.

1.3. Obras de mejora, ampliación o adecuación de las instalaciones realizadas en los dos años anteriores: 2 puntos por cada obra llevada a cabo, con un máximo de 5 puntos.

1.4. Animales dados en adopción por año, tomando la media de los datos de los dos años anteriores:

- Menos de 10 animales: 1 punto.
- Entre 10 y menos de 20: 2 puntos.
- Entre 20 y menos de 30: 3 puntos.
- Entre 30 y menos de 40: 4 puntos.

- Entre 40 y menos de 50: 5 puntos.
- Entre 50 y menos de 60: 6 puntos.
- Más de 60 animales: 7 puntos.

2. Modalidad 2, actuaciones en relación con animales de compañía abandonados, incautados o extraviados:

2.1. Disponer de partidas o asignación presupuestaria para el año 2023 destinadas a financiar actividades de protección de los animales de compañía: 5 puntos.

2.2. Disponer de instalaciones municipales para la recogida y alojamiento temporal de los animales: 3 puntos.

2.3. Actividades divulgativas, formativas e informativas realizadas en los últimos dos años en materia de tenencia responsable, identificación, medidas para evitar la reproducción incontrolada y el abandono de animales de compañía: 1 punto por cada actividad realizada, con un máximo de 4 puntos.

2.4. Animales recogidos en el término municipal de la entidad solicitante y que han ingresado en un centro de acogida de animales en los últimos dos años, tomando la media de los datos de los dos años anteriores:

- Más de 0 y menos de 3 animales: 1 punto.
- Entre 3 y menos de 6 animales: 2 puntos.
- Entre 6 y menos de 10 animales: 3 puntos.
- 10 o más animales: 4 puntos.

2.5. Número de habitantes censados en la entidad local solicitante:

- a) Menos de 1.000 habitantes: 4 puntos.
- b) Entre 1.000 y menos de 2.500 habitantes: 3 puntos.
- c) Entre 2.500 y menos de 5.000 habitantes: 2 puntos.
- d) Entre 5.000 y 10.000 habitantes: 1 punto.
- e) Más de 10.000 habitantes: 0 puntos.

3. Modalidad 3, establecimiento de colonias felinas:

3.1. Disponer de partidas o asignación presupuestaria para el año 2023 destinadas a financiar actividades de protección de los animales de compañía: 5 puntos.

3.2. Colonias felinas o agrupamientos de gatos que viven en libertad en el municipio: 1 punto por cada colonia o agrupamiento, con un máximo de 5 puntos.

3.3. Acuerdos de colaboración con asociaciones de defensa de los animales en los últimos dos años para el establecimiento de colonias felinas: 1 punto por cada acuerdo firmado, con un máximo de 3 puntos.

3.4. Actividades divulgativas, formativas e informativas realizadas en los últimos dos años en materia de protección y control de las poblaciones felinas dependientes del entorno humano: 1 punto por cada actividad realizada, con un máximo de 4 puntos.

3.5. Número de habitantes censados en la entidad local solicitante:

- a) Menos de 1.000 habitantes: 4 puntos.
- b) Entre 1.000 y menos de 2.500 habitantes: 3 puntos.
- c) Entre 2.500 y menos de 5.000 habitantes: 2 puntos.
- d) Entre 5.000 y 10.000 habitantes: 1 punto.
- e) Más de 10.000 habitantes: 0 puntos.

1.5. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

RESOLUCIÓN 153C/2023, de 29 de julio, de la directora general de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Acuerdo o Pacto Mixto para el personal funcionario, personal contratado administrativo y personal laboral del Ayuntamiento de Marcilla.

Visto el texto del Acuerdo o Pacto Mixto para el personal funcionario, personal contratado administrativo y personal laboral del Ayuntamiento de Marcilla (Código número 31100052142023), que ha tenido entrada en este Registro con fecha 2 de junio de 2023, suscrito con fecha 25 de mayo de 2023 por la representación municipal y sindical de la misma.

La autoridad laboral en materia de personal funcionario y personal contratado administrativo solamente ostenta una competencia de control formal del texto del acuerdo con el fin de comprobar que cumple con el contenido mínimo establecido para los convenios colectivos en el artículo 85.3 Estatuto de los Trabajadores.

No obstante lo anterior, debe advertirse que las entidades locales se encuentra sujetas al ámbito de aplicación del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y sus reglamentos de desarrollo, siendo las normas en ellos contempladas imperativas y no de mínimos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.3 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, en relación con el Decreto Foral 265/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial.

RESUELVO:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de Navarra.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.

Tercero.—Notificar esta resolución a la solicitante, advirtiéndole de que no agota la vía administrativa, y que contra la misma cabe interponer recurso de alzada el Consejero de Desarrollo Económico y Empresarial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

Pamplona, 29 de julio de 2023.—La directora general de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, Izaskun Goñi Razquin.

REUNIDOS:

De una parte, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla, don Mario Fabo Calero.

Y de otra parte, Patxi Repáraz Pérez (sindicato CCOO), Rafael Garrido Toledo (sindicato UGT) y José María Garrido Sánchez y María Soledad Ayensa Méndez (sindicato AFAPNA), que forman la representación sindical que suscribe el presente acuerdo.

ACUERDAN:

Primero.—Suscribir firmando en todos sus folios por parte de los y la compareciente, el texto del Acuerdo para el personal del Ayuntamiento de Marcilla, y que deberá ser sometido a la consideración y aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Marcilla para quedar definitivamente aprobado.

Segundo.—Una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, proceder conforme al artículo 84.3 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, para que el mismo sea publicado en el Boletín Oficial de Navarra.

ACUERDO PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARCILLA

Artículo 1. *Ámbito de aplicación y vigencia.*

El objeto del presente acuerdo es regular las condiciones de empleo del Ayuntamiento de Marcilla, su personal funcionario (teniendo en cuenta la imperatividad de cuantas cuestiones relacionadas a su régimen disponga la normativa de aplicación), su personal contratado administrativo y su personal laboral.

El presente acuerdo, se suscribe de una parte por M.I. Ayuntamiento de Marcilla (en adelante “El Ayuntamiento/Ayuntamiento”) y de la otra parte, por los representantes de los trabajadores funcionarios, contratados en régimen administrativo y personal laboral del Ayuntamiento de Marcilla (en adelante “Los Representantes”).

Vigencia.

El presente acuerdo tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2023 hasta el 1 de enero de 2027, y desplegará sus efectos con carácter retroactivo desde su aprobación hasta dicha fecha.

Denuncia.

El presente convenio deberá ser denunciado por cualquiera de las partes con una antelación máxima de tres meses a la finalización de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas anuales, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la comunicación deberán iniciarse las negociaciones del nuevo acuerdo. Si ninguna de las partes concertantes denuncia la vigencia del acuerdo, quedará automáticamente prorrogado por periodos sucesivos de un año.

Ultra actividad.

Se acuerda expresamente que, una vez denunciado y concluida la duración pactada del presente acuerdo colectivo, se mantendrá la vigencia del mismo hasta la suscripción por ambas partes de otro que lo sustituya.

Inaplicación.

1. Así mismo y en defensa de los acuerdos tomados y en defensa del ámbito de negociación, no se aceptarán injerencias externas y no se podrá modificar unilateralmente el presente convenio.

2. En todo lo que no venga reflejado en este convenio, regirá lo establecido en el Estatuto de los/as trabajadores/as, el Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y demás normativa de aplicación a las Entidades Locales, y las disposiciones legales que lo desarrollan y demás normativa, Ley de Policías de Navarra, así como el acuerdo suscrito entre el Gobierno de Navarra y su personal.

3. No obstante lo anterior, los aspectos parciales y concretos contenidos en el presente Convenio podrán ser objeto de negociación singular cuando así lo demandare alguna de las partes, y siempre que hubiera necesidad de aplicar normativa supramunicipal, en aplicación del principio de jerarquía normativa.

4. Las mejoras que introduzca el Gobierno de Navarra para sus colectivos de personal empleado, durante la duración y vigencia de los presentes Convenios, serán automáticamente aplicadas a las personas empleadas de este Ayuntamiento.

Artículo 2. *Jornada de trabajo.*

1. La jornada de trabajo será la que determine el Gobierno de Navarra para su personal Funcionario y contratado administrativo/a.

- Turno de mañana, tarde y noche: 1.457 horas/anual.
- Turno de mañana y tarde: 1.554 horas/anual.
- Jornada partida: 1.520 horas/anual.
- Turno de mañanas: 1.592 horas/anual.

2. El personal que, por necesidades del servicio, tengan establecida una jornada especial, se registrará, en todo caso, por su calendario laboral específico.

3. Los calendarios de los respectivos servicios se presentarán antes de fin de año. Este calendario se realizará teniendo en cuenta tanto los días festivos de carácter general señalados por el Gobierno de Navarra, como los de carácter local, que en su caso pueda señalar el Ayuntamiento de Marcilla.

4. Los posibles cambios generales en la jornada de trabajo y horario se negociarán previamente con la representación sindical.

Artículo 3. Horario laboral, jornada flexible.

1. La jornada diaria de trabajo de todos los empleados del ayuntamiento con carácter general será de lunes a viernes de 7:00 horas a 14:30 horas.

2. Durante los meses de junio a septiembre, ambos incluidos, el horario de entrada en las oficinas municipales será de 7:30 horas y la salida será a las 14:30 horas, siempre y cuando se cumpla con el horario anual establecido.

3. Los Servicios de Policía local con carácter general serán en turnos de 7:30 horas, y se desarrollarán individualmente o en binomio, cuando así lo requiera el servicio. Por necesidades del servicio u organización, siempre consensuado entre los trabajadores y el responsable del personal, se podrá establecer otro sistema de servicio.

4. El personal que tenga una jornada diaria de trabajo continuada de seis o más horas de duración podrá disfrutar durante la misma de una pausa de treinta minutos como máximo. Esta interrupción no podrá afectar a la prestación de los servicios.

5. El personal del Ayuntamiento de Marcilla tendrá derecho a adaptaciones de su jornada u horario de trabajo como medida de conciliación de su vida personal, familiar y laboral. Para ello, y con el fin de contribuir a la conciliación de la vida laboral y familiar de los/as empleados/as, y sin menoscabar por ello la adecuada prestación del servicio público, se implantará en los diferentes servicios una serie de medidas reguladoras de flexibilización del horario de trabajo que, siempre velando por la conciliación señalada, cumpla con las horas preceptivas. Sin perjuicio de las medidas que la ley otorga.

La parte fija del horario, que será de presencia obligatoria en el puesto de trabajo para todo el personal, estará comprendida entre las 9:00 horas y las 14:30 horas, de lunes a viernes. El tiempo restante, hasta contemplar la jornada diaria, se realizará a elección del empleado/a y con carácter flexible.

Como medida específica de flexibilidad horaria, se establece que los empleados/as que tengan a su cargo personas mayores, hijos menores de doce años o hasta finalización del curso de educación primaria en que cumplan dicha edad, personas con discapacidad o familiares con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, podrán solicitar que la flexibilidad en la entrada diaria al puesto de trabajo se retrase media hora, esto es, hasta las 9:30 horas.

Corresponde a los órganos competentes del Ayuntamiento la facultad relativa a la organización y dirección del trabajo. Para ello, podrán establecer sistemas de valoración, racionalización, mejora de métodos, procesos y simplificación del trabajo, así como establecimiento de servicios.

No obstante lo anterior, Los Representantes tendrán derecho a participar en los procedimientos que se sigan para el establecimiento de las condiciones de trabajo, de acuerdo a lo que está establecido en las disposiciones vigentes y con respeto a las competencias que atribuya la normativa legal a los Delegados de Personal o asimilable.

6. Corresponde a los órganos competentes del Ayuntamiento, la facultad relativa a la organización y dirección del trabajo. Para ello podrán establecer sistemas de valoración, racionalización, mejora de métodos, procesos y simplificación del trabajo, así como establecimiento de servicios.

No obstante a lo anterior, los representantes de los trabajadores tendrán derecho a participar en los procedimientos que se sigan para el establecimiento de las condiciones de trabajo, de acuerdo a lo que está establecido en las disposiciones vigentes y con respeto a las competencias que atribuya la normativa legal a los Delegados de Personal o asimilables.

Artículo 4. Compensación por trabajos en sábados y eventos programados.

1. Las fiestas patronales de Marcilla, Fiestas Pequeñas, Ferias y Fiestas de la Juventud y otros eventos programados por el Ayuntamiento: se compensará como festivo desde el primer día de fiestas/

evento a las 07:00 horas, hasta las 07:00 horas del día siguiente del último día de las mismas. Así mismo, será fiesta local la que marque el Ayuntamiento, con las siguientes salvedades:

- Fiestas de la Juventud: Se compensará como festivo a partir de las 14:30 del viernes en que empiezan las fiestas.
- Fiestas Pequeñas: Si el 4 de agosto es laboral, se compensará como festivo a partir de las 14:30 horas.

2. Los días de Fiestas y Festivos fijos (Semana Santa, Cabalgata, Carnaval y demás actos fijos programados) se incluirán en el calendario anual.

3. Los trabajadores del ayuntamiento de Marcilla que presten servicio durante los sábados no señalados como festivos, se compensarán de forma equivalente al previsto para jornada festiva.

Artículo 5. Nocturnos.

Los servicios prestados en jornada nocturna estarán comprendidos entre las 22:00 horas y las 06:00 horas.

Artículo 6. Vacaciones y permisos retribuidos.

1. El periodo anual de vacaciones y su forma de disfrute será el que determine el Gobierno de Navarra en forma reglamentaria, pudiendo ajustarse en cada servicio a propuesta del personal empleado, debiendo disfrutarse como norma dentro del año.

2. Las vacaciones correspondientes a cada año laboral podrán prorrogarse hasta el 15 de marzo del año siguiente como máximo, si por circunstancias del servicio no se pueden disfrutar durante el año laboral.

3. Alcaldía podrá autorizar, con el consentimiento del trabajador afectado otras fechas diferentes a las aquí definidas, si por causa mayor no han podido disfrutarse las vacaciones en ese periodo.

4. Con carácter general, se establece el derecho del personal de Ayuntamiento a disfrutar de la mitad de sus vacaciones reglamentarias en verano, del 1 de junio al 30 de septiembre. Las fechas de verano en que se fijara la porción estival de vacaciones serán determinadas de conformidad con las necesidades de servicio. El resto se disfrutara a lo largo del año, de acuerdo con las necesidades del servicio.

5. El personal que preste sus servicios en centros docentes hará coincidir el disfrute de sus vacaciones retribuidas con el periodo de inactividad del centro de se trate, salvo que las necesidades del servicio debidamente justificadas, determinen lo contrario.

6. En el supuesto de no poder disfrutar, por razones de servicio, las vacaciones en el año en curso, si se genera algún perjuicio económico al personal ocasionado por el cambio de vacaciones o turno generado por el ayuntamiento (Billetes viaje, reserva estancia, etc..., imposibles de ser cancelados), serán indemnizados previa justificación documental. Estos gastos deberán haber sido comprometidos después de haber solicitado las vacaciones y, en todo caso, siempre que la razón del servicio no estuviera programada antes de la solicitud de las vacaciones.

7. Cuando una persona contratada caiga enferma mientras está disfrutando de sus vacaciones, estas se interrumpirán y deberá ser acreditado mediante los certificados médicos oportunos, en estos casos, la interrupción surtirá efectos desde el primer día de internamiento o enfermedad.

8. Si una vez transcurridos cinco días naturales, desde la presentación de la solicitud de disfrute de vacaciones a la responsabilidad del servicio, no se hubiera comunicado a la persona interesada, la denegación de las mismas, se considerará que han sido autorizadas. La resolución, en todo caso, deber ser motivada.

9. Los permisos retribuidos y no retribuidos serán los que determine el Gobierno de Navarra para su personal, D.F. 11/2009 y las mejoras que se vayan incorporando.

10. Las vacaciones deberán ser solicitadas a Alcaldía con una antelación de 15 días y deberán ser consensuadas entre los trabajadores del mismo departamento con el fin de garantizar el buen servicio. En el caso de no llegar a un acuerdo por disfrutar un mismo periodo de tiempo, tendrá prioridad el empleado de mayor antigüedad siendo rotatorio por orden de antigüedad en los posibles casos.

Para el siguiente año, en caso de no llegar a acuerdo, tendrá prioridad el segundo de mayor antigüedad siendo rotatorio en los siguientes posibles casos y así en los siguientes años.

11. Los trabajadores podrán asistir a las asambleas convocadas por organizaciones sindicales o, en su correspondiente ámbito de representación, por los órganos de representación unitaria, en los términos que a continuación se indican:

a) Las asambleas deberán celebrarse fuera de la jornada de trabajo. Excepcionalmente y previa autorización de Alcaldía, las asambleas podrán celebrarse en otro momento de la jornada de trabajo, siempre que ello no derive en un perjuicio para el normal funcionamiento de los servicios.

b) Las asambleas deberán autorizarse en todo caso por Alcaldía previa petición con el menos tres días de antelación con indicación del personal afectado por la asamblea, lugar de reunión y hora de su celebración.

c) Si se pretende celebrar la asamblea en un local de Ayuntamiento, deberá presentarse solicitud correspondiente y haber obtenido habilitación para su uso.

Artículo 7. Cambio de horarios y turnos.

1. Para cualquier modificación de los horarios y turnos de trabajo establecido, así como respecto a los descansos, vacaciones y diferencia de calendario, se negociara previamente con la representación.

2. Se informará a los interesados de la realización de servicios especiales programados, con 30 días de antelación, siempre que sea posible y que el ayuntamiento sea concededor, tales como: (procesiones, desfiles, acontecimientos deportivos o culturales, etc.).

3. Los cambio de turno se notificaran al personal que les afecte con 72 horas de antelación, excepto en los casos urgentes e imprevisto debidamente justificado, respetando que entre turnos haya un intervalo de la menos 12 horas.

Artículo 8. Regulación del calendario laboral y vacaciones. Criterios y normas de aplicación.

1. El calendario será anual.

2. El calendario laboral, los criterios y normas de aplicación se negociarán entre los representantes sindicales y el equipo de Gobierno.

3. De no llegar a un acuerdo, se aplicarán las previsiones del Capítulo II del Decreto Foral 79/2016, de 28 de septiembre o la normativa que lo sustituya.

Artículo 9. Horas extraordinarias.

1. El valor de la hora extraordinaria será calculado y actualizado anualmente y será la que establezca el Gobierno de Navarra.

Artículo 10. Reten.

1. Los trabajadores que por necesidades de servicio deban estar en reten sin presencia física y localizables, percibirán un complemento salarial igual a 30 euros por día de reten ordinario y 50 euros por día de reten festivo.

2. Si durante el retén es necesaria su presencia, se pagarán horas extras como están estipuladas por convenio.

3. El retén tendrá que estar disponible y localizable. El tiempo de reacción será como máximo 1 hora.

4. La retribución de dichas horas extras será, de horas completas.

5. Esta figura del Retén siempre será propuesta por Alcaldía, para aquellos trabajadores que considere. Y siempre será de manera voluntaria.

6. Si es necesario la actuación del retén y este no ha podido ser localizado por causa imputable al trabajador, no cobrará el complemento establecido en el punto 1 de este artículo.

Artículo 11. Selección de personal.

1. La selección de trabajadores fijos al servicio de las Administraciones se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Título II, Capítulo I del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, y en sus disposiciones complementarias.

2. No obstante, el requisito de mayoría de edad para ser admitido a las pruebas se entenderá sustituido por lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

3. Igualmente, se reservará el 5 por 100 de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 siempre que superen las pruebas selectivas y que, en su momento, acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

4. Los representantes sindicales de los trabajadores del Ayuntamiento, serán informados en todo momento del desarrollo de éstas contrataciones.

Artículo 12. Trabajos de superior e inferior categoría.

1. La realización de trabajos de superior categoría responderá a necesidades excepcionales y perentorias, por lo que durará el tiempo mínimo imprescindible y, en ningún caso, podrá ser superior a cinco meses durante un año y siete meses durante dos años.

2. En el caso de que el nuevo puesto conlleve mayor retribución, el trabajador tendrá derecho a la retribución del nuevo puesto que ocupe. El mero desempeño de un trabajo de superior categoría nunca consolidará el salario ni la categoría superior.

3. Si por necesidades perentorias o imprevisibles, la Administración respectiva necesitara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a un puesto de retribución inferior, podrá hacerlo por el tiempo máximo de un año manteniendo la retribución y demás derechos derivados de su Grupo y del puesto de trabajo al que esté adscrito, comunicándolo a los representantes de los trabajadores, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 13. Plan de Formación.

1. El Ayuntamiento facilitará a sus empleados/as la asistencia a cursos de formación. Cada empleado/a tendrá derecho a la asistencia de cursos de formación y perfeccionamiento profesional, cuando el contenido de los mismos este directamente relacionado con el puesto de trabajo o la carrera profesional.

2. Se considerará como de trabajo efectivo el tiempo de asistencia a los cursos que se organicen para la adaptación de los trabajadores a las modificaciones técnicas, así como a cursos de reconversión o perfeccionamiento profesional, para asegurar la estabilidad en el empleo, en supuestos de transformación o modificación funcional de las unidades administrativas.

3. Se facilitará la realización de cursos de formación que organice la Escuela de la Función Pública de Navarra.

4. Se subvencionarán los gastos derivados de la realización de los cursos de formación, reconversión y capacitación profesional (matrícula, estancia, kilometraje), siempre que los mismos se hayan llevado a cabo de acuerdo con los criterios y necesidades del Ayuntamiento.

5. Si desde Alcaldía se propone la asistencia a un curso de formación a un trabajador que esté relacionado con su puesto de trabajo, el trabajador no podrá negarse a la realización de dicho curso, a no ser que sea una causa justificada.

Artículo 14. Plantilla orgánica.

1. En la plantilla orgánica que el muy ilustre Ayuntamiento deberá aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto., con carácter previo a su aprobación por el Ayuntamiento de Marcilla, se negociará con los representantes sindicales la plantilla orgánica del personal y la oferta pública de empleo de cada año. La negociación de la plantilla orgánica se llevará a cabo sobre todos los puestos de trabajo contenidos en la misma.

2. El muy ilustre Ayuntamiento de Marcilla elaborará anualmente, cerrándola al 31 de diciembre de cada año, la relación de todos los trabajadores laborales fijos que se hallen a su servicio.

3. La plantilla orgánica se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

4. Si por parte del Gobierno de Navarra se procede a la apertura de un nuevo plazo de opción para la funcionalización del personal laboral fijo de las Entidades Locales de Navarra, el Ayuntamiento de Marcilla posibilitará el ejercicio de dicha opción a los trabajadores que lo deseen.

5. El Ayuntamiento facilitará el cambio a Nivel a los trabajadores laborales fijos y funcionarios que reúnan las condiciones establecidas por el Estatuto de la Función Pública.

Artículo 15. Retribuciones.

Las Retribuciones serán las que marque Gobierno de Navarra en cada categoría.

1. Si por cualquier circunstancia el Gobierno de Navarra, decide congelación de sueldos de los funcionarios u otras medidas que afecten a la remuneración o condiciones salariales, dichas condiciones dejadas de percibir, una vez aplicadas forzosamente por aplicación de la Ley, se discutirán entre los representantes de los trabajadores y el Equipo de Gobierno.

2. Se equiparára económicamente a todo personal temporal que realice las mismas funciones que el personal fijo de su departamento, independientemente del tipo de contrato o relación laboral que el trabajador tenga con el Ayuntamiento.

3. Se abonará como gastos de locomoción, todos los traslados que el trabajador realice en su propio vehículo, siempre que estos traslados sean considerados por los responsables del área correspondiente necesarios y estén debidamente autorizados. El precio del kilometraje será el aprobado por el Gobierno de Navarra para sus empleados públicos.

4. Las retribuciones salariales básicas de los distintos niveles o grupos, durante la vigencia del presente acuerdo serán las que se determinen en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales de Navarra para los funcionarios al servicio de las Administraciones Publicas de Navarra.

5. Sobre las percepciones retributivas, será de aplicación el incremento que se determine en la respectiva Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para los funcionarios de sus Administraciones Publicas.

Artículo 16. Percepción durante IT.

1. Se percibirá el 100% del salario ante cualquier tipo de incapacidad laboral transitoria, invalidez profesional, incapacidad temporal y baja maternal, durante el plazo de duración del contrato.

Artículo 17. Gastos reposición daños personales.

1. El Ayuntamiento de Marcilla abonara el importe total del coste de reparación de aquellos objetos personales que sean precisos para el desempeño de las funciones del personal que resulten dañados como consecuencia de su uso dentro del ámbito municipal, salvo aquellos que sean abonados por la mutua de accidentes.

2. Los daños materiales ocasionados en el patrimonio del personal municipal, como consecuencia de venganzas, rencillas u otros derivados del desempeño de sus funciones serán abonados en su totalidad por el Ayuntamiento siempre que se demuestre que ha sido producidos por los motivos apuntados.

3. Aun cuando los daños que sean causados al personal, lo sean por un autor identificado y condenado por los mismos, estos serán abonado por el ayuntamiento cuando el autor se declare insolvente y sea imposible el cobro mediante otra vía.

4. El Ayuntamiento o sus órganos colaboradores (compañías de seguros, etc.), abonaran al personal en caso de accidente laboral en horario de trabajo o "in itinere" (a estos efectos tendrá la consideración de accidente laboral "in itinere", el producido, acudiendo y/o saliendo del trabajo y a cursos de formación), el 100% de la reparación o sustitución de aquellos elementos o complementos que la persona accidentada deba utilizar por prescripción facultativa o los objetos personales que sean precisos para el desempeño de su trabajo: prótesis de cualquier tipo, gafas, lentillas, etc.,. Siempre que se acredite fehacientemente y sin lugar a dudas que tales daños se han producido en el accidente laboral. Quedan excluidos quienes sean abonados por la mutua.

Artículo 18. Permisos de conducir.

1. El Ayuntamiento de Marcilla abonara a su personal los gastos de renovación del permiso de conducir, cuando se le hubiera exigido como requisito de acceso o sea necesario para el desempeño de sus funciones. Así mismo tendrán derecho a es abono quienes hayan aceptado su uso voluntariamente y aquellos a los que le exija el carnet con posterioridad a su acceso al puesto de trabajo. Se entenderá solamente el importe de las tasa de renovación y reconocimiento médico, sin comisión de gestoría, recargo sancionador u otros conceptos.

Artículo 19. Reconocimiento médico.

1. El Ayuntamiento ofrecerá a cada trabajador y trabajadora, un reconocimiento médico anual que incluirá, como mínimo, un análisis de sangre (con detección prematura de patógenos cancerígenos para prevención), control de visión, audiometría, espirometría y estudio cardiológico.

2. Se realizará asimismo una revisión ginecológica anual a las mujeres que lo deseen, así como análisis de antígeno prostático específico (PSA) a los varones mayores de 45 años.

3. El tiempo invertido para la realización del reconocimiento médico previsto en este artículo se considerará como trabajo efectivo.

Artículo 20. Asesoría jurídica.

1. Se reconoce a todo el personal del Ayuntamiento de Marcilla el derecho a la asistencia jurídica cuando lo soliciten y la precisen por razón de situaciones derivadas de la prestación de servicio al Ayuntamiento, siempre que no existiere extralimitación o ejercicio incorrecto de sus funciones. Se abonarán los costes de procurador y defensa. En caso de agresión o atentado en el ejercicio de sus funciones contra los Agentes Municipales o cualquier trabajador municipal, el Ayuntamiento se presentará ante los tribunales como acusación particular.

2. En los anteriores casos, aquel personal que deba acudir a cualquier juzgado a juicios, tomas de declaración, ratificación, etc., recibirá el correspondiente abono por las horas empleadas así como las dietas y kilometrajes que correspondan, siempre que no se haga cargo de ello el Ministerio de Justicia, y que tales asistencias se realicen fuera de su horario de trabajo mínimo serán compensados con tres horas de trabajo efectivo. Si se realizaran dentro de su horario de trabajo únicamente el kilometraje.

Artículo 21. Seguro de vida e incapacidad laboral.

1. Se establecerá para el personal del ayuntamiento una póliza colectiva de seguro de accidente que cubra los siguientes capitales:

–Fallecimiento por accidente laboral, 100.000,00 euros.

–Incapacidad permanente absoluta, 100.000,00 euros.

–Incapacidad permanente total, 100.000,00 euros.

2. Las cantidades de las pólizas se actualizarán anualmente. Dichas cuantías no serán acumulativas.

Artículo 22. Igualdad de género.

1. La igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres es un principio rector de este Acuerdo, que constituye una herramienta básica para la eliminación de toda discriminación directa e indirecta por motivo de género en el empleo, la lucha contra el acoso sexual y por razón de sexo y para facilitar la conciliación de la vida familiar, personal y laboral.

Artículo 23. Anticipos y préstamos.

1. Se establece un fondo de 15.000 euros para anticipos y préstamos a largo plazo a reintegrar sin intereses.

2. La cantidad máxima a solicitar será de 3.000 euros.

3. La disponibilidad de estos anticipos y préstamos estará condicionada en cada momento por el saldo que exista, por cuanto las devoluciones que se vayan produciendo pasarán a formar parte de dicho fondo.

4. No se podrá solicitar un nuevo préstamo en tanto no se termine de reintegrar el que se tenga solicitado anteriormente.

5. Las solicitudes se cursarán en Personal y vendrán acompañadas de cuantos justificantes avalen dicha solicitud para su resolución por Alcaldía a la mayor brevedad posible.

6. El tiempo de devolución de los préstamos o anticipos será negociados entre el Ayuntamiento y el trabajador.

7. En los meses de pagas extraordinarias se descontará el doble que en una mensualidad normal.

8. Como regla general primará el orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento. Si varias solicitudes se registrasen en el mismo día, prevalecerá en todo caso el solicitante de nivel salarial inferior, y en caso de que tengan el mismo nivel, se establecen las siguientes prioridades:

–Sinistros tales como incendios, robos, inundaciones, etc. que causen daños en la vivienda permanente o en los bienes mobiliarios de esa vivienda.

–Circunstancias familiares críticas, como defunción de familiares en primer grado, etc.

–Matrimonio.

–Nacimiento de un hijo.

–Adquisición de vivienda habitual o amortización de créditos bancarios por adquisición de vivienda habitual.

–Divorcio o separación.

–Gastos de matriculación en estudios en centros oficiales por el empleado o sus descendientes.

9. Los trabajadores eventuales deberán cursar la solicitud a la Comisión Paritaria formada por el equipo de gobierno y la representación de la plantilla, que será la que resuelva, debiendo ser esta resolución motivada y debiendo asimismo tener en cuenta la duración del contrato.

Artículo 24. Comisión Paritaria.

1. Se crea una comisión Paritaria, integrada por igual número de representantes de la Administración y de la representación sindical del Ayuntamiento para la aplicación, estudio, vigilancia, desarrollo, interpretación y resolución de conflictos que pueda llevar la aplicación del presente acuerdo.

2. Para la válida constitución de la Comisión, será necesaria la presencia de, al menos, las dos terceras partes de cada una de las dos representaciones que lo integran y se reunirán previo acuerdo de las partes o a petición de una de ellas en el plazo máximo de quince días. Esta comisión se reunirá a instancia de, al menos, las dos terceras partes de los miembros que componen cada representación.

3. La aplicación de cualquier tipo de normativa posterior a la firma del presente acuerdo que afecte al contenido del mismo, será objeto de negociación en sede de Comisión Paritaria. La comisión paritaria tendrá la obligación de reunirse y dar solución al conflicto en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a la entrada por el registro general del Ayuntamiento de cualquier tipo de conflicto por escrito. Los acuerdos de la comisión requerirán, en cualquier caso, el voto favorable de la mayoría de cada una de las dos representaciones.

Artículo 25. Derechos Sindicales.

1. Los derechos y garantías de los representantes sindicales se regularán según lo establecido por el Gobierno de Navarra para sus trabajadores.

Artículo 26. Equipamiento y vestuario.

1. El Ayuntamiento proveerá de la dotación de ropa y equipamiento adecuado para todos los puestos que por sus funciones así lo necesiten. La ropa y el equipamiento se repondrán cuando los elementos anteriores estén deteriorados o a solicitud del trabajador; siempre con el visto bueno del encargado/a de Área o Sección correspondiente. El encargado de cada área, de acuerdo con los trabajadores, decidirá el equipamiento apropiado para cada puesto de trabajo.

2. Para los trabajadores laborales fijos, administrativos fijos y funcionarios del Ayuntamiento que usen gafas o lentes oculares en el desempeño de su trabajo, se habilitará una partida presupuestaria cada cuatro años para adquisición de las mismas. Su aplicación comenzará en el presupuesto del año 2024.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Este convenio, previo a su firma por la alcaldía del M.I Ayuntamiento de Marcilla y sus representantes sindicales, deberá ser aprobado en sesión de pleno cuyo acuerdo deberá adjuntarse como anexo a este convenio.

1.7. OTROS

RESOLUCIÓN 550/2023, de 2 de agosto, del director general de Agricultura y Ganadería por la que se aprueba el programa de cría de la raza bovina Betizu de acuerdo al Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016 y al Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero.

La Federación de criadores de Betizu / Betizu-hazleen Federazioa (BEFE) es la organización, reconocida oficialmente, para la gestión del Libro genealógico para esta raza, a través de la Orden Foral 444/2014, de 23 de diciembre, del consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. El programa de mejora de esta raza fue aprobado mediante Resolución 843/2016, del 9 de agosto, del director general de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería.

BEFE ha presentado solicitud de aprobación de la adaptación del programa de cría de la raza bovina Betizu, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo, 1316/1992, de 30 de octubre, 1438/1992, de 27 de noviembre y 1625/2011, de 14 de noviembre. Así como la adaptación del programa de cría a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, sobre cría animal.

Así mismo, BEFE, ha solicitado la excepción para la promoción de animales de la sección auxiliar a la sección principal recogida en el artículo 17.b y en el punto 2, capítulo III, parte 1, del anexo II del Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016, al ser la raza bovina Betizu una raza amenazada. Justifica dicha solicitud en la falta de animales reproductores de raza pura de esta raza disponibles para reproducción. Igualmente, en su programa de cría establece tres secciones anejas y las normas de inscripción en las distintas secciones del libro genealógico, requisitos ambos necesarios para la concesión de dicha excepción.

Por otro lado, solicita acogerse a la excepción establecida en artículo 21, punto 3 del citado Reglamento(UE) 2016/1012 por el que se permite, en caso de razas amenazadas, limitar o prohibir el uso de un animal reproductor de la raza pura y de su material reproductivo, si dicho uso pusiera en peligro la conservación o diversidad genética de la raza.

El Servicio de Ganadería del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente es el competente para la aprobación de los programas de cría de la raza bovina Betizu, según lo dispuesto en el artículo 9 del RD 45/2019.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y el Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVO:

1. Aprobar el programa de cría de la raza bovina Betizu, de acuerdo al Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016 y al Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, que figura adjunto a la presente resolución que incluye la reglamentación del libro genealógico, el programa de conservación y el programa de difusión.

2. El contenido de dicho programa, así como las modificaciones que se introduzcan en el mismo, se publicarán en la página web del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en su sección Arca.

3. Dejar sin efecto la Resolución 843/2016, de 9 de agosto, del director general de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería, mediante la que se aprobó el programa de mejora de la Federación de criadores Betizu / Betizu-hazleen Federazioa (BEFE).

4. Conceder las excepciones contempladas en el artículo 17.b y en el punto 2, capítulo III, parte 1 del anexo II y en el artículo 21, punto 3 del Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016, al ser la raza bovina Betizu una raza amenazada.

5. Trasladar esta resolución a la Sección de Producción Animal, a los efectos oportunos.
6. Notificar esta resolución a la Federación de criadores de Betizu / Betizu-hazleen Federazioa (BEFE), advirtiéndole que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la consejera de Medio Ambiente y Desarrollo Rural en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.
7. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de Navarra para su general conocimiento.

Pamplona, 2 de agosto de 2023.–El director general de Agricultura y Ganadería, Ignacio Gil Jordán.

F2311558

RESOLUCIÓN 278E/2023, de 18 de agosto, del director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático, por la que se autoriza la modificación sustancial de la instalación de fabricación de conservas vegetales, cuyo titular es Conservas Ángel Ría, S. A., ubicada en término municipal de Cadreita.

Esta instalación existente, actualmente en funcionamiento, dispone de autorización ambiental unificada en aplicación de la disposición transitoria tercera de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, por encontrarse incluida en el anejo 1, grupo 9.3., de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.

Con fecha 5 de abril de 2023, el titular notificó el proyecto de modificación de su instalación de tratamiento de aguas residuales mediante un flotador DAF y la revisión de las redes de vertidos.

Con fecha 17 de abril de 2023, el Servicio de Economía Circular y Cambio Climático dictaminó que dicha modificación era sustancial, de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 26 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.

En consecuencia, y según lo dispuesto en el artículo 26.5 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, la modificación sustancial no puede llevarse a cabo hasta que la autorización ambiental unificada no sea modificada.

La instalación no se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

La presente autorización incluye la autorización de vertido indirecto a aguas superficiales, exigida en aplicación del artículo 245 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

El expediente ha sido tramitado conforme al procedimiento establecido en el artículo 38 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado por Decreto Foral 26/2002, de 30 marzo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, el proyecto fue sometido al trámite de información pública durante un período de veinte días, sin que se hubiera presentado alegación alguna.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de quince días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 107/2019, de 8 de noviembre, del director general de Medio Ambiente,

RESUELVO:

Primero.—Autorizar la modificación sustancial de la instalación de fabricación de conservas vegetales, cuyo titular es Conservas Ángel Ría, S. A., ubicada en término municipal de Cadreita, con objeto de llevar a cabo el proyecto de modificación de su instalación de tratamiento de aguas residuales mediante un flotador DAF y la revisión de las redes de vertidos, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones incluidas en el anejo de la presente resolución.

Segundo.—Mantener la autorización de vertido de aguas residuales al dominio público hidráulico, exigida en aplicación del artículo 245 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional décima del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Los vertidos que podrá realizar, y las condiciones que deberá cumplir la instalación, se incluyen en el anejo II de esta resolución. La autorización tiene un plazo de vigencia de cinco años, entendiéndose renovada automáticamente por periodos sucesivos de igual duración, siempre que se cumplan las normas de calidad y objetivos ambientales exigibles en cada momento.

Tercero.—Transcurridos dos años desde la fecha de la presente resolución sin que se hubiera iniciado la ejecución del proyecto, o cuatro años sin haberse finalizado su ejecución y puesta en funcionamiento, la autorización de modificación sustancial se entenderá caducada y sin efecto alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre.

Cuarto.–La modificación no podrá entrar en funcionamiento sin que el titular presente una declaración responsable de puesta en marcha, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental. Asimismo, si el proyecto no se ejecuta en su totalidad podrá iniciarse, siempre que cuente con las medidas correctoras y demás condiciones relativas a la parte del proyecto ejecutada, debiéndose presentar la declaración responsable de puesta en marcha parcial.

Quinto.–Junto con la declaración responsable de puesta en marcha, el titular deberá presentar los siguientes documentos:

–Una declaración en la que el titular se comprometa a revertir el suelo a su estado original en un plazo máximo de cinco años en caso de cese de la actividad autorizada.

Sexto.–Las condiciones establecidas en la presente resolución comenzarán a ser aplicables a partir de la fecha en que el titular presente la declaración responsable de puesta en marcha y, en cualquier caso, desde el momento de la puesta en marcha de la modificación. Mientras tanto, serán de aplicación las condiciones establecidas en su autorización ambiental unificada vigente.

Séptimo.–El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el régimen sancionador establecido en el título III de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable.

Octavo.–Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Noveno.–Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones públicas podrán interponer recurso de alzada ante la consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las Administraciones públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

Décimo.–Trasladar la presente resolución a Conservas Ángel Ría, S. A., al Ayuntamiento de Cadreita y a NILSA a los efectos oportunos.

Pamplona, 18 de agosto de 2023.–El jefe de la Sección de Cambio Climático, Javier Vera Janín, en suplencia del director de Servicio de Economía Circular y Cambio Climático en virtud de lo dispuesto en la Resolución 291E/2019, del director general de Medio Ambiente.

Nota: los anexos a que se refiere la presente resolución estarán a disposición de los interesados en las dependencias de la dirección general de Medio Ambiente, sitas en Pamplona, calle González Tablas, 9-planta baja, Servicio de Economía Circular y Cambio Climático; y en el sitio web del Gobierno de Navarra http://www.navarra.es/home_es/Temas/Medio+Ambiente/Evaluacion+ambiental/Autorizaciones+ambientales/.

RESOLUCIÓN 280E/2023, de 21 de agosto, del director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático, por la que se dictamina que el proyecto de modificación para instalación de caldera de gasóleo en muelle de carga entre nave 1 y nave 2 y eliminación de generador eléctrico, de la instalación porcina de cebo, cuyo titular es Granja Navica, S. L., ubicada en término municipal de Pitillas, constituye una modificación no sustancial no significativa.

Esta instalación dispone de autorización ambiental integrada concedida mediante la Resolución 90E/2015 del director general de Medio Ambiente y Agua modificada, posteriormente, por la Resolución 140E/2018 del director del Servicio de Economía Circular y Agua y revisada mediante la Resolución 2E/2021, de 12 de enero, del director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático.

Con fecha 27 de junio de 2023 el titular ha notificado el proyecto de modificación de su instalación con la existencia de una caldera de gasóleo en el muelle de carga entre la nave 1 y la nave 2, además de la eliminación del generador eléctrico en local de entrada.

A la vista de la notificación y documentos justificativos presentados en relación con el proyecto de modificación de la instalación industrial, este Servicio considera que constituye una modificación no sustancial no significativa, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo, dado que no implica ninguna de las circunstancias establecidas, ni en el artículo del mencionado Reglamento, ni en el artículo 14 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

Por otro lado, como consecuencia de este proyecto de modificación no sustancial no significativa, es necesario llevar a cabo una modificación del texto de la autorización ambiental integrada, y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, en aplicación de lo previsto en el artículo 34 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado por el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo.

Por otra parte, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el proyecto de modificación no se encuentra sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada, por no ser un proyecto independiente sino una modificación del proyecto original ya ejecutado, y por haberse considerado que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, dado que no supone ninguno de los incrementos o afecciones contemplados en la letra c) del punto 2, de dicho artículo 7.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de quince días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 107/2019, de 8 de noviembre, del director general de Medio Ambiente,

RESUELVO:

Primero.—Dictaminar que el proyecto de modificación para instalación de caldera de gasóleo en muelle de carga entre nave 1 y nave 2 y eliminación de generador eléctrico, de la instalación porcina de cebo, cuyo titular es Granja Navica, S. L., ubicada en término municipal de Pitillas, constituye una modificación no sustancial no significativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo.

Segundo.—En consecuencia, según lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado por el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo, el titular podrá llevar a cabo el proyecto previsto, sin perjuicio de la tramitación de la correspondiente licencia de obras u otras autorizaciones que fueran necesarias.

Tercero.—Este dictamen tiene una validez de diez meses a partir de la fecha de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre.

Cuarto.–Modificar el texto de la autorización ambiental integrada de la instalación, introduciendo los cambios detallados en el anejo de la presente resolución.

Quinto.–Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra, en aplicación de lo previsto en el artículo 34 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado por el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo.

Sexto.–Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones públicas podrán interponer recurso de alzada ante el consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las Administraciones públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

Séptimo.–Trasladar la presente resolución a Granja Navica, S. L., a los efectos oportunos.

Pamplona, 21 de agosto de 2023.–El jefe de la Sección de Cambio Climático, Javier Vera Janín, en suplencia del director de Servicio de Economía Circular y Cambio Climático, en virtud de lo dispuesto en la Resolución 291E/2019, del director general de Medio Ambiente.

Nota: los anexos a que se refiere la presente resolución estarán a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sitas en Pamplona, calle González Tablas, 9 - planta baja, Servicio de Economía Circular y Cambio Climático; y en el sitio web del Gobierno de Navarra <https://extra.navarra.es/InformacionPublicaPRTR/CentroPublicaciones.html#/CentroPublicaciones>.

RESOLUCIÓN 289E/2023, de 23 de agosto, del director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático, por la que se actualiza la autorización ambiental unificada de la instalación de diseño, desarrollo y fabricación de componentes de freno para automoción, cuyo titular es Frenos Iruña, S. A. L., ubicada en término municipal de Galar.

Esta instalación existente, actualmente en funcionamiento, dispone de autorización ambiental unificada en aplicación de la disposición transitoria tercera de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, por encontrarse incluida en el anejo 1, grupo 11.2, de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.

Sin embargo, no existe como tal, un documento de autorización ambiental unificada en el que se recojan las condiciones ambientales que deba cumplir esta instalación para desarrollar su actividad. Existen diferentes resoluciones de concesión o modificación de licencia municipal de actividad clasificada, mediante las cuales se han ido estableciendo las condiciones ambientales de funcionamiento, de forma sucesiva, a lo largo del tiempo.

Se ha considerado necesario elaborar un documento refundido basado en las diferentes concesiones y modificaciones de licencia municipal de actividad clasificada, con el fin de facilitar el conocimiento de las condiciones ambientales que debe cumplir el funcionamiento de la instalación.

Por ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Servicio de Economía Circular y Cambio Climático ha iniciado el presente procedimiento a propia iniciativa.

Por otra parte, durante los últimos años han entrado en vigor nuevas normas medioambientales, de carácter sectorial, que afectan a la instalación de referencia, como es el caso de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

En consecuencia, procede llevar a cabo la actualización de la autorización ambiental unificada, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de quince días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 107/2019, de 8 de noviembre, del director general de Medio Ambiente,

RESUELVO:

Primero.–Actualizar la autorización ambiental unificada de la instalación de diseño, desarrollo y fabricación de componentes de freno para automoción, cuyo titular es Frenos Iruña, S. A. L., ubicada en término municipal de Galar, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones establecidas en los anejos de la presente resolución.

Segundo.–Mantener la vigencia de la inscripción del centro como productor de residuos peligrosos con el número 15P01109000422018 en el Registro de Producción y Gestión de Residuos de la Comunidad Foral de Navarra. Los residuos que podrá producir son los incluidos en el anejo III de esta resolución. Cualquier cambio en la producción de los residuos deberá ser notificado al Servicio de Economía Circular y Cambio Climático del Gobierno de Navarra a efectos de su inclusión en el citado Registro.

Tercero.–Las condiciones de la autorización ambiental unificada podrán ser modificadas o revisadas de oficio por la Dirección General de Medio Ambiente, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 27 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.

Cuarto.– Para llevar a cabo cualquier modificación de la instalación, el titular deberá comunicarlo previamente, indicando razonadamente si considera que se trata de una modificación sustancial o no sustancial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.

Quinto.–El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el régimen sancionador establecido en

el título III de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable.

Sexto.–Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Séptimo.–Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones públicas podrán interponer recurso de alzada ante la consejera del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las Administraciones públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

Octavo.–Trasladar la presente resolución a Frenos Iruña, S. A. L. y al Ayuntamiento de Galar, a los efectos oportunos.

Pamplona, 23 de agosto de 2023.–El jefe de la Sección de Cambio Climático, Javier Vera Janín, en suplencia del director de Servicio de Economía Circular y Cambio Climático, en virtud de lo dispuesto en la Resolución 291E/2019, del director general de Medio Ambiente.

Nota: los anexos a que se refiere la presente resolución estarán a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sitas en Pamplona, calle González Tablas, 9-planta baja, Servicio de Economía Circular y Cambio Climático; y en el sitio web del Gobierno de Navarra http://www.navarra.es/home_es/Temas/Medio+Ambiente/Evaluacion+ambiental/Autorizaciones+ambientales/.

RESOLUCIÓN 290E/2023, de 23 de agosto, del director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático por el que se dictamina que el proyecto de modificación para traslado de nave de reposición, de la instalación de explotación porcina de madres reproductoras, cuyo titular es Agropecuaria San Fermín, S. L. U., ubicada en término municipal de Murillo el Cuende, constituye una modificación no sustancial no significativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo.

Esta instalación dispone de autorización ambiental integrada concedida mediante la Resolución 645/2010, de 23 de abril, del director general de Medio Ambiente y Agua, modificada por la Resolución 1035/2012, de 19 de octubre, del director general de Medio Ambiente y Agua, y actualizada, posteriormente, por la Resolución 375E/2016, de 9 de noviembre, del director general de Medio Ambiente y Agua.

Con fecha 16/03/2023, el titular ha notificado el proyecto de modificación de su instalación para el traslado de la nave de recría de la parcela 30 a la parcela 28 del polígono 9 (manteniendo la actual nave de reposición como almacén, sin uso ganadero) y construcción de un nuevo depósito de almacenamiento de purín.

A la vista de la notificación y documentos justificativos presentados en relación con el proyecto de modificación de la instalación industrial, este Servicio considera que constituye una modificación no sustancial no significativa, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo, dado que no implica ninguna de las circunstancias establecidas, ni en el artículo del mencionado Reglamento, ni en el artículo 14 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

Por otro lado, como consecuencia de este proyecto de modificación no sustancial no significativa, es necesario llevar a cabo una modificación del texto de la autorización ambiental integrada, y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, en aplicación de lo previsto en el artículo 34 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado por el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo.

Por otra parte, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el proyecto de modificación no se encuentra sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada, por no ser un proyecto independiente sino una modificación del proyecto original ya ejecutado, y por haberse considerado que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, dado que no supone ninguno de los incrementos o afecciones contemplados en la letra c) del punto 2, de dicho artículo 7.

Además, se ha realizado la consulta al Servicio de Ganadería en relación a la reducción de distancias entre las explotaciones situadas en la parcela 100 del polígono 10 de Murillo el Cuende, y la nave que alberga la recría perteneciente a la explotación ubicada en la parcela 28 y 30 del polígono 9 de Murillo el Cuende. El informe en respuesta a la solicitud se adjunta en el anexo III.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de quince días. Las alegaciones presentadas por el titular han consistido en observaciones que han permitido adecuar el texto de los anejos de la presente resolución.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 107/2019, de 8 de noviembre, del director general de Medio Ambiente,

RESUELVO:

Primero.—Dictaminar que el proyecto de modificación para traslado de nave de reposición, de la instalación de explotación porcina de madres reproductoras, cuyo titular es Agropecuaria San Fermín, S. L. U., ubicada en término municipal de Murillo el Cuende, constituye una modificación no sustancial no significativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo.

Segundo.–En consecuencia, según lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado por el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo, el titular podrá llevar a cabo el proyecto previsto, sin perjuicio de la tramitación de la correspondiente licencia de obras u otras autorizaciones que fueran necesarias.

Tercero.–Este dictamen tiene una validez de diez meses a partir de la fecha de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre.

Cuarto.–Modificar el texto de la autorización ambiental integrada de la instalación, introduciendo los cambios detallados en el anejo de la presente resolución.

Quinto.–Se actualiza el Plan de Producción y Gestión de Estiércoles de la instalación ganadera, con el número 1780090028/2/4, incluido en el anejo II de la presente resolución.

Sexto.–Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra, en aplicación de lo previsto en el artículo 34 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado por el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo.

Séptimo.–Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones públicas podrán interponer recurso de alzada ante la consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las Administraciones públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

Octavo.–Trasladar la presente resolución a Agropecuaria San Fermín, S. L. U., a los efectos oportunos.

Pamplona, 23 de agosto de 2023.–El jefe de la Sección de Cambio Climático, Javier Vera Janín, en suplencia del director de Servicio de Economía Circular y Cambio Climático en virtud de lo dispuesto en la Resolución 291E/2019, del director general de Medio Ambiente.

Nota: los anexos a que se refiere la presente resolución estarán a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sitas en Pamplona, calle González Tablas, 9 - planta baja, Servicio de Economía Circular y Cambio Climático; y en el sitio web del Gobierno de Navarra <https://extra.navarra.es/InformacionPublicaPRTR/CentroPublicaciones.html#/CentroPublicaciones>.

RESOLUCIÓN 760E/2023, de 3 de agosto, del director general de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico de la “Modificación estructurante del Plan Municipal de Añorbe. Ampliación del suelo urbano para equipamiento deportivo”, promovida por el Ayuntamiento de Añorbe.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se trata de una modificación menor, sometida a evaluación ambiental estratégica simplificada.

La modificación ha sido aprobada inicialmente del Ayuntamiento de Añorbe el 14 de abril de 2023 y sometida a un periodo de información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra número 99, de 11 de mayo de 2023. El objetivo de la modificación es incorporar una superficie de 92 m² de suelo no urbanizable al suelo urbano, como equipamiento deportivo, con la finalidad de implantar una pista de pádel cubierta.

El ámbito de la modificación se localiza al norte del casco urbano de Añorbe. Se trata de una zona elevada respecto al resto del núcleo, en la que se concentran las instalaciones deportivas de la localidad (SG-5) junto con un parque público (Sistema General SG-7) y un edificio dotacional. La ordenación prevé apoyar la pista de pádel en la pared norte del frontón, en la superficie resultante de los 92 m² de la parcela 373 del polígono 1, clasificados como suelo no urbanizable y 196 m² del parque público que pasan a ser sistema general de equipamiento deportivo. Por lo tanto, se incorpora en la modificación la nueva redelimitación de ambos sistemas generales, así como el ajuste de las alineaciones actuales del frontón.

La superficie de suelo no urbanizable se corresponde con un terreno relativamente llano en la zona cercana al frontón, cuya pendiente se incrementa hacia el pinar. El ámbito afectado cuenta con una alineación de cipreses, que delimitan y forman parte del parque público, y algún ejemplar de pino carrasco procedentes de reforestación. Dada la escasa superficie afectada no se prevén afecciones ambientales significativas, si bien, atendiendo al informe de la Sección de Gestión Forestal se adoptarán las medidas que forman parte del condicionado.

El Servicio de Biodiversidad informa que el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada se ha llevado a cabo adecuadamente.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Sector Público Institucional Foral y el Decreto Foral de la presidenta de la Comunidad Foral de Navarra 22/2019 de 6 de agosto, por el que se establece la estructura departamental de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y Decreto Foral 96/2019, de 14 de agosto, por el que se establece la estructura básica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVO:

1.º Se formula informe ambiental estratégico de la “Modificación estructurante del Plan Municipal de Añorbe. Ampliación del suelo urbano para equipamiento deportivo”, promovida por el Ayuntamiento de Añorbe, considerando que no genera afecciones ambientales.

2.º En la ejecución y desarrollo del sistema general se adoptarán las siguientes medidas:

–Única y exclusivamente se deberán eliminar los pies arbóreos afectados para ejecutar la actuación solicitada.

–Durante toda la actuación se evitará dañar el arbolado y vegetación natural que se encuentra en el entorno de la misma.

–Los restos generados tras la corta del arbolado serán eliminados mediante alguno de los métodos legalmente establecidos. En ningún caso se depositarán sobre terrenos forestales.

–Con 48 horas de antelación al inicio de los trabajos se avisará al Guarderío de Medio Ambiente de la Demarcación de Pamplona mediante correo electrónico gmapamplona@navarra.es.

3.º Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Notificar esta resolución a la sección de Urbanismo, y al Ayuntamiento de Añorbe, a los efectos oportunos.

Pamplona, 3 de agosto de 2023.–El director general de Medio Ambiente, Pablo Muñoz Trigo.

RESOLUCIÓN 762E/2023, de 3 de agosto, del director general de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de modificación de la actividad de producción de cal a partir de roca caliza, consistente en la sustitución de horno Warmestellem y en la ampliación del silo del producto terminado, promovido por Cal Industrial, S. L., en Tiebas-Muruarte de Reta.

Cal industrial, S. L., posee una instalación para producción de cal, en la parcela 170 del polígono 1 de Tiebas/Muruarte de Reta. Esta actividad está asociada a la cantera de “La Morena” de su titularidad y se ubica dentro del emplazamiento de dicha cantera.

Por Resolución 1757/2010, de 12 de noviembre, del director general de Medio Ambiente y Agua, se concedió nueva autorización ambiental integrada a Cal Industrial, S. L., para las instalaciones de producción de cal ubicadas en la cantera de “La Morena” y se formuló declaración de impacto ambiental sobre dichas instalaciones. A su vez, la cantera de “La Morena” cuenta con declaración de impacto ambiental formulada por Resolución 1430/2005, de 1 de julio, del director general de Medio Ambiente. En el momento de esa formulación, la cantera ya contaba dentro de su ámbito con las instalaciones industriales asociadas a la extracción que son las que se modifican en el presente expediente.

Por las características de la actividad industrial, la propuesta se encuentra comprendida en el anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, por lo que de acuerdo al artículo 7.1. de dicha disposición la propuesta debe ser objeto de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El promotor, con fecha 3 de marzo de 2022, presentó ante el órgano sustantivo (servicio de Economía Circular y Cambio Climático) el expediente citado en el encabezado de esta resolución. El órgano sustantivo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36 y 37 de la indicada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, somete el proyecto y el estudio de impacto ambiental a información pública durante un plazo de 30 días y realiza las consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas. La información pública se inicia con el anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Navarra número 77, de 21 de abril de 2022. Durante este período no se han recibido alegaciones.

Un resumen de este trámite de consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas se incluye en el anexo I, de este informe. El servicio de Economía Circular y Cambio Climático remite el resultado de este trámite al promotor para que se tomen en cuenta las aportaciones recibidas en la redacción final del estudio de impacto ambiental que se presente.

Tras ese trámite, el promotor ha presentado la solicitud de evaluación de impacto ambiental ordinaria de la propuesta, junto con la documentación necesaria para la tramitación, incluyendo un anexo en respuesta al informe del servicio de Ordenación del Territorio recibido en el trámite de consultas a las administraciones afectadas. Una vez comprobado por parte del órgano sustantivo que la documentación está completa, con fecha 19 de mayo de 2023, remite al Servicio de Biodiversidad, la solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Resumen del proyecto.

Se propone la sustitución de uno de los hornos existentes en la actividad, el Warmestellem (Horno 1) con una capacidad de producción de 180 T/día y con menor eficiencia que los otros dos existentes, por un nuevo horno con capacidad para hasta 600 T/día. El nuevo horno se instalará entre la trasera del edificio Sorbacal y los hornos Maerz existentes, en un emplazamiento distinto al que se sustituye y que será posteriormente desmontado y retirado del lugar.

No se modifica el proceso productivo, pero si se aumenta la capacidad de producción y la eficiencia del proceso permitiendo la posibilidad de emplear distintos tipos de combustibles (gas natural, coque de petróleo y biomasa).

El cambio de horno implica la modificación de algunos elementos del proceso productivo y la instalación de los siguientes elementos: horno nuevo, 230 m² y 45,5 m de alto; soplantes de aire en una caseta de 350 m² y 6 m de alto; tanque de alimentación del horno; ensilado de piedra caliza; sistemas de filtrado y ventilación y cintas de alimentación de piedra caliza. También se instalarán 5 silos de 20,8 m de alto y 186 m³ para la zona de carga del producto. Finalmente, se modificarán las cintas de alimentación

de piedra caliza para hornos Maerz existentes y se ampliarán el ensilado de producto final y la cinta de alimentación con una superficie de aproximadamente 146 m². En conjunto la superficie estimada construida en sus instalaciones se amplía 446 m², pasando de unos 3.000 m² a 3.230 m².

La documentación presentada incluye dos nuevas marquesinas en la parte norte de la explanada de las instalaciones (una de 30 x 4 m y otra de 35 x 8 m) destinadas al aparcamiento de los vehículos.

Resumen del estudio de impacto ambiental.

La documentación incluye un estudio de impacto ambiental con los contenidos formalmente establecidos en el artículo 35 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. En general los efectos sobre el medio ambiente de la actividad son los propios del tipo de industria a la que pertenece (consumo e materias primas, energía, etc., generación de gases contaminantes, residuos, ruido, impacto visual, etc.).

Análisis técnico de la documentación y evaluación de impacto ambiental.

Tras el análisis técnico de impacto ambiental del expediente, en el que se han evaluado los efectos ambientales del proyecto, esta sección de Impacto Ambiental concluye que la modificación proyectada aumenta la eficiencia de la producción y optar por combustibles más baratos o menos contaminantes y que los impactos por generación de contaminación atmosférica, vertidos y residuos, se controlan por las mejores técnicas disponibles MTDs establecidas o propuestas por el promotor, junto con los planes de vigilancia y control que se incluyan en la nueva autorización ambiental integrada.

Por otro lado la eliminación de unos 100 m² de vegetación natural que crece en el talud contiguo al emplazamiento del nuevo horno y la pequeña afección puntual al carrascal que crece al este de las instalaciones y viales de la fábrica y la cantera, y que se pueda ocasionar por la instalación de las nuevas cintas de alimentación, se producirían dentro del ámbito de afección de la cantera de "La Morena" comprendido en la tramitación de la evaluación de impacto ambiental y asumido en la declaración de impacto ambiental favorable de dicha cantera formulada en 2005.

La sección de Impacto Ambiental del servicio de Biodiversidad, tras el análisis técnico de impacto ambiental del proyecto concluye que el procedimiento de evaluación de impacto ambiental se ha llevado a cabo adecuadamente. Así, se considera que el proyecto es ambientalmente viable; por lo que se propone formular declaración de impacto ambiental determinando, a los solos efectos ambientales, la posibilidad de realizar el proyecto, debiendo cumplir debiendo cumplir las medidas que se determinen en la nueva autorización ambiental integrada de la actividad, tras su modificación.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Sector Público Institucional Foral y el Decreto Foral de la presidenta de la Comunidad Foral de Navarra 22/2019, de 6 de agosto, por el que se establece la estructura departamental de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVO:

1.º Se formula declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de modificación de la actividad de producción de cal a partir de roca caliza, consistente en la sustitución de horno War-mestellem y en la ampliación del silo del producto terminado, promovido por Cal Industrial, S. L., en Tiebas-Muruarte de Reta.

2.º Establecer que la actividad se desarrolle de acuerdo a las condiciones contempladas en la documentación técnica aportada al expediente descrito en el encabezamiento, además de las medidas que se determinen en la modificación de la autorización ambiental integrada de la actividad.

3.º Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de Navarra, en cumplimiento de lo dispuesto art. 41.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

4.º Notificar esta resolución a la sección de Prevención de la contaminación del servicio de Economía Circular y Cambio Climático y al promotor, a los efectos oportunos.

Pamplona, 3 de agosto de 2023.–El director general de Medio Ambiente, Pablo Muñoz Trigo.

ANEXO I.-RESUMEN DEL TRÁMITE DE CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS

En el trámite de consultas se envía a la propuesta al servicio de Biodiversidad como órgano ambiental, al servicio de Ordenación del Territorio, al servicio de Prevención de la Contaminación, al servicio de Patrimonio Histórico, al Ayuntamiento de Tiebas-Muruarte de Reta y a 7 organizaciones relacionadas con la protección ambiental (SEO Bird Life, Asociación en Defensa de la Tierra-Lurra, Greenpeace España, Fundación Sustrai Erakuntza, Ecologistas en Acción-Landazuria, Gurelur y Ekologistan Martxan).

En respuesta a estas consultas, se recibe el informe municipal favorable del Ayuntamiento de Tiebas, el informe favorable del servicio de Ordenación del Territorio, que indica la existencia de dos marquesinas en la parte norte de la explanada de las instalaciones que deben ser autorizadas y finalmente, el informe del servicio de Biodiversidad (como órgano ambiental) que indica que, principalmente, los impactos ambientales de la actividad se controlan con las mejores técnicas disponibles que presenta el promotor para la tramitación de la autorización ambiental integrada de la actividad y se prescriben en dicha autorización.

F2312048

RESOLUCIÓN 763E/2023, de 3 de agosto, del director general de Medio Ambiente, por la que se formula declaración ambiental estratégica del Plan Urbanístico Municipal Juslapeña / Txulapain, promovido por el Ayuntamiento de Juslapeña.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, los Planes que se adopten o aprueben por una administración pública deben someterse a evaluación ambiental estratégica y ser objeto de declaración ambiental estratégica, de manera previa o simultánea a la aprobación del Plan.

La evaluación ambiental estratégica del Plan General Municipal de Juslapeña se inicia con el informe del servicio de Integración Ambiental de 19 de abril de 2006 sobre la Estrategia y Modelo de Ocupación Territorial del municipio (EMOT), en el que se indicaban los aspectos ambientales más relevantes de la localidad.

Con fecha 30 de agosto de 2013 se aprueba inicialmente el Plan Urbanístico Municipal y se somete a un periodo de información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra número 189, de 1 de octubre de 2013. Mediante informe de 17 de enero de 2014, la sección de Calidad Ambiental requirió completar el estudio de incidencia ambiental o estudio ambiental estratégico y con posterioridad se remitió el informe de 3 de octubre de 2014 del servicio de Conservación de la Biodiversidad relativo a las vías pecuarias.

Tras la primera aprobación provisional, el servicio de Territorio y Paisaje, emitió un nuevo informe con fecha 16 de mayo de 2017, aportando información gráfica relativa a los montes de utilidad pública y a los espacios de conectividad territorial, y señalando aquellos aspectos a modificar en el plan, relacionados con la delimitación del suelo rústico y las zonas afectadas por riesgos de inundación. A partir de las modificaciones incorporadas al Plan Urbanístico, el Ayuntamiento de Juslapeña lleva a cabo el 28 de mayo de 2021 una segunda aprobación y nueva exposición pública (Boletín Oficial de Navarra número 140, de 17 de junio de 2021).

El Plan General Municipal de Juslapeña sustituye al documento urbanístico vigente, que son tres proyectos de delimitación del suelo urbano en Ollacarizqueta, Beorburu y Unzu, y responde a los objetivos del Decreto Foral Legislativo 1/2017, del 26 de julio, asegurando el mantenimiento y mejora de los tejidos urbanos, la protección del patrimonio cultural, resolviendo las necesidades de suelo residencial y la previsión de los sistemas generales.

El análisis, diagnóstico y propuestas efectuadas en el planeamiento afectan a todo el término municipal, con una extensión de 31,6 km², que se reparte entre las localidades de Arístregui, Belzunce, Beorburu, Garciriain, Larráyo, Marcaláin, Navaz, Nuin, Ollacarizqueta, Osácar, Osinaga, Unzu y Usi.

El plan consolida el modelo de asentamientos existente, aplicando en las nuevas propuestas urbanas, criterios de accesibilidad, soleamiento y pendiente, de tal forma que no se comprometa el interés paisajístico de los núcleos urbanos. En este sentido, en los entornos inmediatos a los núcleos rurales, se establecen ámbitos de valor paisajístico y de salvaguarda del modelo del desarrollo.

Uno de los aspectos más relevantes del municipio que condiciona del desarrollo del plan urbanístico, es que precisa del refuerzo y la ampliación de las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento.

Las propuestas urbanas, exclusivamente de uso residencial, se ubican en los entornos inmediatos a los núcleos urbanos, sobre terrenos que no albergan valores ambientales destacables, por lo que no se prevén afecciones ambientales significativas. Con la excepción de la Unidad de Ejecución EU-MA 4 de Marcaláin, ubicada al norte de la NA-4100, sobre terrenos con una pendiente acusada y gran exposición visual, pudiendo generar una afección paisajística notable que deberá valorar el servicio de Territorio y Paisaje.

Entre los objetivos ambientales figura la conservación de los cursos fluviales y sus áreas inundables, los hábitats de interés comunitario y los montes de utilidad pública. En este sentido, la ordenación del suelo rústico se aborda desde la identificación de los valores naturales y ambientales más reseñables, como son los espacios de conectividad territorial representados por la red fluvial del río Juslapeña y la regata Zugasti, y los hayedos, robledales de la divisoria de aguas, matorrales y pastizales. Los suelos de valor para explotación natural se reparten entre terrenos agrícolas y los terrenos de usos ganadero. El Plan incorpora caminos rurales locales que vienen a completar la comunicación entre las distintas

localidades. Y entre los elementos culturales se incluyen los yacimientos arqueológicos, el patrimonio arquitectónico y la Cañada Real de las provincias.

A la vista de la documentación, el servicio de Biodiversidad informa que el procedimiento de evaluación ambiental estratégica se ha llevado a cabo adecuadamente y emite informe favorable.

En consecuencia, a la vista de los informes que figuran en el expediente, considerando que el procedimiento de evaluación ambiental estratégica se ha desarrollado adecuadamente, y en el uso de las competencias que me han sido atribuidas por el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Sector Público Institucional Foral y el Decreto Foral de la presidenta de la Comunidad Foral de Navarra 22/2019, de 6 de agosto, por el que se establece la estructura departamental de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente:

RESUELVO:

1.º Se formula declaración ambiental estratégica favorable del Plan Urbanístico Municipal Juslapeña / Txulapain, promovido por el Ayuntamiento de Juslapeña.

2.º Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

3.º Notificar esta resolución a la sección de Urbanismo del servicio de Territorio y Paisaje, y al Ayuntamiento de Juslapeña, a los efectos oportunos.

Pamplona, 3 de agosto de 2023.–El director general de Medio Ambiente, Pablo Muñoz Trigo.

F2312049

INFORMACIÓN PÚBLICA. Autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública para instalación eléctrica de alta tensión, en el término municipal de Ochagavía / Otsagabia, expediente SAT11490.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el expediente de la siguiente instalación eléctrica de alta tensión:

–Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U.

–Objeto: información pública de proyecto y relación de bienes y derechos afectados, con vistas a la obtención de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública.

–Características principales: soterramiento de línea eléctrica de media tensión a 20 kV simple circuito “Ustés-Valle de Salazar”, entre los apoyos 7701 y 1614.

–Ubicación: término municipal de Ochagavía / Otsagabia.

–Motivación: consecuencia de la ampliación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Ochagavía / Otsagabia.

La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la misma Ley.

El expediente quedará expuesto al público en el Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas, sito en parque Tomás Caballero, 1, 5.ª planta, 31005 Pamplona / Iruña, a fin de que pueda consultarse. Asimismo, se podrá acceder a la documentación a través del siguiente enlace:

<https://gobiernoabierto.navarra.es/es/transparencia/tramite-informacion-publica/expediente-sat11490>

Las alegaciones, sugerencias u observaciones deberán presentarse por escrito en cualquier oficina de Registro, a través del registro general electrónico de Gobierno de Navarra o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Deberán presentarse en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y dirigirse a la Sección de Infraestructuras Energéticas, del Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas del Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial, haciendo referencia al código de expediente.

Pamplona, 18 de agosto de 2023.–La directora del Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas, Laura Larraya Irigoyen.

SOTERRAMIENTO DE LÍNEA ELÉCTRICA DE MEDIA TENSIÓN A 20 KV SIMPLE CIRCUITO “USTÉS-VALLE DE SALAZAR”, ENTRE LOS APOYOS 7701 Y 1614, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE OCHAGAVÍA / OTSAGABIA

Relación de bienes y derechos afectados

DATOS CATASTRALES					TITULAR Y DOMICILIO			AFECCIONES								
Municipio	Pol.	Parc.	Referencia catastral	Naturaleza / cultivo	Titular	Localidad	Provincia	Actuación	Servidumbre		Apoyos			Arquetas		Ocupación temporal
									Longitud m	Superficie m²	ud.	m²	n.º	ud.	m²	
Ochagavía / Otsagabia	1	344	310000000001307105WE	Forestal pastos	Eduardo Montero Ezeverri *	Ezcároz / Ezkaroze	Navarra	Línea aérea	8,64	55,4	1	1	1614	-	-	-

DATOS CATASTRALES					TITULAR Y DOMICILIO			AFECCIONES								
Municipio	Pol.	Parc.	Referencia catastral	Naturaleza / cultivo	Titular	Localidad	Provincia	Actuación	Servidumbre		Apoyos			Arquetas		Ocupación temporal
									Longitud m	Superficie m²	ud.	m²	n.º	ud.	m²	
Ochagavía / Otsagavía	1	345	310000000001488602SP	Depuradora	Ayuntamiento de Ochagavía / Otsagavía	Ochagavía / Otsagavía	Navarra	Línea subterránea	25	15	-	-	-	3	3	-
								Línea aérea	5,97	19,3	1	12,25	7701	-	-	-
Ochagavía / Otsagavía	1	190	310000000002356348KX	Camping	Ayuntamiento de Ochagavía / Otsagavía	Ochagavía / Otsagavía	Navarra	Línea subterránea	-	-	-	-	-	-	-	85

(*) Titular catastral. Titular por expropiación para la EDAR: Ayuntamiento de Ochagavía / Otsagavía.

INFORMACIÓN PÚBLICA. Modificación sustancial de autorización ambiental integrada promovido por Cárnicas Iruña, S. A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, se hace público que, durante un periodo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará a disposición del público en las dependencias del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en calle González Tablas, 9, planta baja, en Pamplona, en horas de atención al público (8:30 a 14:30 horas), y en la dirección de Internet que más abajo se indica, la documentación incluida en dicho expediente, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarla y, en su caso, formular alegaciones en el mencionado plazo de treinta días hábiles.

Tipo de expediente	Modificación sustancial de autorización ambiental integrada		
Código expediente	0001-0051-2023-000006	Fecha de inicio	02/08/2023
Unidad gestora	Servicio de Economía Circular y Cambio Climático		
	Teléfono	848426254-848427587	Correo-e autprema@navarra.es
Clasificación	<i>Legislación</i>		<i>Actividad</i>
	Ley Foral 17/2020, de 16-12		Centro no incluido
	R.D.L. 1/2016, de 16-12		Anejo I / 9.1.b)i)
	Directiva 2010/75/UE, de 24-11		Anejo I / 6.4.b)i)
	Ley 21/2013, de 9-12		Anexo II / Grupo 2.b)
Instalación	Industria cárnica para matanza y despiece de porcino		
Titular	CÁRNICAS IRUÑA, S. A.		
Número de centro	3115909017		
Emplazamiento	Área de Actividades Económicas - Parcelas 2.6 y 3.1		
Coordenadas	UTM-ETRS89, huso 30N, x: 636.558,000 e y: 4.722.934,000		
Municipio	LUMBIER		
Proyecto	Aumento del consumo de agua, materias primas y energía y modificación de instalaciones y equipos		
Órgano al que puede solicitarse información	NEGOCIADO DE AUTORIZACIONES autprema@navarra.es		
Órgano ante el que pueden presentarse alegaciones	NEGOCIADO DE AUTORIZACIONES Las alegaciones podrán ser presentada por los siguientes canales: –Presencial: oficinas de registro del Gobierno de Navarra. –Telemático: a través del registro general electrónico, disponible en el Portal de Navarra: www.navarra.es . –A través de los demás medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.		
Dirección de internet para consulta de documentación	https://extra.navarra.es/InformacionPublicaPRTR/DocumentosInformacionPublica.aspx		

Pamplona, 3 de agosto de 2023.–El jefe de la Sección de Cambio Climático, Javier Vera Janín, en suplencia del director de Servicio de Economía Circular y Cambio Climático en virtud de lo dispuesto en la Resolución 291E/2019, del director general de Medio Ambiente.

INFORMACIÓN PÚBLICA. Expediente de revisión de autorización ambiental integrada promovido por Agropecuaria Obanos, S. A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, se hace público que, durante un periodo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará a disposición del público en las dependencias del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en calle González Tablas, 9, planta baja, en Pamplona, en horas de atención al público (8:30 a 14:30 horas), y en la dirección de Internet que más abajo se indica, la documentación incluida en dicho expediente, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarla y, en su caso, formular alegaciones en el mencionado plazo de treinta días hábiles.

Tipo de expediente	Revisión de autorización ambiental integrada		
Código expediente	0001-0052-2023-000008	Fecha de inicio	19/07/2023
Unidad gestora	Servicio de Economía Circular y Cambio Climático		
	Teléfono	848426254-848427587	Correo-e autprema@navarra.es
Clasificación	<i>Legislación</i>		<i>Actividad</i>
	Ley Foral 17/2020, de 16-12		
	R.D.L. 1/2016, de 16-12		Anejo I / 9.1.b)ii)
	Directiva 2010/75/UE, de 24-11		Anejo I / 6.4.b)ii)
	Ley 21/2013, de 9-12		Anexo I / Grupo 1
Instalación	FABRICACION DE PIENSO COMPUESTO		
Titular	Agropecuaria Obanos, S. A.		
Número de centro	3116301535		
Emplazamiento	Ctra. Marcilla-Villafranca km 2,8 - Polígono 4, parcela 1359, paraje Socontiendas		
Coordenadas	UTM-ETRS89, huso 30N, x: 604.363,000 e y: 4.685.264,000		
Municipio	MARCILLA		
Proyecto	Revisión condiciones autorización para adaptación a Decisión de Ejecución (UE) 2019/2031 de conclusiones sobre MTD		
Órgano al que puede solicitarse información	NEGOCIADO DE AUTORIZACIONES autprema@navarra.es		
Órgano ante el que pueden presentarse alegaciones	NEGOCIADO DE AUTORIZACIONES Las alegaciones podrán ser presentada por los siguientes canales: –Presencial: oficinas de registro del Gobierno de Navarra. –Telemático: a través del registro general electrónico, disponible en el Portal de Navarra: www.navarra.es . –A través de los demás medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.		
Dirección de internet para consulta de documentación	https://extra.navarra.es/InformacionPublicaPRTR/DocumentosInformacionPublica.aspx		

Pamplona, 25 de agosto de 2023.–El jefe de la Sección de Cambio Climático, Javier Vera Janín, en suplencia del director de Servicio de Economía Circular y Cambio Climático en virtud de lo dispuesto en la Resolución 291E/2019, del director general de Medio Ambiente.

2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO

BURLADA

Recurso de alzada 23-00687 interpuesto contra la aprobación de la convocatoria para la provisión, mediante ascenso de categoría, de dos plazas de agente primero o agente primera de la Policía Municipal

Mediante providencia del Tribunal Administrativo de Navarra, se dio traslado a este ayuntamiento de la interposición del Recurso de Alzada número 23-00705, interpuesto por doña Igone Ezkurra Aranburu, sobre aprobación de convocatoria para la provisión, mediante ascenso categoría, de dos plazas de agente primero o agente primera de la Policía Municipal.

Al amparo del capítulo II del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en materia relativa a impugnación de actos y acuerdos de las entidades locales de Navarra regulado en el Decreto Foral 279/1990 y no habiéndose practicado notificación expresa individualizada por tratarse de un acto administrativo que tiene por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se procede a la publicación por edictos.

Por la presente, se emplaza a todas las personas interesadas, para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, puedan comparecer como interesados ante el Tribunal Administrativo de Navarra, con sede en Pamplona, calle Iturrama, 10 (entrada calle Esquíroz), en el expediente administrativo de referencia.

Lo que se notifica y se hace público a los efectos oportunos.

Burlada, 23 de agosto de 2023.–La alcaldesa, Berta Arizkun González.

L2312151

CAPARROSO

Convocatoria para la contratación temporal de empleado de servicios múltiples-conductor barredora

El alcalde del Ayuntamiento de Caparroso, por Resolución número 317 de 17 de agosto de 2023 ha aprobado la convocatoria para constituir, mediante pruebas de selección, una relación de aspirantes a desempeñar, mediante contratación temporal, funciones de Empleado de servicios múltiples, destinado preferentemente a conductor de la máquina barredora, de nivel E, sueldo equiparado al nivel D, para cubrir de manera temporal dichas funciones cuando sea necesario.

El plazo de presentación de instancias será de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Las bases de la convocatoria se encuentran a disposición de las personas interesadas en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Caparroso, sitas en la plaza de España número 12 de Caparroso, en horario de lunes a viernes de 10:00 horas a 13:30 horas y en la web municipal: <http://www.caparroso.es/noticias/convocatoria-para-la-contratacion-temporal-de-empleado-de-servicios-multiples-conductor-barredora/>.

Caparroso, 18 de agosto de 2023.—El alcalde, Carlos Alcuaz Monente.

L2312065

CAPARROSO

Convocatoria para la contratación temporal de oficial administrativo

El alcalde del Ayuntamiento de Caparroso, por Resolución número 325 de 22 de agosto de 2023 ha aprobado la convocatoria para constituir, mediante pruebas de selección, una relación de aspirantes a desempeñar, mediante contratación temporal, funciones de Oficial administrativo, de nivel C, para cubrir de manera temporal dichas funciones cuando sea necesario.

El plazo de presentación de instancias será de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Las bases de la convocatoria se encuentran a disposición de las personas interesadas en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Caparroso, sitas en la plaza de España número 12 de Caparroso, en horario de lunes a viernes de 10:00 horas a 13:30 horas y en la web municipal: <http://www.caparroso.es/noticias/convocatoria-para-la-contratacion-temporal-de-oficial-administrativo/>.

Caparroso, 22 de agosto de 2023.–El alcalde, Carlos Alcuaz Monente.

L2312148

PAMPLONA

Convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, del puesto de trabajo de jefe/a de servicio de colegios del Ayuntamiento de Pamplona. Declaración de convocatoria desierta

La directora del área de Gestión de Personas, con fecha 22 de agosto de 2023, ha aprobado la siguiente resolución:

La directora de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pamplona, con fecha 3 de febrero de 2023, aprobó la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, del puesto de trabajo de Jefe/a de Servicios de Colegios del Ayuntamiento de Pamplona, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 33 de fecha 16 de febrero de 2023. No pudiendo ser nombrada en el puesto la persona aspirante que ha superado las pruebas selectivas,

HE RESUELTO:

1. Declarar desierta la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, del puesto de trabajo de Jefe/a de Servicios de Colegios del Ayuntamiento de Pamplona.
2. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Navarra y en la página web del Ayuntamiento de Pamplona.

Pamplona / Iruña, 22 de agosto de 2023.–La directora del área de Gestión de Personas, Olga Gordillo Gutiérrez.

L2312113

TUDELA

Convocatoria para la constitución de dos relaciones de aspirantes al desempeño del puesto de trabajo de técnico/a de deportes, asimilado al nivel/grupo A

El Ayuntamiento de Tudela, mediante Resolución de Alcaldía número 1638/2023, de 10 de julio, ha aprobado la siguiente convocatoria:

Convocatoria para la constitución de dos relaciones de aspirantes a la provisión temporal de técnico/a de deportes (asimilado al nivel/grupo A), una para la formación en situación de servicios especiales y otra para la contratación temporal, en orden a la cobertura de las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Tudela.

Las bases de esta convocatoria se encuentran disponibles en el tablón de anuncios de la sede electrónica, apartado "Publicaciones oficiales" opción "Tablón de oferta pública de empleo".

Tudela, 24 de agosto de 2023.–El alcalde, Alejandro Toquero Gil.

L2312238

TUDELA

Convocatoria para la constitución de dos relaciones de aspirantes al desempeño del puesto de trabajo de empleado/a de servicios múltiples, asimilado al nivel/grupo D

El Ayuntamiento de Tudela, mediante Resolución de Alcaldía número 1626/2023, de 10 de julio, ha aprobado la siguiente convocatoria.

Convocatoria para la constitución de dos relaciones de aspirantes a la provisión temporal de empleado/a de servicios múltiples (asimilado al nivel/grupo D), una para la formación en situación de servicios especiales y otra para la contratación temporal, en orden a la cobertura de las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Tudela.

Las bases de esta convocatoria se encuentran disponibles en el tablón de anuncios de la sede electrónica, apartado "Publicaciones oficiales" opción "Tablón de oferta pública de empleo".

Tudela, 24 de agosto de 2023.–El alcalde, Alejandro Toquero Gil.

L2312247

TUDELA

Convocatoria para la constitución de dos relaciones de aspirantes al desempeño del puesto de trabajo de auxiliar técnico/a de archivo, asimilado al nivel/grupo C

El Ayuntamiento de Tudela, mediante Resolución de Alcaldía número 1802/2023, de 8 de agosto, ha aprobado la siguiente convocatoria.

Convocatoria para la constitución de dos relaciones de aspirantes a la provisión temporal de auxiliar técnico/a de archivo (asimilado al nivel/grupo C), una para la formación en situación de servicios especiales y otra para la contratación temporal, en orden a la cobertura de las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Tudela.

Las bases de esta convocatoria se encuentran disponibles en el tablón de anuncios de la sede electrónica, apartado "Publicaciones oficiales" opción "Tablón de oferta pública de empleo".

Tudela, 24 de agosto de 2023.–El alcalde, Alejandro Toquero Gil.

L2312248

ZIZUR MAYOR

Recurso de alzada 23-01357 contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de mayo de 2023, desestimatorio del recurso de alzada interpuesto contra acuerdo del tribunal calificador, sobre resultados definitivos de las pruebas físicas del proceso selectivo para la provisión, mediante con concurso-oposición, de cuatro plazas de agente de policía

Por el presente anuncio se hace saber que se ha interpuesto recurso de alzada 23-01357 contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de mayo de 2023, desestimatorio del recurso de alzada interpuesto contra acuerdo del tribunal calificador, sobre resultados definitivos de las pruebas físicas del proceso selectivo para la provisión, mediante con concurso-oposición, de cuatro plazas de agente de policía, convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 119, de 16 de junio de 2022.

Igualmente se emplaza a las personas o entidades cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del recurrente, para que, si así lo estiman conveniente a su derecho, puedan comparecer ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de diez días hábiles desde la publicación del presente emplazamiento en el Boletín Oficial de Navarra, y oponerse a dichas pretensiones.

La copia del recurso de alzada se encuentra a disposición de las personas interesadas en la secretaría municipal.

Zizur Mayor, 21 de agosto de 2023.—El alcalde, Jon Gondán Cabrera.

L2312082

2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD

ANSOÁIN

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la limpieza de terrenos y solares y el vallado de solares

El Pleno del Ayuntamiento de Ansoáin, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2023, aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza de la vía pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, se sometió el expediente a información pública durante el plazo de 30 días hábiles desde el siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Navarra número 102, de 16 de mayo de 2023 a fin de que los interesados legítimos pudieran examinarlo y, en su caso, formular en el plazo las reclamaciones, reparos u observaciones que estimasen pertinentes.

No habiéndose producido reclamaciones, reparos u observaciones corresponde publicar la Ordenanza reguladora de la limpieza de terrenos y solares y el vallado de solares.

Ansoáin, 3 de agosto de 2023.–La alcaldesa, Marta Diez Napal.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA LIMPIEZA DE TERRENOS Y SOLARES Y EL VALLADO DE SOLARES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El mantenimiento en malas condiciones de limpieza y vallado de los solares y terrenos del término municipal puede provocar efectos negativos tanto desde el punto de vista de la salubridad e higiene públicas como desde el punto de vista estético.

A la vista de ello, se hace necesaria una intervención municipal, encuadrada en la Disciplina Urbanística, mediante la creación de un instrumento jurídico ágil y eficaz, de aplicación en todo el término municipal, que sirva para mejorar notablemente el grado de ornato y limpieza de dichas parcelas.

Esta ordenanza recoge y desarrolla la obligación de las y los propietarios de terrenos de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad establecidas en el artículo 85.1 b) del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo el cual constituyen su fundamento legal.

A través de esta ordenanza se regulan los requisitos materiales y formales encaminados a la limpieza y vallado de solares, así como la sanción como medio de ejecución forzosa y cumplimiento del deber legal de conservación, y la ejecución subsidiaria como respuesta municipal frente a la inactividad de algunos propietarios y propietarias.

Asimismo, pretende facilitar la ejecución de los trabajos por parte del Ayuntamiento, previa la oportuna dotación presupuestaria, con la garantía del reintegro de los gastos que ello origine de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 y 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por medio de la presente ordenanza, y de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora del Régimen Local, con el Código Civil y con cualquier otra normativa de pertinente aplicación, el Ayuntamiento de Ansoáin se propone regular las actividades y comportamientos relativos al medio ambiente, con el objeto de conseguir las adecuadas condiciones de limpieza de los terrenos y construcciones para evitar el riesgo de incendios y plagas.

La presente ordenanza es de obligado cumplimiento para todas las personas, tanto físicas como jurídicas, que tengan sus terrenos y construcciones dentro del término municipal de Ansoáin.

CAPÍTULO I.-NORMAS GENERALES

Artículo 1. Obligación fundamental de mantenimiento y conservación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.1 b) del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo (en adelante TRLFOTU), la propiedad de toda clase de terrenos y construcciones debe mantener los terrenos y construcciones en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad según su destino, realizando los trabajos precisos para conservar o reponer dichas condiciones y para dotarles de los servicios que resulten necesarios y exigibles conforme al uso y características del bien.

Por referirse a aspectos sanitarios, de seguridad y puramente técnicos, esta ordenanza tiene la naturaleza de ordenanza de policía urbana, no ligada a unas directrices de planeamiento concreto, pudiendo subsistir con vida propia al margen de planes.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de la presente ordenanza se entenderá por:

- a) Solar: tendrán la consideración de solares las superficies de suelo urbano aptas para la edificación que reúnan los requisitos del artículo 91 del TRLFOTU.
- b) Suelo urbano (se incluye la categoría consolidado y la categoría no consolidado): El suelo que reúna los requisitos determinados en el artículo 90 del TRLFOTU.
- c) Suelo no urbanizable: El suelo que reúna los requisitos definidos en el artículo 92 del TRLFOTU.
- d) Suelo urbanizable: El suelo que reúna los requisitos fijados en el artículo 93 del TRLFOTU.
- e) Vallado de solar: Obra exterior de nueva planta, de naturaleza no permanente, limitada al simple cerramiento físico del solar.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

La presente ordenanza será de aplicación en los ámbitos de suelo urbano, urbanizable y no urbanizable.

Se definen tres ámbitos diferenciados dentro del suelo urbano de Ansoáin. En la zona 1 serán obligatorios tanto la limpieza y como el vallado, mientras que en las zonas 2 y 3 será obligatoria solo la limpieza.

Artículo 4. Sujetos obligados.

Las obligaciones de limpieza y vallado determinadas en esta ordenanza, recaerán en las personas propietarias de los terrenos y construcciones.

En los supuestos de solares y terrenos sobre los que pesen herencias aún no partidas y adjudicadas, bastará notificar a una de las personas herederas conocidas, considerándose a dichos efectos como representante de la comunidad hereditaria. Las reglas anteriores serán de aplicación, igualmente, a las personas jurídicas.

Artículo 5. Inspección municipal.

Tanto el área de servicios urbanísticos y el personal técnico que lo compone como Policía Municipal tendrán potestad para ejercer la inspección de los solares y terrenos del término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente ordenanza.

Artículo 6. Zonificación.

Se establecen las diversas zonas de aplicación de la presente ordenanzas, grafadas en el plano contenido en el Anexo II.

Se determina como zona 1, la grafada en el plano contenido en el anexo II como SUELO URBANO CONSOLIDADO DE USO INDUSTRIAL, TERCIARIO Y COMERCIAL.

Se determina como zona 2, la grafada en el plano contenido en el anexo II como SUELO URBANO CONSOLIDADO RESIDENCIAL, NÚCLEO URBANO COMPLEJO.

Se determina como zona 3, la grafada en el plano contenido en el anexo II como SUELO URBANO CONSOLIDADO RESIDENCIAL, NÚCLEO RURAL COMPACTO.

Se determina como zona 4, la grafiada en el plano contenido en el anexo II como SUELO URBANIZABLE.

Se determina como zona 5, el SUELO NO URBANIZABLE DE PRESERVACIÓN de Ansoáin en todas sus subcategorías, tal y como se recogen en el Plan General Municipal.

Se determina como zona 6, el SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN de Ansoáin en todas sus subcategorías, tal y como se recogen en el Plan General Municipal.

CAPÍTULO II.—LIMPIEZA DE TERRENOS Y SOLARES

Artículo 7. Obligación de limpieza.

Sin perjuicio de la responsabilidad en que incurre la persona que arroja basuras o residuos a las construcciones y terrenos, el propietario de estos está obligado a efectuar su limpieza.

Los solares deberán estar permanentemente limpios, desprovistos de cualquier tipo de residuos o vegetación espontánea, sin ningún resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades, o producir malos olores.

Los terrenos deberán estar limpios, desprovistos de cualquier tipo de residuo, sin ningún resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades, o producir malos olores. Igualmente, se protegerán los pozos o desniveles que en ellos existan y que puedan ser causa de accidente.

Artículo 8. Desbroce y limpieza.

1. Las personas o entidades propietarias deberán mantener los solares debidamente desbrozados, con eliminación de la capa vegetal y de aquellos materiales inflamables o susceptibles de provocar incendios, debiendo además velar por la recogida y eliminación de dichos materiales y cualesquiera otros depositados.

2. Las obligaciones recogidas en el punto anterior son exigibles en los suelos urbanos durante todo el año (zonas 1, 2 y 3).

3. El Ayuntamiento podrá verificar el cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior, pudiendo proceder en caso de incumplimiento, a la ejecución subsidiaria del desbroce y limpieza, de conformidad con lo estipulado en la presente ordenanza.

Artículo 9. Prohibición de arrojar basuras y otros residuos.

Queda prohibido arrojar en los terrenos de cualquier clase y construcciones, basura, escombros, mobiliario, electrodomésticos, materiales de desecho y, en general, desperdicios de cualquier clase.

Todo ello sin perjuicio de las acciones que correspondan con arreglo a derecho respecto a los propietarios y propietarias de los solares infractores, que serán sancionados rigurosamente por el órgano municipal competente para ello.

Artículo 10. Comunicación a Alcaldía.

Ya sea previo apercibimiento por el Ayuntamiento de Ansoáin o por voluntad del propietario del solar, las operaciones de limpieza de solares únicamente deberán ser comunicadas al Ayuntamiento, antes de iniciar su ejecución, mediante escrito, indicando la fecha de comienzo prevista para las labores de limpieza y su finalización. Dichos trabajos de limpieza estarán exentos del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

CAPÍTULO III.—VALLADO DE SOLARES

Artículo 11. Obligación de vallado provisional.

Con el objeto de impedir el depósito de basuras, mobiliario, materiales y otros residuos en general, y de mejorar el ornato de nuestra localidad para el disfrute del vecindario y de visitantes y turistas, se establece la obligación de proceder al vallado provisional de los solares existentes dentro de la zona 1.

En el caso de solares procedentes del derribo de una edificación existente en suelo urbano, si en el plazo de 12 meses desde el derribo no se inicia la construcción de una nueva edificación en el solar, se deberá proceder de manera obligatoria al vallado provisional del mismo.

Dicha obligación será independiente al vallado de protección destinado a cerrar los solares como medida de seguridad cuando se ejecutan obras de nueva planta o derribo, cuyas características dependerán de la naturaleza de cada obra en particular, siendo autorizadas por el Ayuntamiento previa o simultáneamente con las obras a las que sirven.

Se excepcionan del cumplimiento de vallado los solares y parcelas dotacionales.

Los solares emplazados en la zona 2 definida en el Anexo II, podrán realizar su vallado provisional atendiendo a criterios de higiene siempre y cuando soliciten y obtengan la correspondiente autorización municipal, y de acuerdo a lo recogido en el Plan General Municipal y resto de normativa vigente.

Artículo 12. Reposición del vallado.

Será igualmente obligación del propietario efectuar la reposición del vallado cuando por cualquier causa haya sufrido desperfectos o haya sido objeto de demolición total o parcial. La reposición se ajustará a las determinaciones previstas en la presente ordenanza.

Artículo 13. Características del vallado.

Para que un solar se considere vallado, a los efectos de esta ordenanza, se requiere que la valla reúna las siguientes características:

- a) Se extenderá a todo lo largo de la alineación oficial, respetando, de haberlos, los retranqueos y cesiones para ampliación de suelo público previstos por el planeamiento municipal.
- b) El vallado será resuelto mediante una solución constructiva que garantice la estabilidad y la seguridad de los viandantes.

Podrán ejecutarse cierres provisionales entre colindantes atendiendo exclusivamente a criterios de seguridad y limpieza.

Los cierres definitivos se adecuarán a las previsiones del planeamiento para cada zona homogénea.

Los cierres provisionales definidos en esta ordenanza, serán cómo se describe a continuación:

1. Cierres que afrontan al espacio público en la zona 1, polígono:

–Serán de malla o verja metálica de simple torsión o electro soldada, en acabado galvanizado o en colores oscuros. La altura será de 2 m.

2. Cierres entre colindantes:

–Serán de malla o verja metálica de simple torsión o electro soldada, en acabado galvanizado o en colores oscuros. La altura máxima será de 2 m.

3. En todos los casos se colocará una puerta de acceso al solar con las debidas condiciones de resistencia y seguridad, de dimensiones tales que permita las operaciones de limpieza y retirada de los posibles residuos, con un ancho mínimo que permita el acceso de un vehículo, con un mínimo de 2,5 metros de ancho.

4. En todo caso, las características que deban reunir los materiales empleados en la construcción de la valla serán tales que garanticen su estabilidad y conservación en buen estado.

Los cierres provisionales deberán ser demolidos y/o adecuados a las previsiones del planeamiento cuando este se desarrolle o ejecute.

Artículo 14. Alineación de vallado.

El señalamiento de una alineación para vallar será independiente y no perjudicará en modo alguno la alineación oficial para edificación. Por lo tanto, la propiedad no se amparará en la mencionada alineación para la edificación del solar, incluso aún en el supuesto de no existir advertencia expresa en el acto de otorgamiento de la preceptiva licencia municipal o presentación de declaración responsable.

Artículo 15. Licencia para vallar.

Los propietarios y propietarias de solares están obligados a solicitar del Ayuntamiento la preceptiva licencia municipal para vallarlos o declaración responsable, en su caso.

La solicitud deberá estar acompañada como mínimo de los datos de identificación del solar, del plano de situación del mismo, una descripción de los materiales a utilizar y del presupuesto estimado de la obra.

CAPÍTULO IV.–CONVENIOS ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA PROPIEDAD PARA EL USO TEMPORAL DE LOS SOLARES

Artículo 16. Destino provisional de los solares.

Con el objeto de eximir temporalmente a los propietarios y propietarias de solares de sus obligaciones de acuerdo a esta ordenanza y propiciar su aprovechamiento público, el Ayuntamiento de acuerdo con la propiedad, podrá promover sobre los mismos los usos provisionales siguientes:

1. Recreo.
2. Aparcamientos públicos de vehículos.
3. Otros usos de interés público.

Para ello, con anterioridad se tendrá que firmar un convenio de colaboración entre la propiedad del solar y el Ayuntamiento en el que se acuerde entre ambos las obras necesarias para la adecuación del solar y el reparto de los gastos ocasionados.

Dichos usos provisionales deberán cesar y las instalaciones que le sean inherentes desmontarse o demolerse cuando lo acordase el Ayuntamiento o según lo recogido en el convenio suscrito.

CAPÍTULO V.–PROCEDIMIENTO

Artículo 17. Aplicación de normas.

Las normas de procedimiento establecidas en la presente ordenanza son aplicables en el supuesto de vallado de solar, así como de limpieza y desbroce de estos y demás construcciones y terrenos regulados en la ordenanza.

Artículo 18. Incoación del expediente.

Los expedientes de requerimiento de limpieza, desbroce y/o vallado total o parcial de un solar podrán iniciarse de oficio, o a instancia de cualquier interesado.

Artículo 19. Requerimiento y plazos.

Incoado el expediente por medio de Decreto de Alcaldía, se requerirá a los propietarios y propietarias la ejecución de las operaciones u obras necesarias para dar cumplimiento a la presente ordenanza.

La resolución indicará los requisitos de ejecución y plazo para la misma en proporción a la entidad de la actuación ordenada.

La orden de ejecución no excluye la obligación del propietario de dotar a la actuación de la oportuna dirección técnica, si fuera necesario.

Artículo 20. Incoación de expediente sancionador.

Transcurrido el plazo concedido para la ejecución de la actuación ordenada sin haber atendido al requerimiento, y sin perjuicio del uso de la facultad de ejecución subsidiaria regulada en los artículos siguientes, se podrá incoar expediente sancionador por infracción urbanística a efectos, previos los trámites oportunos, de imposición de la correspondiente sanción, conforme a lo recogido en el Decreto Foral legislativo 1/2017.

Tal y como se recoge en el artículo 214 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, el incumplimiento de las normas sobre condiciones higiénico-sanitarias y estéticas, así como otras determinaciones de las Ordenanzas de la edificación o del Proyecto de Urbanización constituyen una infracción de carácter leve, conllevando sanciones de entre 300 y 6000 Euros. Se estará en todo momento a lo dispuesto en la legislación urbanística vigente en cada momento.

Artículo 21. Ejecución subsidiaria.

En el caso de no dar cumplimiento al requerimiento formulado por la Alcaldía, el Ayuntamiento, podrá hacer uso de la facultad de ejecución forzosa, para proceder a la limpieza y/o vallado del solar.

A tal efecto, los Servicios Técnicos Municipales, a través del oportuno informe, determinarán las operaciones u obras que fuere necesario acometer en los terrenos y construcciones afectados por la ejecución forzosa, excepto para los supuestos contemplados en los artículos 7 y 8, en los que no será necesario emisión de informes técnicos.

Incoado el procedimiento de ejecución forzosa, se notificará a la persona interesada dándole audiencia por plazo de diez días, tanto del propósito de utilizar esta facultad como del presupuesto correspondiente, a fin de que puedan formularse alegaciones en el plazo citado.

En dicho presupuesto, además de los gastos de las operaciones u obras necesarias, se tendrán en cuenta las cantidades dejadas de percibir por el Ayuntamiento en concepto de ICIO, en el supuesto de que la actuación estuviera sujeta a este impuesto.

Artículo 22. Resolución de la ejecución.

Transcurrido el plazo de audiencia, por resolución de la alcaldía se resolverá las alegaciones formuladas, y se ordenará, en su caso, la ejecución subsidiaria de los trabajos de limpieza, desbroce y/o vallado del solar.

El Ayuntamiento ejecutará dichos trabajos por sí o a través de la persona o empresa que determine de conformidad con la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Dicha adjudicación se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto municipal.

Artículo 23. Obligatoriedad de permitir el acceso para la ejecución subsidiaria de los trabajos de limpieza, desbroce y mantenimiento.

Los propietarios y propietarias de toda clase suelos, deberán facilitar el acceso a los terrenos cuando se haya ordenado la ejecución subsidiaria de los trabajos de limpieza, desbroce y/o vallado de solares.

Artículo 24. Cobro de gastos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los gastos, daños y perjuicios originados por la ejecución subsidiaria serán a cargo del sujeto obligado, siendo exigibles por la vía de apremio administrativo.

El importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

Artículo 25. Requerimiento general.

Por la Alcaldía podrá disponerse, a través del oportuno bando, un recordatorio de las obligaciones contenidas en la presente ordenanza.

Artículo 26. Multas.

Serán sancionadas, previa acta o denuncia que al respecto formulen los agentes de la Policía Local, quienes infrinjan la prohibición establecida en el artículo 9.

Serán sancionadas, previa acta, quienes incumplan la obligatoriedad establecida en el artículo 23.

Las infracciones a este respecto se clasificarán en leves, graves y muy graves de conformidad con el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Los límites de las sanciones económicas se establecerán de conformidad al artículo 141 del mismo texto legal, donde se dispone para las infracciones muy graves un límite de 3.000 euros, para las graves un límite de 1.500 euros y para las leves un límite de 750 euros.

Disposición final.–La presente ordenanza producirá efectos jurídicos con la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de Navarra.

Disposición transitoria.–Se establece un plazo máximo de 2 meses desde la entrada en vigor de esta ordenanza para el cumplimiento de las obligaciones definidas en los artículos 7 y 8 (limpieza y desbroce de solares), y un plazo máximo de 6 meses desde la entrada en vigor de esta ordenanza para el cumplimiento de las obligaciones definidas en los artículos 11 a 15 (vallado de solares).

ANEXO I.-TASAS DE EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE SOLARES

1. Las tasas por la ejecución subsidiaria de las labores de mantenimiento, limpieza y vallado de solares son:

1.1. Tasa por limpieza y desbroce de solares: 1,5 euros/m².

La tasa se cobrará por la totalidad de la superficie de la parcela.

1.2. Tasa por ejecución de vallado provisional conforme a la presente ordenanza, de 2 metros de altura: 25 euros/metro lineal.

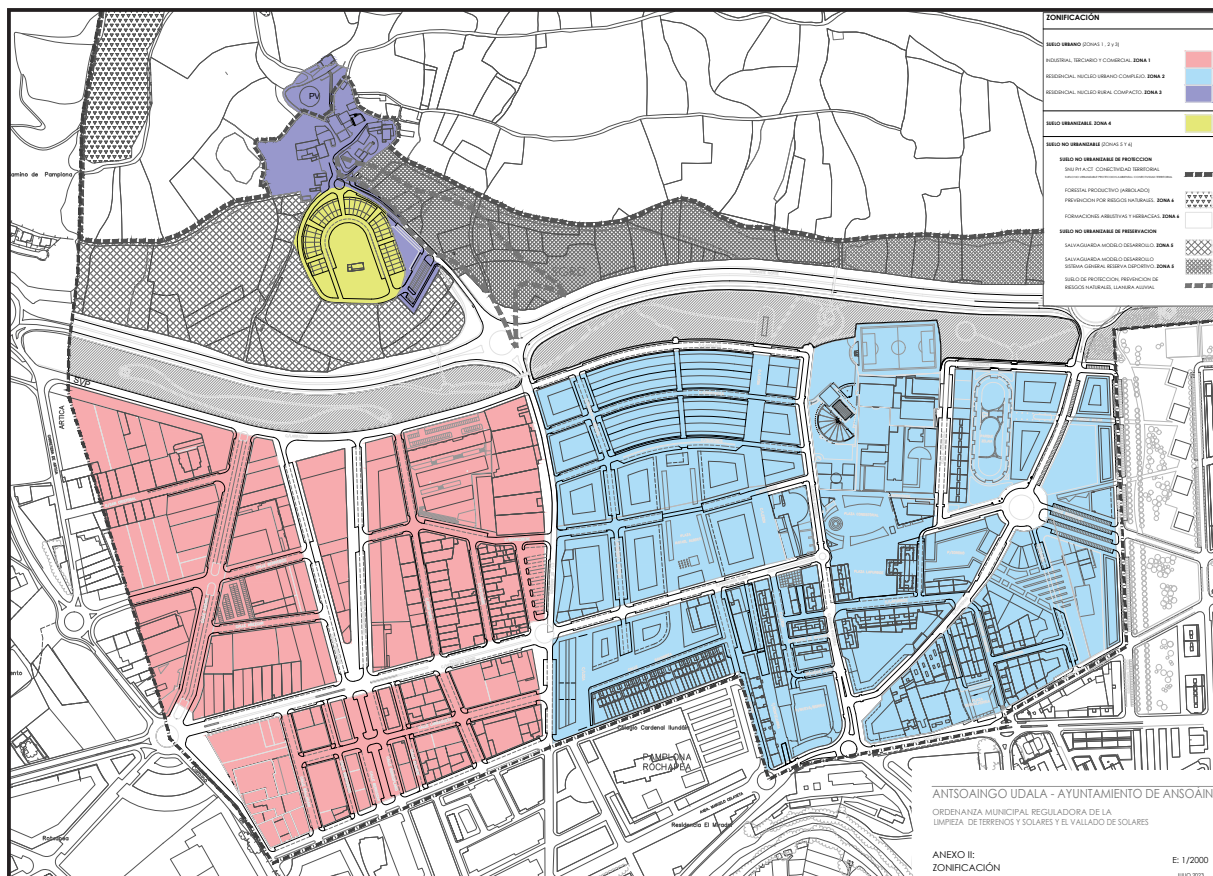
La tasa se cobrará por la longitud del límite de la parcela con la vía pública en los casos de nueva ejecución.

1.3. Tasa por ejecución de puerta de acceso a solar conforme a la presente ordenanza: 600 euros / unidad completa.

2. Ejecución subsidiaria de cualquier actuación de mantenimiento, desbroce, limpieza y vallado: incremento del 40% sobre las tasas descritas en el apartado 1 del presente artículo.

3. Tasas por gestión en los casos de ejecución subsidiaria: 2% sobre las tasas descritas en el apartado 1 del presente artículo, con un mínimo de 56,60 euros.

ANEXO II.-PLANO DE ZONIFICACIÓN



L2311491

BAZTAN

Información pública de convenio urbanístico en la parcela 110 del polígono 69

Mediante Resolución de Alcaldía número 268/2023, de 16 de agosto de 2023, se dispuso publicar en el Boletín Oficial de Navarra para su exposición a información pública por plazo de veinte días hábiles el convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Baztan y Laura Irigoyen Iriarte y Julen Palacios Amores en Irurita, para la parcela 110 del polígono 69 de Baztan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el expediente se somete a información pública durante veinte días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra para que pueda ser examinado y presentar las alegaciones pertinentes.

Baztan, 17 de agosto de 2023.–El alcalde, Fernando Anbustegi Goñi.

L2311954

BERA

Encomienda de gestión al Ayuntamiento de Bera para el proyecto “Tejiendo Comunidad desde el Comercio Local”

El Ayuntamiento de Bera, en sesión plenaria celebrada el día 26 de junio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

“Teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa de aplicación, por unanimidad (quorum de mayoría absoluta legalmente exigido)

SE ACUERDA:

1.–Aceptar la encomienda de gestión para las actividades de licitación, contratación y ejecución del proyecto “Tejiendo Comunidad desde el Comercio Local” (incluidos honorarios técnicos para su preparación), y, para ello, la realización de toda la tramitación administrativa relacionada con las convocatorias de ayudas para el mismo, así como la contratación de los trabajos, suministros y obras que se deriven en el desarrollo y ejecución del proyecto, en nombre y representación de las entidades encomendantes.

2.–Aprobar el convenio interadministrativo de cooperación interlocal entre los municipios de Arantza, Baztan, Beintza-Labaien, Bera, Bertizarana, Donamaria, Doneztebe, Eratsun, Etxalar, Ezkurra, Igantzi, Ituren, Lesaka, Oitz, Saldias, Urroz y Zubieta.

3.–Facultar al alcalde para la firma de cuanta documentación fuera precisa suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo, que queda condicionado a la existencia de crédito suficiente en los presupuestos para hacer frente a los compromisos económicos que del mismo deriven.

4.–Publicar este acuerdo y el texto del convenio en el Boletín Oficial de Navarra”.

Bera, 10 de julio de 2023.–El alcalde, Aitor Elexpuru Egaña.

INSTRUMENTO DE FORMALIZACIÓN DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN MEDIANTE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN INTERLOCAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DE ARANTZA, BAZTAN, BEINTZA-LABAIEN, BERA, BERTIZARANA, DONAMARIA, DONEZTEBE, ERATSUN, ETXALAR, EZKURRA, IGANTZI, ITUREN, LESAKA, OITZ, SALDIAS, URROTZ Y ZUBIETA

En Bera, a 25 de mayo de 2023.

Reunidos:

Don David Iturria Almandoz, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Arantza.

Don Joseba Xabier Otondo Bikondoa, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Baztan.

Don Jon Telletxea Juanena, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Beintza-Labaien.

Don Aitor Elexpuru Egaña, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Bera.

Don Andres Etxenike Iriarte, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Bertizarana.

Doña Natalia Rekarte Oteiza, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Donamaria.

Doña Leire Ortuoste Ibarra, Alcalde-Presidenta del Ayuntamiento de Doneztebe.

Don Ignacio Estanga Mitxelena, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Eratsun.

Don Miguel M.^º Irigoien Sanzberro, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Etxalar.

Doña Miren Jaione Zabalo Juanotena, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Ezkurra.

Don Juankar Unanua Navarro, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Igantzi.

Don Javier Bereau Mikelarena, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Ituren.

Don Ladis Satrustegi Altzugarai, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Lesaka.

Don Jaime Urroz Telletxea, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Oitz.

Don Jacinto Dominguez San Nazario, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Saldias.

Don Josu Zozaia Ubiria, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Urrotz.

Don Ernesto Dominguez Olea, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Zubieta.

Intervienen:

En nombre y representación, respectivamente, del Ayuntamiento de Arantza, Baztan, Beintza-Labaien, Bera, Bertizarana, Donamaria, Doneztebe, Eratsun, Etxalar, Ezkurra, Igantzi, Ituren, Lesaka, Oitz, Saldias, Urrotz y Zubieta se reconocen mutuamente, en la calidad con la que cada uno actúa, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio.

Exponen:

1.-El convenio interadministrativo de cooperación interlocal suscrito entre los municipios de Arantza, Baztan, Beintza-Labaien, Bera, Bertizarana, Donamaria, Doneztebe, Eratsun, Etxalar, Ezkurra, Igantzi, Ituren, Lesaka, Oitz, Saldias, Urrotz y Zubieta, con fecha 26 de octubre de 2020, para licitar, contratar, desarrollar y aprobar un Plan de Atracción y Ordenación Comercial con carácter comarcal (en adelante PAOC Comarcal), para el territorio de los municipios firmantes, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de la Ley Foral 17/2001, de 12 de julio, reguladora del comercio en Navarra, y su posterior incorporación a los Planes Generales Municipales de cada uno de los municipios, dice lo siguiente en su parte expositiva:

“Primero.–Que el Plan de Impulso del Comercio Minorista de Proximidad (2018-2020) del Gobierno de Navarra, dentro de su Programa I denominado “Gobernanza pública del sector comercial”, desarrolla la medida 1.2.1 denominada “Diseño de Planes de Comercio”, que presta especial atención al papel fundamental y estratégico que tienen las entidades locales en la ordenación, planificación y dinamización de la actividad comercial de sus municipios.

Dicha medida recoge la obligatoriedad establecida por la Ley Foral 17/2001, de 12 de julio, reguladora del comercio en Navarra, en su artículo 18, de que los Planes Generales Municipales de las entidades locales deben contar con Planes de Atracción y Ordenación Comercial (PAOC).

Segundo.–Que el Plan Estratégico de Impulso al Comercio Minorista de Proximidad (2017-2020) desarrollado y aprobador por el Gobierno de Navarra ha venido a concluir que la “desertización comercial de los núcleos urbanos” en gran parte “ha traído causa en la proliferación de instalaciones comerciales alejadas de los centros urbanos”, así como indicar que “se observa que la situación del comercio minorista de la zona Noroeste plantea debilidades y amenazas importantes que habría que intentar corregir o paliar con actuaciones que implican tanto a los propios comerciantes como a las administraciones locales y a Gobierno de Navarra. Entre las debilidades que se plantean, comunes por otra parte al comercio de proximidad, está la “fuga de los consumidores a otros espacios comerciales”, pero también se nombra el “elevado número de locales inactivos” y la “escasa concienciación por parte del residente como de las administraciones locales de la importancia del comercio minorista de proximidad”.

Del diagnóstico de dicho Plan Estratégico de Impulso al Comercio Minorista de Proximidad (2017-2020), cabe subrayar asimismo las siguientes Conclusiones:

- a) La importancia y función social del Comercio Minorista de Proximidad.
- b) La necesidad de adoptar medidas, legales, normativas y de impulso desde las administraciones públicas.
- c) La necesidad de hacer partícipes de estas líneas estratégicas y actuaciones, tanto a las Entidades Locales como al Departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Gobierno de Navarra.

Tercero.–Que el comercio minorista, local y de proximidad es un elemento socioeconómico importante para el mantenimiento de la vitalidad y en la mayoría de las ocasiones la revitalización de los cascos urbanos de los municipios de la Comarca de Baztan-Bidasoa y Malerreka, así como la dinami-

zación de la vida social y la conservación de los edificios y espacios aledaños donde se implantan los comercios. Asimismo, se trata de un sector socioeconómico que realiza una aportación directa y de vital importancia al progreso económico y social equilibrado y sostenible de los municipios de la Comarca de Baztan-Bidasoa y Malerreka, en especial siendo un actor importante en las aportaciones a la cohesión y al equilibrio social de los municipios, e incluso a la protección del patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico y cultural.

Se trata de elementos de dinamización de los municipios de la Comarca, que aportan un enriquecimiento social en los municipios, impiden la desertización de sus cascos urbanos, organizan actividades agrupativas de dinamización social mediante distintos eventos, y son un elemento socioeconómico importante para el desarrollo de estos municipios.

El modelo del pequeño comercio minorista, local y de proximidad, con el servicio de cercanía, disposición y calidad que ofrece, y con los efectos positivos que aporta para la vida social y la dinamización, mantenimiento y conservación de los espacios públicos aledaños donde se implanta, en especial evitando la desertización de los cascos urbanos y el mantenimiento y dinamización de los mismos, es un modelo a preservar, para lo cual el planeamiento urbanístico e incluido en el mismo los Planes de Atracción y Ordenación Comercial (PAOC), son uno de los más importantes y efectivos instrumentos con el que cuentan las Administraciones Públicas competentes, en especial los Ayuntamientos y Entidades Locales competentes para el ejercicio de la competencia y potestad de planificación urbanística municipal, y en su caso territorial.”

2.—Con fecha 18 de enero de 2023, tras el periodo de exposición pública, la Comisión de Seguimiento del PAOC Comarcal acordó aprobar definitivamente dicho instrumento.

3.—Con fecha 22 de febrero de 2023 se ha formalizado un convenio interadministrativo de cooperación interlocal entre los municipios de Arantza, Baztan, Beintza-Labaien, Bera, Bertizarana, Donamaria, Doneztebe, Eratsun, Etxalar, Ezkurra, Igantzi, Ituren, Lesaka, Oitz, Saldias, Urrotz y Zubieta, para la constitución de la mesa de comercio comarcal de Baztan-Bidasoa Malerreka, que tiene como principal objetivo consolidar un marco de trabajo conjunto en el sector comercio entre los Ayuntamientos y las entidades representativas del sector comercial, para poder establecer una herramienta de diálogo, interlocución, puesta en común de informaciones y actividades, y definición de actuaciones de promoción, atracción y ordenación comercial en la Comarca, a la vez de poder hacer efectiva la implantación real de lo dispuesto en el PAOC de carácter Comarcal.

Dicha Mesa de Comercio se constituye como órgano complementario de los Ayuntamientos indicados, de participación sectorial y carácter consultivo, sin personalidad jurídica propia, creado de conformidad con los artículos, 119.1 d), 130 y 131 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, de Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 70 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, con las finalidades de información, propuesta, consulta y asesoramiento en el desarrollo de políticas e iniciativas que afecten al sector comercial en su ámbito de actuación.

4.—Con el objeto de iniciar el camino para la consecución de las orientaciones y metas dispuestas en el PAOC recientemente aprobado, el proyecto “Tejiendo Comunidad desde el Comercio Local” emerge como palanca de tracción e impulso para el fortalecimiento de la estrategia de transformación sostenible y competitiva emprendida por el comercio local minorista en la comarca de Baztan-Bidasoa-Malerreka. Dicho proyecto se ha presentado a la convocatoria de ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y concurrirá también a la convocada por Resolución 73E/2023, de 28 de marzo, de la directora general de Turismo, Comercio y Consumo del Gobierno de Navarra: subvenciones a entidades locales para la elaboración de planes en materia de comercio; en este último caso la parte relativa a los costes de la preparación del proyecto.

En el caso de la línea de subvenciones de zonas rurales, es posible que un municipio presente una solicitud de ayuda para un proyecto que vaya a ejecutarse en el ámbito territorial de otros municipios próximos al solicitante (con una media de población inferior a 5.000 habitantes) siempre que cuente con las autorizaciones pertinentes para llevar a cabo el proyecto, pero será ese único municipio el responsable de su ejecución y justificación.

En el caso de la ayuda del Gobierno de Navarra, puede presentar la solicitud aquella entidad local que asuma la ejecución de todo el proyecto.

5.–A tenor de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

“1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño [...]”.

“2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda [...]”.

Para la adecuada y eficaz gestión del proyecto “Tejiendo Comunidad desde el Comercio Local” que se presentará a las convocatorias de ayudas señaladas, y en virtud de lo regulado en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, resulta oportuno, por razones de eficacia, encomendar al Ayuntamiento de Bera la realización de las actuaciones necesarias para la presentación de la solicitud de ayudas para el meritado proyecto, para la realización de la tramitación de las correspondientes actuaciones relacionadas con el mismo, así como para la contratación de los correspondientes trabajos, suministros y obras, y la ejecución de los mismos, en el desarrollo y ejecución del proyecto, en nombre y representación de las entidades que los Ayuntamientos intervinientes y encomendantes.

6.–A tenor de lo establecido en el artículo 11.3 b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público “b) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se registrará por la legislación de Régimen Local”.

A tenor del artículo 7.1, letras i) y h) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, están excluidos del ámbito de la misma “La cooperación horizontal para gestión competencial conjunta en actividades no industriales o mercantiles con fines de eficacia y eficiencia, que se deberán articular mediante convenio” y “Los convenios de colaboración que celebren los poderes adjudicadores públicos, entre sí o con otras Administraciones, Organismos y Entidades Públicas”.

A su vez, la Ley Foral de la Administración Local de Navarra (Ley Foral 6/1990, de 2 de julio), regula el régimen de la Cooperación Interlocal entre las entidades locales de Navarra, estableciendo en su artículo 70 que:

1. Las entidades locales de Navarra podrán cooperar entre si a través de convenios o acuerdos que tengan por finalidad la ejecución en común de obras, la prestación de servicios comunes o la utilización conjunta de bienes o instalaciones.

2. Dichos convenios o acuerdos contendrán los derechos y obligaciones de las partes suscribientes, las precisiones oportunas sobre su duración y disolución y determinarán los mecanismos a utilizar para la realización de las actuaciones conjuntas y la resolución de los conflictos que pudieran plantearse.

Y ello se basa en que, en virtud del artículo 59 de la misma Ley Foral, las entidades locales articularán y potenciarán sus relaciones mutuas utilizando técnicas de cooperación y colaboración, que les permitan obtener una mayor eficacia y rentabilidad en su gestión.

En similar sentido, en virtud del artículo 140.1 de la Ley 40/2015, las diferentes Administraciones Públicas actúan y se relacionan con otras Administraciones, de acuerdo, entre otros, con los siguientes principios:

–Colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes.

–Cooperación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común.

–Eficiencia en la gestión de los recursos públicos, compartiendo el uso de recursos comunes, salvo que no resulte posible o se justifique en términos de su mejor aprovechamiento.

–Responsabilidad de cada Administración Pública en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos.

Asimismo, en virtud del artículo 47.1 de la Ley 40/2015, las Administraciones Públicas pueden adoptar acuerdos con efectos jurídicos, que tendrán la consideración de convenios de colaboración, cuando tengan por objeto mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Y en sentido similar, el artículo 144 de la Ley 40/2015 regula las técnicas de cooperación entre Administraciones Públicas, siendo que para dar cumplimiento al principio de cooperación se pueden utilizar técnicas como la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones Públicas, o la cooperación interadministrativa para la aplicación coordinada de la normativa reguladora de una determinada materia, lo que debe formalizarse mediante el correspondiente convenio de colaboración.

7.–En base a lo expuesto, y en aplicación de los principios de eficacia, eficiencia y rentabilidad de la gestión pública, y en los de colaboración y cooperación económica y técnica, las partes convienen en otorgar la presente ENCOMIENDA DE GESTIÓN, que se materializa o instrumentaliza mediante un Convenio Interadministrativo de Cooperación Interlocal, por el que se establezcan los términos y condiciones para licitar, contratar y ejecutar el proyecto “Tejiendo Comunidad desde el Comercio Local” (incluidos honorarios técnicos), para la realización de toda la tramitación administrativa relacionada con la convocatoria de ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales, así como para la contratación de los correspondientes trabajos, suministros y obras, en el desarrollo y ejecución del proyecto, en nombre y representación de las entidades encomendantes.

A esos efectos, las partes, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, convienen en otorgar la presente ENCOMIENDA DE GESTIÓN y para su instrumentalización proceden a formalizar el presente Convenio Interadministrativo de Cooperación Interlocal, de acuerdo con las siguientes:

Estipulaciones:

Primera.–Actividad encomendada.

Los Ayuntamientos intervinientes encomiendan al Ayuntamiento de Bera las actividades de licitación, contratación y ejecución del Proyecto “Tejiendo Comunidad desde el Comercio Local” (incluidos honorarios técnicos para su preparación), y, para ello, la realización de toda la tramitación administrativa relacionada con las convocatorias de ayudas señaladas, así como la contratación de los trabajos, suministros y obras que se deriven en el desarrollo y ejecución del Proyecto, en nombre y representación de las entidades que los Ayuntamientos intervinientes y encomendantes.

Dicha actividad material comprenderá, en la fase ejecutoria o de desarrollo del Proyecto, la contratación de los servicios, suministros y obras que deban prestarse, entregarse y ejecutarse en el ámbito territorial de cada uno de los municipios intervinientes sobre el que se proyecten las actuaciones concretas del Proyecto, sin que ello suponga cesión de la titularidad de las competencias de cada Ayuntamiento sobre su territorio en relación con dichos servicios, suministros y obras, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. Así, si bien al Ayuntamiento de Bera corresponderá la licitación y contratación de los indicados servicios, suministros y obras, a cada Ayuntamiento corresponderá, en su territorio, la supervisión, dirección y recepción de la ejecución y resultado de los mismos, así como la titularidad de los elementos resultantes.

Segunda.–Derechos y obligaciones de las partes.

Las partes se comprometen a realizar las siguientes actuaciones de común interés:

1. Ejecución de las actividades materiales objeto de encomienda:

1.1. El Ayuntamiento de Bera a realizar las actividades materiales encomendadas, y, en base a ello, a:

a) Proceder a la actividad material de solicitud, gestión y justificación de ayudas a las siguientes convocatorias, con objeto de lograr la correspondiente subvención sobre los gastos derivados de la

contratación de los servicios, suministros y obras de las actuaciones del Proyecto, en cada una de sus fases (preparativa y ejecutiva): subvenciones para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; subvenciones a entidades locales para la elaboración de planes en materia de comercio.

El Ayuntamiento podrá valerse para ello de los medios que le son propios, así como de los medios técnicos compartidos por las entidades locales, tales como CEDERNA-GARALUR y de aquellos medios que cada Ayuntamiento pueda poner a su disposición, en particular en relación con las actuaciones que se deban ejecutar en el territorio de cada municipio.

b) Proceder a la actividad material de preparación y aprobación de los correspondientes expedientes, así como la licitación y adjudicación, para la contratación de los servicios, suministros y obras que se deriven en la ejecución y desarrollo del Proyecto. Para ello, podrá contar con la ayuda de los servicios municipales de cada Ayuntamiento, para la preparación de los borradores de los correspondientes pliegos de contratación administrativos, en relación con las actuaciones que se deban ejecutar en el territorio de cada municipio.

c) Proceder al abono de las cuantías correspondientes a la ejecución de cada uno de los contratos y actividades relacionadas o derivadas del Proyecto, tras el visto bueno de cada Ayuntamiento en relación con las actuaciones que se deban ejecutar en el territorio de cada municipio.

1.2. El resto de entidades locales intervinientes se comprometen a:

a) Proceder, cada uno en lo relativo a los servicios, suministros y obras a ejecutarse en el territorio de su término municipal, a la supervisión, dirección y recepción de la ejecución y resultado de los mismos.

b) Proceder al cumplimiento de los compromisos económicos que se indican en este documento.

c) Poner a disposición del Ayuntamiento de Bera los servicios y medios que dispongan para la preparación de los borradores de los correspondientes pliegos de contratación administrativos para la contratación de los servicios, suministros y obras que se deriven en la ejecución y desarrollo del Proyecto, en relación con las actuaciones que se deban ejecutar en el territorio de cada municipio.

2. Compromisos económicos.

La convocatoria de ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financia las actividades y proyectos que se presentan al mismo y resultan objeto de concesión de ayuda, en un porcentaje del 100% de las actuaciones, con excepción de las actividades formativas que se auxilian en un 80%.

Respecto a las ayudas para la elaboración de planes en materia de comercio, puede obtenerse una subvención del 60%, con una cuantía máxima de 2.000 euros por el asesoramiento técnico para la concreción y preparación de proyectos susceptibles de optar a ayudas con fondos europeos.

Las partes intervinientes asumen que las cuantías de las actuaciones que no se auxilien en un 100%, y el importe del IVA, si no resultare objeto de auxilio, así como el porcentaje de los honorarios que pudieran no ser auxiliados en base a esta u otra convocatoria, se financiarán en los siguientes porcentajes o cuantías estimadas:

–Redacción de proyecto para optar a las ayudas del PRTR (según fórmula acordada que tiene en cuenta número de habitantes y número de actividades comerciales por municipio), cuyo coste se presentará a la convocatoria de ayudas para la elaboración de planes en materia de comercio:

MUNICIPIO	IMPORTE EUROS
Arantza	219,85
Beintza-Labaien	200,00
Bera	2.586,40
Bertizarana	238,71
Donamaria	200,00
Doneztebe	1.411,41
Eratsun	200,00
Etxalar	348,77

MUNICIPIO	IMPORTE EUROS
Ezkurra	200,00
Igantzi	251,37
Ituren	200,00
Lesaka	1.517,04
Oiz	200,00
Saldías	200,00
Urroz	200,00
Zubieta	200,00
Baztan	3.623,60
TOTAL	11.997,15

–Resto de servicios, suministros y obras de las actuaciones del Proyecto, cuyo coste se presentará a la convocatoria de ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: la parte no financiada por esta ayuda será asumida por las entidades locales participantes en función del número de comercios de cada municipio y teniendo en cuenta el ámbito de la actuación. En el caso de las actuaciones comunes se calculará el porcentaje del importe a asumir por cada municipio, en función de los comercios de cada municipio respecto al total (ver siguiente tabla), y en el caso de las actuaciones que no abarcan a todos los municipios se calculará en función del porcentaje de comercios del/de los municipio/s afectado/s.

MUNICIPIO	N.º COMERCIOS	PORCENTAJE
Arantza	3	0,92
Beintza-Labaien	0	0,00
Bera	61	18,77
Bertizarana	5	1,54
Donamaria	0	0,00
Doneztebe	65	20,00
Eratsun	0	0,00
Etxalar	8	2,46
Ezkurra	0	0,00
Igantzi	5	1,54
Ituren	2	0,62
Lesaka	57	17,54
Oiz	0	0,00
Saldías	0	0,00
Urroz	1	0,31
Zubieta	1	0,31
Baztan	117	36,00
TOTAL	325	100

En este sentido, las partes intervinientes se comprometen a:

a) Realizar las aportaciones económicas para sufragar los gastos derivados de la contratación de los servicios, suministros y obras de las actuaciones del Proyecto, en los indicados porcentajes y cuantías estimados, si no resultare posible la percepción anticipada de la ayuda concedida.

b) Habilitar, a los efectos, las correspondientes partidas en los respectivos presupuestos municipales, y realizar las aportaciones que les correspondan al Ayuntamiento de Bera, en el momento en que éste les dirija la correspondiente solicitud, para poder hacer frente a los gastos derivados de la contratación de los servicios, suministros y obras de las actuaciones del Proyecto.

c) En el caso del Ayuntamiento de Bera, procederá a:

–Requerir las aportaciones que corresponda a cada Ayuntamiento para poder proceder al abono de los indicados gastos derivados, aportaciones que podrán requerirse de manera anticipada, sometidas a la correspondiente justificación;

–Proceder a los correspondientes abonos de dichos gastos derivados;

–Presentar las correspondientes justificaciones de gasto a la convocatoria de ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y solicitar los correspondientes abonos, a resultar posible, de forma anticipada a la ejecución de los distintos servicios, suministros y obras;

–Justificar ante la Mesa de Comercio de Baztan-Bidasoa-Malerreka, constituida como Comisión de Seguimiento de la presente Encomienda de Gestión, los gastos derivados del Proyecto;

–Si resulta necesario el anticipo de fondos por parte de cada Ayuntamiento, para sufragar los gastos derivados del Proyecto, abonar a cada Ayuntamiento la cuantía proporcional o montantes totales de las ayudas o subvenciones recibidas y que se auxilien en un 100%.

3. Titularidad de los servicios, suministros y obras.

El resultado del correspondiente contrato de servicios, suministros y obras que se liciten, contraten y ejecuten en el marco del desarrollo y ejecución del Proyecto y de los elementos derivados de los mismos, será de titularidad de cada uno de los Ayuntamientos intervinientes en relación con las actuaciones que se ejecuten en el territorio de cada municipio.

4. Tratamiento de datos.

El Ayuntamiento de Bera tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

Tercera.–Comisión de Seguimiento.

Con objeto de realizar el adecuado seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de la Encomienda de Gestión y de los compromisos adquiridos por las entidades intervinientes en este Convenio, la Mesa de Comercio de Baztan-Bidasoa-Malerreka se constituye en Comisión de Seguimiento del Proyecto “Tejiendo Comunidad desde el Comercio Local”.

Cuarta.–Vigencia.

La Encomienda de Gestión entrará en vigor el día de su suscripción por las partes firmantes, manteniéndose vigente hasta la total finalización de las actuaciones derivadas del Proyecto “Tejiendo Comunidad desde el Comercio Local”, y la gestión, cobro y liquidación de las correspondientes subvenciones y liquidaciones de las obligaciones y compromisos económicos adquiridos por los entes firmantes.

Quinta.–Modificaciones e incumplimientos.

5.1.–La modificación de la Encomienda de Gestión y del Convenio que la instrumentaliza requerirá el mutuo acuerdo expreso y por escrito de los entes firmantes.

5.2.–En el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros y económicos de alguna de los entes firmante, el Ayuntamiento de Bera queda facultado para ejercer las correspondientes acciones para reclamar las cuantías debidas, incluidos la correspondiente indemnización por daños y perjuicios e intereses.

En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento de Bera requerirá a la parte incumplidora para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones y compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento de la ejecución del Convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, el Ayuntamiento de Bera notificará a la parte incumplidora, así como a la Comisión de Seguimiento, la concurrencia de la causa de resolución del Convenio en relación con dicha parte incumplidora, derivándose, como se ha indicado, la potestad de ejercer por el Ayuntamiento de Bera las correspondientes acciones para reclamar las cuantías debidas, incluidos la correspondiente indemnización por daños y perjuicios e intereses.

Sexta.–Publicidad.

El texto de este Convenio, junto con la encomienda de gestión, se publicarán en el Boletín Oficial de Navarra, encomendándose al Ayuntamiento de Bera dicha publicación y tramitación.

Séptima.–Naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

El presente convenio tiene la condición de instrumento de formalización de una Encomienda de Gestión entre entidades locales, en virtud del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Tiene carácter y naturaleza administrativa, y, en consecuencia, se regirá, en primer lugar, por sus propios términos, y en lo no regulado en el mismo, por lo regulado en la Ley 40/2015 para las Encomiendas de Gestión, y por lo regulado para los convenios interadministrativos de colaboración o cooperación interlocal en la Ley Foral de la Administración Local de Navarra (Ley Foral 6/1990, de 2 de julio).

Las controversias que se susciten en relación con la ejecución o interpretación del convenio resultarán de competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede se firma el presente instrumento de formalización en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Siguen firmas digitales.

L2311196

BUÑUEL

Delegación de alcaldía por ausencia

Por razón de mi ausencia del término municipal, de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

Y en el ejercicio de mis atribuciones resuelvo:

Primero.—Delegar todas mis atribuciones como alcalde del Ayuntamiento de Buñuel en Juan Antonio Pérez Osta, primer teniente de alcalde, para que me sustituya en el cargo hasta el día 28 de agosto de 2023, incluido.

Segundo.—La presente delegación surtirá efectos a las 00:00 del próximo día 25 de agosto de 2023.

Tercero.—Notificarla al interesado y Servicios Técnicos Municipales, publicarla en el Boletín Oficial de Navarra y <https://sedeelectronica.bunuel.es/>, y dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión, que celebre.

Lo que se publica para general conocimiento.

Buñuel, 24 de agosto de 2023.—El alcalde, Enrique Villafranca Uriel.

L2312365

EZCABARTE

Aprobación definitiva de los Estatutos de la Junta de Compensación de la unidad SOR-11 de Sorauren

El Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte mediante acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 29 de junio de 2023 ha resuelto aprobar definitivamente el proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación de la unidad de ejecución SOR-11 de Sorauren del Plan Municipal de Ezcabarte promovido por don Jesús Aramendia Pardo en representación del propietario mayoritario.

El anuncio de aprobación inicial se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 208 de 20 de octubre de 2022, no constando la presentación de alegaciones u observaciones durante el periodo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 162.4 de Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se publica el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, habiéndose notificado a todos los propietarios registrales afectados por el sistema de actuación, y habiéndose otorgado a éstos un plazo máximo de tres meses para constituir la Junta de Compensación mediante otorgamiento de escritura pública. A partir de su constitución, la Junta de Compensación adquirirá personalidad jurídica y capacidad de obrar.

Lo que se hace público en cumplimiento de las prescripciones legales referidas, advirtiéndose que esta aprobación definitiva puede ser impugnada optativamente por alguna de las siguientes vías:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes.
- Recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente del mismo orden, en el plazo de dos meses.

Ezcabarte, 30 de junio de 2023.-El alcalde, Pedro Lezaun Esparza.

L2312103

LEOZ

Corrección de error en la aprobación inicial del Plan Especial de Actuación Urbana en la parcela 10, polígono 5

Advertido error en el título de la publicación del anuncio de la aprobación inicial del Plan Especial de Actuación Urbana parcela 10, polígono 5 de Leoz, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 165 de 10 de agosto de 2023, se procede a su corrección:

Donde dice: Aprobación inicial del Plan Especial de Actuación Urbana en las parcelas 553b, 158.^a y 414 del 1 de Iraxeta.

Debe decir: Aprobación inicial del Plan Especial de Actuación Urbana en la parcela 10 del polígono 5 de Leoz.

Dado que el contenido del anuncio es correcto se mantendrá el plazo indicado en el mismo por no afectar a la tramitación del expediente el citado error.

Iraxeta (Leoz), 11 de agosto de 2023.–La alcaldesa, Amaia Ruiz Marcolain.

L2311880

OBANOS

Extracto de ayudas para fomentar el aprendizaje de euskera durante el curso 2022-2023

BDNS (Identificación): 712943.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/712943>).

Se pretende fomentar el aprendizaje y uso del euskera entre la población de Obanos mediante la concesión de ayudas económicas para estudiar aquellos cursos de euskera que se impartan durante el curso 2022-2023.

Obanos, 19 de junio de 2023.–La alcaldesa, Arantxa Hernández Lacalle.

L2312111